BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Jueves 30 de Septiembre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6512

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ley No 9665. — Organización del Concejo Deliberante

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintidós de Marzo del corriente año, relativo a la organización del Concejo Deliberante, y mientras se reforma la Ley Orgánica Municipal, las funciones encomendadas por ella al Concejo Deliberante serán desempeñadas por una comisión compuesta de veintidós vecinos nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

Art. 2o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a siete de Septiembre de mil novecientos quince.

BENITO VILLANUEVA. ALEJANDRO CARBÓ. *Adolfo Labougle. Carlos G. Bonorino.*

Registrada bajo el No 9665

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ

Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1915.

Habiendo quedado vacante el puesto de Subdirector de Contabilidad del Ministerio del Interior, por fallecimiento de D. Enrique J. Robatto que lo desempeñaba, y

Considerando:

Que la provisión de este puesto, como asímismo la del que quedará vacante por ascenso, es de imprescindible necesidad para el funcionamiento regular de los servicios a que están afectados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Segundo Jefe de Contabilidad en el Ministerio del Interior (Anexo B, Inciso 2, Item 2, Partida 7), al Oficial 1o, D. Juan G. Lowry y en sustitución de éste (Anexo B, Inciso 2, Item 2, Partida 3), al Tenedor de Libros D. Máximo Reyna.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Ministerio de Hacienda

Anello Felipe. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 4838-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Felipe Anello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Resultando:

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con lo que dispone el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, acreditan al postulante 19 años, 5 meses y 16 días de servicios, como Agente de la Policía de la Capital.

Que consta asimismo que ha contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que el Departamento Nacional de Higiene dictamina que el Sr. Felipe Anello se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas.

Que las certificaciones de fojas 3, y 5 vuelta, dejan constancia de la cesantía del peticionante, ocurrida el 31 de Mayo de 1912, y

Considerando:

Que la jubilación extraordinaria, según los términos claros y expresos del Art. 19 de la Ley 4349, se ha creado en beneficio de aquellos empleados que en servicio activo se vean imposibilitados para continuar atendiendo las obligaciones de su cargo por razones de una enfermedad.

Que relacionados los antecedentes acumulados por el peticionante para justificar sus derechos a la pasividad, con las exigencias determinadas en la disposición legal citada, es evidente que no procede el otorgamiento de la jubilación que se gestiona, porque si bien reune las condiciones necesarias para ello, la imposibilidad en que se funda su pedido se refiere a su situación actual y en manera alguna a las lesiones que le hubieran afectado en la época de su retiro del servicio activo.

Que esta circunstancia es la esencial y determinante en la adquisición de derechos a beneficios excepcionales, porque de aceptarse otro criterio reconociendo la existencia del derecho a optarlos en la época en que el postulante la creyera oportuno para interpretar las disposiciones de excepción en forma contraria a la que corresponde por su naturaleza.

Por estos fundamentos y de acuerdo con el criterio uniforme observado por la Junta y el Poder Ejecutivo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex Agente de Policía de la Capital, don Felipe Anello.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1915.

Considero que no debe acordarse jubilación extraordinaria que se pide por cuanto el que la solicita no ha justificado su inutilidad al retirarse del servicio de la Nación, según resulta de los informes médicos producidos, que sólo se refieren a la salud del causante en el momento en que formula su pedido. — Por más que le asista el derecho a la gestión que hace por no estar comprendido en el Inciso 3o del artículo 37 de la Ley 4349, ella no puede prosperar por no justificar su inutilidad en el momento de dejar el servicio. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

592

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 2 del corriente, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria, interpuesto por D. Felipe Anello, ex Agente de Policía de la Capital; y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — HORACIO CALDERÓN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — M. MOYANO.

Administración General de Impuestos Internos. — Sobre productos sujetos al impuesto de la Ley 8930 y casos de fraude.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915.

Exp. 93-I-1915. — 539-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta que se encuentran a diario productos que tienen solamente adherida la estampilla de la Ley 4039, que fué derogada por la Ley 8930, la cual gravó las existencias comerciales de aquellos productos, los que para encontrarse en condiciones legales, debían llevar, además del primitivo valor fiscal, la estampilla complementaria de impuesto de la Ley 8930, que a su vez fué derogada por la actual No 9469, que no gravó las existencias con cuyo motivo con-

sulta si en el caso de los productos con la sola estampilla de la Ley 4039, puede aplicarse, a los efectos de la pena, las sanciones de la Ley 8930 para los que no pagaron el impuesto complementario y no obstante no haber sido gravadas las existencias comerciales por la Ley vigente Nº 9469, insinuando, al propio tiempo, la conveniencia de establecer una fecha para la caducidad de las estampillas que fueron entregadas como justificativos del pago del impuesto con que estaban gravados los específicos, perfumes y aguas minerales por las Leyes 4039 y 8930; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley 9469 cambió el régimen de la Ley 8930 en el sentido de gravar en adelante los productos que ella impone en el momento de su expendio, o sea a la salida de los mismos de fábrica, depósito fiscal o aduana.

Que es evidente entonces, que las existencias de esos productos en el comercio quedaban sujetas al régimen de la Ley 8930 cuyo impuesto debieron haber sufragado y que, en consecuencia, los de origen anterior al régimen de la Ley 9469 que en la actualidad se encuentran sin haber sufragado el impuesto de la 8930, están en infracción de dicha ley, que aunque derogada para su aplicación en el futuro, no amnistiaba las infracciones existentes bajo su imperio, infracciones que pueden ahora ser castigadas, aplicando las disposiciones legales que regían en la época de su violación.

Que no puede sostenerse que la infracción no se ha cometido, porque el hecho de tener la estampilla de la Ley 4039, sin la complementaria de la 8930, demuestra, sin lugar a duda, constituyendo una prueba fehaciente, que esa mercadería ha sido expedida antes de la vigencia de la ley actual y ha estado en fraude bajo la vigencia de la Ley 8930, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen, con excepción de aquélias cuyo valor fiscal corresponda con las tasas en vigor.

Que establecida la procedencia de la aplicación de las sanciones penales de la Ley 8930 a los productos que se encuentren en el comercio con la sola estampilla de la Ley 4039, queda solucionado el punto relativo a la fijación de un plazo para la validez de las estampillas anteriores a la ley vigente, las cuales son representativas de las tasas de impuesto que rigieron en su época, sin limitación de tiempo, pero sujetas a las alteraciones en las escalas del gravamen en el modo y forma establecida por la Ley posterior, en cuanto al valor del impuesto y al momento de hacerlo efectivo según sus prescripciones, quedando librados a la Administración del ramo los medios conducentes a asegurar el control fiscal con los elementos de que dispone para evitar que la renta se defraude.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los específicos, perfumes y aguas minerales que se encuentren en el comercio y sólo tengan adherida la estampilla de la Ley 4039, sin su complementaria de impuesto de la Ley 8930, se considerarán en fraude y sus poseedores serán pasibles de las sanciones penales establecidas en los Arts. 36 y 37 de la Ley 3764, excepción hecha de aquellos casos en que el valor de la esampilla de la Ley 4039 coincida con las tasas de la Ley vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Administración General de Impuestos Internos, para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

~~~~~

Bessio Cayetano Delfín. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp. 5939-B. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por D. Cayetano Delfín Bessio; atento lo dictaminado por el Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que el Art. 19 de la Ley 4349 rige los casos de imposibilidad para continuar en el desempeño de un empleo.

Que no obstante lo informado por el Departamento Nacional de Higiene respecto a la marcha progresiva de la enfermedad que afecta el solicitante, la Junta considera que no corresponde detenerse a examinar ese proceso, porque según las certificaciones no fuera improbable admitir que la mínima dolencia que no fuera objeto de cuidado podría originar una jubilación.

Que el precepto legal invocado rige exclusivamente en los casos en que el sujeto se encuentra imposibilitado para continuar sus tareas, circunstancia que no ha comprobado el recurrente, desde que abandonó el servicio hace aproximadamente 4 años.

Por estos fundamentos y atento lo resuelto en la sesión del 10 del corriente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Mantener en todas sus partes la resolución dictada el 31 de Agosto próximo pasado, y confirmada por el Poder Ejecutivo por Decreto del 17 de Octubre de 1914.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA, — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1915.

Excmo. Señor:

No afirma el nuevo informe médico que el recurrente estuviera imposibilitado de continuar en el desempeño de sus funciones cuando dejó el servicio, pues tal cosa no se infiere de la afirmación que en él se hace, de que, «cuando Bessio abandonó su puesto ya se encontraba bajo la garra de la parálisis general (que hoy lo inutiliza por completo)». De aquí que no proceda la reconsideración que solicita, pues, persisten las razones que se tuvieron en cuenta para dictar el Decreto de Octubre 17 de 1914, sin que se advierta circunstancia ni error que justifique la reconsideración, dentro de lo prescripto por el Decreto de Junio 30 de 1895.

Tomado, pues, como simple informe, la resolución de la Junta del 1º del corriente, dado que no es a ella a quién compete reconsiderar, ni menos mantener o derogar un decreto de V. E. (el de 17 de Octubre de 1914), creo que, por lo dicho e informado, debe rechazarse la reconsideración pedida. —*Julio Botet.*

~~~~~

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915.

589

Visto que D. Cayetano Delfín Bessio, empleado de la Aduana de la Capital, se presenta solicitando reconsideración del Decreto de fecha 17 de Octubre de 1914, dictado en Acuerdo de Ministros, por el que se le denegó su pedido de jubilación extraordinaria: y atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su archivo y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

~~~~~

Cesario José J. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José J. Cesario, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, continuados en la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de mil doscientos pesos ($ 1.200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja, con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley [illegible], y 1º de la Ley [illegible], y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de un mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140 m/n) moneda nacional, a don José J. Cesario, Comisario de Ordenes de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO:— FRANCISCO L. GARCÍA. —*Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — *Vicente F. López.*

~~~

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915

594. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 del corriente, acordando jubilación ordinaria de un mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140 m/n) moneda nacional, a don José J. Cesario, Comisario de Ordenes de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

~~~~~

Castelli Rinaldo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915.

Exp. 1293-I-915. — Nº 151/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Rinaldo Castelli, hasta obtener el pago de la suma de ($ 484 m/n) cuatrocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 31 de 1914.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

~~~~~

Correa Jacinto. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915.

Exp. 1295-I-915. — Nº 152/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra el señor Jacinto Correa, hasta obtener el pago de la suma de $ 973,50 m/n (novecientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional), que en concepto de impuesto y multa sobre tabacos adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo con la resolución de fecha Septiembre 30 del año 1914, de la Administración mencionada.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Dussaud Fréres. — Resolución desestimada

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915.

Exp. 533-I-915. — Nº 540/V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a la consideración de este Ministerio la reclamación interpuesta por los señores Dussaud Fréres, quiénes gestionan se les acredite el importe de ciento sesenta y cinco (165) estampillas de treinta centavos (0,30) moneda nacional, cada una, que venían adheridas a igual número de botellas de cognac, procedentes 66 de fallas, y 99 de roturas constatadas por aquella repartición al extraerse de la Aduana una partida de cien cajones de dicha mercadería; atentas las constancias que obran en autos y los informes de la Administración del ramo y Contaduría General, y

Considerando:

Que si bien se han constatado noventa y nueve (99) roturas y sesenta y seis (66) fallas no ha sido posible inutilizar las estampillas adheridas a los envases rotos por haber sido éstos «tirados», por los Sres. Dussaud Fréres, según lo manifiestan en la diligencia que consta a fojas 5 vuelta, del expediente agregado.

Que estando en vigencia el Decreto de fecha 4 de Octubre de 1900, era requisito indispensable para la acreditación de los valores adheridos a los envases rotos, que dichos valores hubieran sido inutilizados previamente con intervención de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado.

Que por otra parte, como lo expresa la Administración del ramo, si para los productos importados ya estampillados, se acreditase el impuesto abonado, por los valores adheridos a los envases cuya rotura se haya comprobado en la Aduana, sin arbitrar los medios para que esos valores fuesen oficialmente inutilizados, se haría posible el uso posterior de ellos, desde que muchas veces la rotura del envase no trae consigo la destrucción de su correspondiente faja o estampilla, las que en salvaguardia de sus intereses, debieron conservar los causantes, y pedir su inutilización, cosa que no hicieron.

Que en lo concerniente a las fallas o mermas constatadas, no corresponde tampoco la acreditación desde que, según lo informa la Aduana de la Capital, ellas se han producido antes de la entrada de los bultos a Depósito, y el Fisco no puede ser responsable de la desaparición de mercaderías fuera de su jurisdicción, por cuanto al hablar el artículo 1º del Decreto de 16 de Diciembre de 1914, «de mermas e inutilizaciones producidas en viaje», se ha referido, en el primer caso, a mercaderías que vienen sin estampillar, dado que el impuesto recae sobre los artículos que llegan al país.

Que en cuanto a la medida que aconseja la Administración General de Impuestos Internos, de «que los cajones conteniendo envases cuya rotura haya sido comprobada en la Aduana, fuesen trasportados intervenidos a la casa del importador, para ser allí inutilizados sus instrumentos de control», ella ha sido adoptada en el Decreto de fecha 18 del actual, dictado en el expediente número 490, letra L, año corriente, el que dispone asimismo, que las inutilizaciones de valores en los casos de rotura, se practiquen con intervención de la Contaduría General.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la acreditación del importe de las ciento sesenta y cinco (165) estampillas a que se refiere el preámbulo de este Decreto.

Art. 2º Cuando se trate de mercaderías que vengan estampilladas del extranjero, sólo se reconocerán las fallas que se produzcan después de recibidas por las Aduanas, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, no procediendo por consiguiente, efectuarse acreditación alguna en casos análogos al que motiva el presente.

Art. 3º Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

~~~~~

Licencias

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1915

593

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:
De la Contaduría General de la Nación: — Dos meses por asuntos propios, debiendo ser los primeros quince días, con goce de sueldo, y los restantes sin él, al Escribiente don Vicente D'Errico Sarmiento.
De la Receptoría de Rentas Nacionales de Diamante: — Dos meses sin goce de sueldo, y por asuntos propios, al Ordenanza don Ernesto P. Pujato.
De la Receptoría de Rentas Nacionales de Barra Concepción: — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y por razones de enfermedad, al Guarda de 3ª, don Agustín Fontana.
Art. 2º Déjase sin efecto la licencia acordada por Decreto de fecha 13 de Agosto ppdo., al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Manuel García, por haber desaparecido las causas que la motivaron; y el nombramiento de su reemplazante, don Antonio Viglioglia.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Moreno José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915.

Exp. 1296-I-915. — Nº 149/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor José Moreno, a fin de obtener el pago de la cantidad de $ 159,60 m/n (ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa, sobre bebidas alcohólicas, de acuerdo con la resolución de la Administración de referencia, de fecha Septiembre 4 de 1914.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Montero de Claveles Dolores. — Pedido de jubilación denegado

Buenos Aires, Mayo 6 de 1915.

Exp. 3225-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Dolores Montero de Claveles, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que el Art. 1º de la Ley 6007, dispone expresamente que la jubilación ordinaria se acordará al empleado que haya prestado por lo menos treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.
Que las certificaciones producidas en autos de conformidad con lo prescripto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, atribuyen a la recurrente 28 años, 4 meses y 23 días de servicios como Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, término insuficientes para adquirir derechos al beneficio que se gestiona, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo citado.
Por estos fundamentos y de conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—
RESUELVE:
1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por Dª. Dolores Montero de Claveles, ex Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Excmo. Señor:

Lamento que la Dirección de la Caja de Jubilaciones, al concretar los antecedentes que había pedido respecto de la Sra. de Claveles, no haya consignado la de si durante la suspensión que sufrió, percibió o no sus sueldos, o si perdió o no el derecho de cobrarlos, siendo también de sentirse que al consignar los antecedentes que el Consejo Nacional de Educación ha remitido, no haya mencionado tal circunstancia, virtualmente comprendida entre los informe que yo requería en varios puntos de mi dictamen anterior.
Esta omisión me obliga a pronunciarme, poniéndose en los dos casos, vale decir, si la Sra. de Claveles percibió o no sus sueldos durante su suspensión. Si los percibió, nada obsta a su jubilación, por cuanto la suspensión sufrida por ella, ha sido extraña a su persona, así como su retiro de la Escuela de San Luis, en que sólo se ha mirado la respetabilidad de ésta, sin tocar la de la persona: en tal situación, la suspensión ordenada y levantada posteriormente, no la sacado a la recurrente del servicio a que estaba en disponibilidad: lo que, agregado a la deducción del tanto por ciento en los sueldos, la pone en condiciones de computar ese tiempo a los fines de su jubilación.
Si por el contrario, la recurrente no ha percibido sueldo, ni se le ha reconocido derecho a cobrarlo durante la suspensión sufrida, hay que considerar que la dirección escolar de que dependía no la ha reputado en disponibilidad y sometida al servicio de su empleo, no habiendo efectuado, por lo demás, los descuentos del caso sobre su sueldo: en tal caso, los dos años de la suspensión no son computables a los fines de la jubilación requerida.
Para solución de este asunto, en uno o en otro sentido, será el caso de establecer previamente lo relativo a la percepción o no de los sueldos por la recurrente, durante su suspensión, tomando luego en cuenta el dictamen que, por mi parte, y para ahorrar tiempo, dejo consignado en uno o en otro caso. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.
591

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 6 de Mayo ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por doña Dolores Montero de Claveles, ex Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis; atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación a fojas 32 vuelta y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación en el dictamen que precede,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para su conocimiento y reposición de sellos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Ross Ardevino. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915.

Exp. 1294-I-1915. — 150-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Córdoba para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Ardevino Ross, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 213,40 m/n) doscientos trece pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 14 de 1914.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Guerra

Alta

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Remonta y encontrándose el causante comprendido en la Ley 4707, 4202 y 2377 y existiendo vacante en el Presupuesto vigente, inciso III ítem I, partida 35,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Veterinario de Regimiento, asimilado a Subteniente, al Doctor en Veterinaria don Otto Massa.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PLAZA
A. P. ALLARIA

Cuartel en construcción en Catamarca. — Provisión y colocación de un tanque para la provisión de agua.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1915.

Visto el presente expediente relativo a la provisión de agua al Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Catamarca, y
Considerando:
1º Que como resulta del presente expediente, es indispensable proceder a dotar a dicho Cuartel de un servicio definitivo de provisión de agua.
2º Que con este objeto, la Superintendencia de Construcciones Militares ha proyectado la colocación de un tanque de chapa de hierro negro de 120.000 litros de capacidad, sobre una torre de 11 metros de altura.
3º Que de las diversas propuestas formuladas con este motivo, la más conveniente es la de la Compañía Argentina de Hierros y aceros (Pedro Vasena e hijos), Limitada, quien ha ofrecido ejecutar los trabajos poryectados por la suma de pesos 8.580 moneda nacional.
4º Que siendo conveniente y económico este precio, corresponde aceptarlo; y atento a lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares para contratar con la Compañía Argentina de Hierros y aceros (Pedro Vasena e hijos) Limitada, la provisión y colocación de un tanque de hierro negro, de 120.000 litros de capacidad, sobre una torre de 11 metros de altura y cimientos para la misma, por la suma de (pesos 8.580 m/n) ocho mil quinientos ochenta pesos moneda nacional.
Art. 2º La suma de ($ 8.580 m/n) ocho mil quinientos ochenta pesos moneda nacional a que se refiere el artículo anterior, se cargará a la Ley 6492 que autoriza estas obras.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos.
PLAZA
A. P. ALLARIA

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 5 de Agosto de 1914, al Cabo del Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, Dolores Brizuela, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 7497, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, nueve meses y doce días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.
PLAZA
A. P. ALLARIA

Se suspende en sus funciones al Jefe de un Distrito

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Suspéndese provisoriamente, en sus funciones de Jefe del Distrito Militar Nº 15 (Morón), al Teniente Coronel D. Pastor Guaycochea, y, nómbrase en su reemplazo, con carácter interino, al Mayor D. Julián Byron, procedente de la 7ª División del Gabinete Militar.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA
A. P. ALLARIA

Se considera función de comando sanitario el que ejerzan los Cirujanos de los Cuerpos o reparticiones militares destacados.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Visto el presente expediente (I 10788), iniciado por el Mayor de Sanidad doctor D. Julián Massot y de acuerdo con lo informado por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares y la Inspección General de Sanidad del Ejército,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º A los efectos del artículo 3º del Decreto de fecha 2 de Enero de 1915 (B. M. 869), se considerará función de comando sanitario al que ejerzan los Cirujanos de los Cuerpos o Reparticiones militares destacados, cuyo servicio corresponde a la calificación de Hospital de guarnición de 2ª clase, de conformidad con lo dispuesto por Decreto del 23 de Mayo de 1909 (B. M. 57), por cuanto sus funciones son las de Director de Hospital de dicha categoría.
Art. 2º Publíquese, etc.
PLAZA
A. P. ALLARIA

Superintendencia de Construcciones Militares. — Confección de ganchos para puertas y ventanas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1915.

Vista la nota que antecede de la Superintendencia de Construcciones Militares, en que solicita autorización para adquirir ganchos para puertas y ventanas de los Cuarteles en construcción, a fin de evitar las roturas de vidrios y siendo conveniente el precio propuesto por la Dirección General de Arsenales de Guerra,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares para encomendar a la Dirección General de Arsenales de Guerra, la confección de (15.660) quince mil seiscientos ganchos para puertas y ventanas, por la suma de ($ 744,74 m/n) setecientos cuarenta y cuatro pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional.
Art. 2º La suma de ($ 744,74 m/n) setecientos cuarenta y cuatro pesos, setenta y cuatro centavos moneda nacional, a que se refiere el artículo anterior, se cargará a la Ley 6492.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos.
PLAZA
A. P. ALLARIA

Ministerio de Marina

Empresa del F. C. Central del Chubut. — Donación de un terreno.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Visto el presente expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, por intermedio de su apoderado D. E. J. Wythes, manifies-

ta su conformidad en ceder en propiedad al Gobierno de la Nación para el establecimiento de una estación radiotelegráfica y dependencias de la Armada, una hectárea de terreno ubicado en Puerto Madryn, comprendiendo en él 2.000 metros cuadrados ocupados por edificios viejos, de madera, de la antigua Subprefectura de ese punto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación que hace la Empresa del F. C. Central del Chubut a favor del Gobierno Nacional, de una hectárea de terreno sito en Puerto Madryn, comprendiendo 2.000 metros cuadrados ocupados por edificios viejos, de madera, que pertenecieron a la antigua Subprefectura de ese punto.

Art. 2º Facúltase al Subprefecto de Puerto Madryn, Capitán de Fragata (retirado) D. Eugenio Leroux, para recibirse del terreno de referencia, quedando autorizado para firmar las escrituras respectivas, en representación del Gobierno Nacional, el señor Jefe de la División «Servicio Radiotelegráfico» del Ministerio de Marina, Capitán de Fragata D. F. Nelson Page.

Art. 3º Dénse las gracias por la cesión del terreno de referencia, comuníquese, etc., y pase al Escribano General de Gobierno para la escrituración correspondiente, debiendo los gastos que ésta operación exija, ser por cuenta del Gobierno Nacional.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Estaciones radiotelegráficas en buques de Matrícula Nacional. — Modificación de un Decreto.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915.

Siendo conveniente en las actuales circunstancias, modificar las restricciones del Decreto fecha 9 de Diciembre de 1914, respecto a los buques de la matrícula nacional que surcan las aguas del Atlántico Sud y Río de la Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Marina dispondrá que todos los buques mercantes con bandera argentina, mantengan clausuradas las Estaciones Radiotelegráficas desde el momento que se les dé entrada y durante todo el tiempo de permanencia en cualquier puerto de la República.

Art. 2º Las Estaciones Radiotelegráficas comprendidas en el artículo anterior, serán clausuradas por la autoridad marítima del puerto de llegada y sin su intervención, no podrán reabrirse para el servicio.

Art. 3º Los radiotelegrafistas que llevan esos buques, serán de nacionalidad argentina y deberán estar inscriptos como tales en un registro que abrirá al efecto la Prefectura General de Puertos, considerándoseles lo mismo que a los Prácticos, Agentes naturales de la autoridad marítima.

Art. 4º En los puertos de la costa del Atlántico Sud donde tocan buques mercantes de bandera nacional y no existiera telégrafo nacional, queda autorizado el Capitán para mantener en función la Estación Radiotelegráfica de su buque.

Art. 5º Durante la navegación fuera de los puertos, o en los casos del artículo 4º, queda autorizado el uso de las Estaciones Radiotelegráficas de los buques, con el exclusivo objeto de trasmitir o recibir despachos de servicio público, en idioma español únicamente, y cuyo contenido no se relacione con la actual contienda europea, debiendo estar redactados en forma clara y comprensible. Todo despacho que no llene estos requisitos, será rechazado.

Art. 6º Las estaciones costeras no admitirán ningún despacho de servicio público de o para un buque mercante nacional en navegación, cuyo texto no está de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º.

Art. 7º Todo despacho oficial queda exceptuado de lo determinado por los artículos anteriores, debiendo exigirse que esté firmado y sellado por autoridad competente.

Art. 8º Los radiotelegrafistas al llegar los buques a cada puerto, se presentarán a la autoridad marítima local, ante la cual harán una exposición de las novedades ocurridas durante el viaje en lo que se relaciona con las comunicaciones, ya sea con estaciones de las costas o con otros buques, entregando copia legalizada de los telegramas hechos o recibidos mientras haya permanecido la estación abierta, cuyas copias serán remitidas por los Subprefectos o Jefes de Ayudantías a la Prefectura General en la primera oportunidad. Comunicarán igualmente a la autoridad marítima, toda infracción, irregularidad o acto delictuoso que se haya cometido a bordo para que tome intervención la citada autoridad.

Art. 9º Toda transgresión a estas disposiciones será multada por primera vez con mil pesos moneda nacional y cancelación de la patente al Capitán y Radiotelegrafista, y en caso de reincidencia, con el retiro del uso de la bandera nacional, pero si debido a esa transgresión resultara violada una Convención o Tratado Internacional a que se hubiese adherido la Nación, serán pasados los antecedentes al Procurador Fiscal a los efectos penales que establece el Artículo 8 de la Ley Nº 49.

Art. 10 En caso de que el Ministerio de Marina lo crea oportuno, hará embarcar en todo buque mercante nacional con instalaciones radiotelegráficas, cuando se haga a la mar, un Oficial de la Armada como Inspector, el cual permanecerá a bordo durante el viaje debiendo ser alojado y racionado por cuenta de la Compañía a que pertenezca el buque.

Art. 11 Autorízase a los buques mercantes de bandera nacional, que hacen la carrera a Montevideo y ríos interiores, cuyas salidas se efectúan dentro de las 24 horas, a mantener izadas sus antenas.

Art. 12 Comuníquese a quienes corresponda, etc.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Franco Antonio. — Exoneración sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto de fecha 1º de Septiembre de 1914, por el que se exoneraba de su cargo al Escribiente de 2ª de la Dirección General del Material, Antonio Franco, y acéptase la renuncia con igual anterioridad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Jefes y Oficiales en desempeño de Comisiones Hidrográficas. — Gastos para ayuda de costas.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

A fin de establecer los casos en que los Jefes y Oficiales de la Armada destacados en Comisiones Hidrográficas, disfrutarán de una ayuda de costas especial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase en concepto de ayuda de costas especial, para los Jefes y Oficiales de la Armada, destacados en campaña en desempeño de Comisiones Hidrográficas las siguientes cantidades:

Jefes: pesos 6.00 moneda nacional, en tierra; pesos 3.00 moneda nacional, embarcados.

Tenientes de Fragata: pesos 4.00 moneda nacional, en tierra; pesos 2.50 moneda nacional, embarcados.

Alféreces y Guardiamarinas, pesos 3.00 moneda nacional, en tierra; pesos 1,50 moneda nacional, embarcados.

Art. 2º Mensualmente los Jefes de Comisiones elevarán a la Dirección General Administrativa las planillas del personal acreedor a la ayuda de costas, en la que sólo deberán ser computados los días de permanencia efectiva de cada cual, sobre el terreno de operaciones, sea en tierra o a bordo.

Art. 3º Esta ayuda de costas será liquidada por la Dirección General Administrativa, y se imputará a la partida comprendida en el Inciso 10, Item 3 del Presupuesto de Marina.

Art. 4º Comuníquese, anótese por donde corresponda y archívese.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Nombramiento de Jefe del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915.

Vista la presente propuesta de la Dirección General Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Puerto de la Capital, al Capitán de Fragata retirado Guillermo Mulvany.

Art 2º Publíquese, etc.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: — En la Dirección General Prefectura General de Puertos: Ayudantes de 2ª clase, a los actuales Ayudantes de 3ª clase, Emilio Abelleyra, Alfredo De Siano, Gregorio Roa y José D. León; Escribientes de 3ª., a Luis Sixto Leguizamón y Luis María de Bayo.

Puerto de la Capital: — 2º Jefe, en reemplazo del Capitán de Fragata retirado Guillermo Mulvany, que fué promovido, al Inspector de 2ª José Roibon.

Subprefectura de Bella Vista: — Subprefecto de 3ª, al Ayudante de 1ª, Raúl Herrera Oliver.

Subprefectura de Esquina: — Ayudante: — de 1ª al Ayudante de 2ª José M. Bosch.

Subprefectura de Gualeguaychú: — Escribiente de 3ª, a Pedro Francisco Irigoyen.

Subprefectura de Gualeguay: — Escribiente de 3ª, a Juan José Pastore.

Escuela de Aplicación para Oficiales: — Escribiente de 2ª, en reemplazo de Jacinto Narvais, que renunció, a Angel Hernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Nana Ernesto. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Acisela Trigo de Nana, en concurrencia con sus hijos Manuel Miguel, Amelia Celestina, Ernesto Ricardo, Esther María, Acisela, Dora, Catalina, Haydée y Luis Horacio, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Ingeniero Maquinista, de 1ª retirado, Ernesto Nana, la pensión de la mitad del haber de pensión que percibía el causante el día 7 de Agosto del corriente año, fecha de su fallecimiento, de acuerdo con las disposiciones del Art. 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Promociones

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Habiendo prestado el Honorable Senado de la Nación, con fecha 14 del corriente, el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Contraalmirante, a los Capitanes de Navío Vicente E. Montes, Daniel Rojas Torres y Manuel J. Lagos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Prefectura General del Puerto. — Autorización para dictar Ordenanza sobre embarcaciones que tansportan petróleo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Vista la nota que antecede del Señor Prefecto General de Puertos, pidiendo autorización para dictar la Ordenanza cuyo proyecto adjunta, reglamentando las condiciones que deben llenar las embarcaciones destinadas al trasporte y distribución de pretróleo en los puertos y aguas jurisdiccionales de la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Señor Prefecto General de Puertos para expedir la Ordenanza sobre embarcaciones destinadas al trasporte y distribución de petróleo en los puertos y aguas jurisdiccionales de la República, en la forma propuesta.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Prefectura General de Puertos.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Irrigación. — Se confieren funciones de Inspector General de Agricultura.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915.

Visto este expediente (7514-O-1914), en el que la Dirección General de Irrigación, dependiente del Departamento de Obras Públicas, indica la conveniencia de que se le confieran las abribuciones que, según el libro primero, sección segunda, título segundo, sobre «Régimen de las Aguas», del Código Rural, para los Territorios Nacionales, corresponden al Inspector General de Agricultura, y

Considerando:

Que la citada Dirección cuenta con el personal Técnico y los elementos necesarios para apreciar debidamente los proyectos de obras de riego que los particulares solicitan, como asimismo para inspeccionar luego su construcción y funcionamiento en las condiciones acordadas.

Que la misma repartición puede realizar amplia y eficazmente esos servicios sin recargo de los suyos propios, no sólo en razón de la analogía que en general hay entre unos y otros sino principalmente por que las inspecciones sobre el terreno puede efectuarlas juntamente con la de las obras de carácter general que, en los territorios del Neuquen, La Pampa y Río Negro, se hallan a su cargo.

Que por el momento no hay inspectores generales de agricultura en los citados territorios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese a la Dirección General de Irrigación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, las funciones de Inspector General de Agricultura, determinadas por el Código Rural para los Territorios Nacionales, en el libro I, sección II, Título II, en los Territorios de La Pampa, Neuquén y Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Manuel Leguizamón. — Concesión de tierras

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde declarar en vigencia la concesión del lote número 31 de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, acordada a don Manuel Leguizamón, por cuanto las inspecciones practicadas con anterioridad y posterioridad al Decreto de caducidad en fecha 24 de Diciembre de 1912, comprobaron que en la tierra de que se trata, el recurrente había dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, que regía esa concesión, siendo equitativo por lo tanto levantar dicha caducidad tanto más cuanto que ocupa personalmente esa tierra.

Por esto; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en vigencia la concesión del lote número 31 de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, acordada a don Manuel Leguizamón, quedando modificados en consecuencia los decretos de fechas 24 de Diciembre de 1912 y 3 de Julio de 1913, en sus partes pertinentes; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN

Procurador Fiscal de Formosa. — Iniciación de acciones contra Félix Báez.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915.

Visto este expediente (5539-G-1915), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de que don Félix Báez, domiciliado en Siete Palmas, Departamento Clorinda del Territorio de Formosa, violando la ley de Policía Sanitaria de los animales, ha introducido al país cuatro equinos procedentes del Paraguay,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal del Territorio de Formosa, para que inicie las acciones que correspondan para hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Policía Sanitaria de los animales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Zirich Esteban y otros. — Permiso para pescar mejillones en Puerto Deseado.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915.

Visto este expediente (5540-G-1915), en el que los señores Estéban Zirich, Ivan Bezeric y Pedro Solián, solicitan permiso para pescar cualquier clase de peces, mariscos y mejillones, en las aguas y playas de Puerto y desembocadura del Río Deseado; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese a los señores Esteban Zirich, Ivan Bezeric y Pedro Solian, el permiso que solicitan para pescar cualquier clase de peces, mariscos y mejillones en las aguas y playas de Puerto y desembocadura del Río Deseado, sin exclusividad alguna y debiendo sujetarse a todas las disposiciones sobre pesca en general y las especiales que para esas clases se dictaren.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos y para la reposición de sellos correspondiente.

PLAZA
HORACIÓ CALDERÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Hojas de servicio de conscriptos incorporado a la Armada. — Se dispone que los Distritos Militares no las remitan.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

Vista la nota que antecede del Ministerio de Marina, en la que se establece que las hojas de servicios remitidas por los Distritos Militares conjuntamente con cada conscripto incorporado a la Armada, no son requeridas por la organización de la misma,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º En adelante los Distritos Militares, al incorporar los conscriptos a la Armada, no remitirán con éstos sus respectivas hojas de servicio.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

Licencia

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

Visto la solicitud que antecede (A 15142) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Concédese 15 días de licencia al Mayordomo del Arsenal Principal de Guerra, Bernardo Jone, en las condiciones establecidas por el artículo 10 del S. D. de fecha 16 de Enero de 1913 (B. M. 732).

2º Publíquese, etc.

ALLARIA

Pase

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915.

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios religiosos «en comisión» al Colegio Militar, el Capellán Militar Prebístero D. José I. Yani, del Comando de la 4ª Región Militar.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA

Ministerio de Agricultura

Sociedad Anónima «La Rural». — Ofrecimiento aceptado

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915.

Visto este expediente (5574-E-1915), en el que la Sociedad Anónima «La Rural», por intermedio de su Presidente, doctor J. Pueyrredón, manifiesta que deseando cooperar al éxito del concurso originado por este Ministerio de acuerdo con la iniciativa de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, para fomentar el mejoramiento de los principales cultivos del país, se ofrece para adquirir, en concepto de premio, una tonelada de trigo y otra de lino al precio de mil pesos moneda nacional, cada una, de aquellos cereales, que resulten favorecidos por el jurado, cuya semilla envasaría después esa Sociedad en pequeñas bolsas, y la entregaría al Ministerio con destino a ser distribuída entre los agricultores que se hallan distinguido en el concurso; y atento lo informado,

SE RESUELVE:

1º Aceptar el ofrecimiento de la Sociedad Anónima «La Rural», a que se acaba de hacer referencia y darle las gracias por su espontánea cooperación a los propósitos de este Ministerio, de fomentar el perfeccionamiento de los cultivos de cereales.

2º La Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, anotará en el programa del concurso los premios ofrecidos por la citada Sociedad y queda autorizada a entenderse directamente con ella a todos los efectos de esa iniciativa.

3º Comuníquese, publíquese y archívese.

HORACIO CALDERÓN

Pérez Mauricio y otros. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915.

Visto este expediente en el que los señores Mauricio Pérez, Francisco de Sande y Cándido de Sande, se presentan manifestando que se ha padecido error al extenderse el título de propiedad a nombre de Mauricio Pérez, Mauricio Sande y Cándido Sande, de la Superficie de 2.500 hectáreas, letra A, lote 21, Sección A, de la Zona de Influencia de los Ferrocarriles del Territorio de Formosa, de que son adquirentes de conformidad con las disposiciones de la Ley 5559, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule a favor de los señores Mauricio Pérez, Francisco de Sande y Cándido de Sande, el título de propiedad de las tierras a que se hace referencia precedentemente y que por error fué extendido a nombre de Mauricio Pérez, Mauricio Sande y Cándido Sande, debiendo anularse este último.

Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos
Ordenanza

No estando prescriptas en los Reglamentos vigentes, las condiciones que deben llenar las embarcaciones destinadas al transporte y distribución de petróleo, en los puertos y aguas jurisdiccionales de la República, no solo para su propia seguridad sino tambien para las demás embarcaciones surtas en esas aguas.

El Prefecto General de Puertos, debidamente autorizado por Superior Decreto de fecha 15 del corriente,

Dispone:

Art. 1º. Las chatas destinadas al transporte y distribución de combustible líquido, en tanques cerrados, dentro de los puertos, podrán ser de un tonelaje tal que les permita transportar hasta 500 toneladas de dicho combustible.

Art. 2º. El casco y las demás partes del buque serán de hierro o acero, y de los escantillones que, de acuerdo con sus dimensiones, les corresponda, según los reglamentos del Lloyd Register o Bureau Veritas.

Art. 3º. Ninguno de sus compartimentos será de mayor capacidad de cien toneladas, dividido en su medio por un mámparo longitudinal estanco, de modo que cada subdivisión no sea mayor de cincuenta toneladas de capacidad. La longitud de esos tanques no será mayor de ocho metros, sin que sea necesario cementar el fondo de ellos.

Art. 4º. El tanque o tanques deben estar dispuestos de tal modo que se dejen un espacio celular a los costados. Los extremos de proa y popa de las chatas tendrán doble mámparo estanco, que aislen los tanques del resto del buque.

Art. 5º. Todos los espacios celulares de proa, popa y costados serán de suficiente ancho como para permitir la entrada de personas para su inspección y limpieza, y en ningún caso de menos de 0,40 mts.

Art. 6º. La capacidad de los compartimentos celulares debe ser tal que en el caso de que el contenido de uno de los tanques se escapase, el nivel del líquido en el compartimento celular adyacente, no suba a mayor altura de 0,30 mts. debajo de la cubierta.

Art. 7º. Cada tanque debe estar provisto de una cámara de expansión de una capacidad igual a 7 y medio por ciento de la capacidad total del tanque. Estas cámaras de expansión tendrán puertas de visita con juntas a tornillo a prueba de escape de gases.

Art. 8º Los tanques que tengan más de dos metros de ancho, deben estar provistos con mámparos subdivisorios no estancos, reforzados suficientemente como para resistir los esfuerzos que tengan que soportar en caso de marejada, cuando estén parcialmente llenos.

Art. 9º. Todos los tanques deberán ser probados a una presión hidrostática correspondiente a la altura de una columna de agua de cuatro metros a contar desde el nivel más alto a que pueda llegar el petróleo.

Art. 10. Los compartimentos celulares extremos y de los costados, deberán estar provisto de un sistema eficiente de aspiración y salida de aire. Los tubos de salida deberán tener un metro más de altura que la superstructura más próxima, y tendrán sus puntas encorvadas, las que llevarán en los extremos de una tela metálica de no menos de cien mallas por centímetro cuadrado.

Art. 11 Las tuberías y bombas de los tanques de petróleo, deben ser completamente independientes de las de achiques de sentinas y otros servicios de la embarcación.

Art. 12. Todas las aspiraciones de los tanques de petróleo, en su conexión con el tanque, deberán tener una válvula de intercepción que debe poderse maniobrar desde cubierta.

Art. 13. Los tubos de petróleo, en el cuarto de bombas y calderas, deberán estar colocados a la vista y arriba de los pisos.

Art. 14. La caldera que se coloque para el servicio de la bomba del petróleo, deberá quedar debajo de cubierta y su chimenea descargará el humo y gases a tiro forzado, a la altura de la flotación en la parte de popa.

Art. 15. Los tanques serán completamente independientes uno de otro, no permitiéndose la colocación de válvulas de comunicación en los mámparos divisorios.

Art. 16. En los puertos no se permitirá que las chatas petroleras tengan calderas encendidas, por lo cual la bomba de petróleo debe estar provista de una conexión que le permita recibir vapor desde tierra o del costado.

Art. 17. Cada tanque de petróleo debe estar provisto de los medios necesarios para poder mandar a ellos una inyección de vapor para extinguir incendios, así como también de tubería para la limpieza de sedimentos. Los tanques deben tener también un tubo de sonda.

Art. 18. La construcción de las chatas petroleras, debe ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Los extremos de las planchas deben ser cepillados y quedar bien unidos. Las rebarbas producidas por la ciralla al cortar las planchas y por la punzonadora al hacer los agujeros, deben ser cuidadosamente sacadas, de modo que la superficie quede bien lisa.
b) Las uniones de las tuberías, planchas, ángulos, T., etc. que entren en la construcción de los tanques y accesorios, deben hacerse metal con metal, no permitiéndose la interposición de lona, goma o clase alguna de másticos para hacerlos estancos. Después de hechas las costuras, deben ser perfectamente calafateadas metal con metal.
c) El remachado debe ser lo más eficiente posible, y las cabezas deben dejarse enteras o convexas. Si dos agujeros para remache no coinciden, no deben llamarse las planchas con punzón, sino pasar el escareador, y poner remaches de mayor diámetro. Después de pasado el escareador, las planchas deben separarse para limpiar las rebarbas que él haya producido, antes de proceder a su remachado.
d) Cuando las cabezas de los remaches no asienten bien sobre las planchas o ángulos, o cuando pierdan remaches al hacer la prueba hidrostática, no se permitirá el calafateo de ellos, debiendo ser cambiados los que presenten ese defecto.
e) Todos los ángulos y refuerzos en las esquinas no deben estar superpuestos, deben ser cambiados.
f) Las costuras de todos los mámparos estancos longitudinales y transversales, deben tener doble hilera de remaches, así como también las de los compartimentos celulares y tanque de expansión, y la distancia de centro a centro de los remaches no será menor de tres y medio diámetro.
g) Las uniones de las tuberías de petróleo, válvulas, etc., serán hechas metal con metal, con bridas o enchúfes cónicos, no permitiéndose las uniones a rosca como las usadas para tuberías para agua. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915. — *D. Rojas Torres*, Prefecto General de Puertos.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras y Colonias

Ofrecimiento en venta de los lotes de la colonia agrícola y mixta «Presidente Uriburu», situada en el Territorio del Chaco entre los Kilómetros 125 y 160 del Ferrocarril de Barranqueras a Metán.

Se ofrecen a la apropiación privada por el término de noventa días a contar desde el 4 del corriente mes

las tierras de la colonia agrícola y mixta «Presidente Uriburu», designadas en los planos preparados al efecto que quedan a disposición de los interesados en la Oficina de Informes de esta Dirección General (Tucumán 950).

Los lotes destinados a la explotación agrícola, tienen una superficie que varía entre 45 y 100 hectáreas cada uno, y de 500 a 700 hectáreas los que se destinan a la explotación mixta, siendo los precios de venta, los siguientes: pesos 15.50 moneda nacional por cada hectárea de los primeros, más el costo de la mensura a razón de pesos 0,90 moneda nacional y de pesos 10 moneda nacional por cada hectárea de los últimos con más el valor de la mensura calculado también en pesos 0,90 moneda nacional por hectárea.

Los compradores están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que para cada caso determina el Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167, y obligados a alambrar el perímetro de sus respectivas concesiones con alambres de seis hilos y postes de madera dura, debiendo cultivar, además, un cincuenta por ciento de la superficie aprovechable de cada concesión. Estas obligaciones deberán llenarse totalmente dentro de los dos primeros años a partir de la fecha de la adjudicación.

Una sóla persona o sociedad, sólo tendrá derecho a adquirir un lote de explotación mixta, o 200 hectáreas de las tierras destinadas a la explotación agrícola, debiendo sujetarse los pedidos con respecto a estos últimos a la subdivisión ya efectuada.

Los pedidos que se presenten durante el término de éste ofrecimiento, serán tomados en consideración al vencimiento del mismo. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1915. — Alejandro Calvo, Director General.

v-4 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Compañía General de Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires. — Trabajos en el cruce a nivel de su ramal al Mercado Central de Frutos.

016424-C 915. — Septiembre 23 de 1915 — Visto este expediente, formado con motivo de que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, pone en conocimiento de esta Dirección General.

Que los cruces a nivel de su doble vía a Rosario en el kilómetro 3.498 05 de la misma, con la única del ramal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, al Mercado Central de Frutos, se hallan en mal estado, hasta el punto de que existe peligro para los trenes en dicho cruce.

Que con este motivo y en atención a la gravedad que reviste el asunto, ha enviado a la Empresa del citado Ferrocarril, con fecha 24 de Agosto último, la nota que transcribe, en la cual le pide autorización para ejecutar, con sus propios elementos y por su propia cuenta, en el cruce los trabajos de reparación que resultaren necesarios; autorización que no ha obtenido.

Que imponiéndose la ejecución de los trabajos de reparación a que alude, solicita de esta Dirección General la autorización para llevarlos a cabo con sus elementos propios y por su cuenta, y

Considerando:

Que dada la gravedad del caso, por el peligro que para el tráfico constituyen las malas condiciones en que se halla el cruce es urgente que se efectúen en él las reparaciones que exige,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa propietaria de la línea cruzada, que es la del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, un plazo perentorio de 48 horas para que efetúe los trabajos necesarios para poner en condiciones de seguridad para el tráfico, el cruce a nivel de su ramal al Mercado Central de Frutos, con la doble vía de la línea a Rosario de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, kilómetro 3.498 05 de ésta, bajo la prevención de que si transcurrido ese plazo dichos trabajos no se hubieren realizado se procederá como prevé el Artículo 6o de la Ley No 2873.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, pase a la Sección de Control respectiva, la que informará sobre este asunto al terminar el plazo concedido.

A. Giovacchini.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Ratificación de una resolución.

05059-S-915. — Septiembre 23 de 1915. —Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril del Sud aludiendo a la resolución de fecha 14 de Julio último por la que ha sido aprobado el plano No 25356 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales debe construir obras de desagüe en su ramal de Saladillo al Oeste, con la condición de que levantará el terraplén hasta conseguir las desembocaduras exigidas en resolución de 8 de Abril del corriente año, manifiesta.

Que ratificando lo ya expuesto en su nota de 2 de Junio no le parece necesaria ni conveniente la realización de dichos trabajos porque la inundación del campo de un particular, que ha dado motivo al expediente, nó se debió a la falta de alcantarillas o desagües en las instalaciones del Ferrocarril, sino a que los campos de la región son inundables como lo demuestra el hecho de haber el Gobierno de la Provincia, proyectado canales para desagüarlos, antes de la construcción del ramal; canales que no están aún construídos, por lo que es lógico que no pueda impedirse la inundación

Que no habiendo el Ferrocarril incurrido en ninguna infracción legal, el procedimiento más acertado y equitativo sería que un ingeniero de esta Dirección General y otro de la Empresa estudiaran detalladamente la cuestión suscitada para llegar a la conclusión legal correspondiente, y

Considerando:

Que ya ha sido establecida en la precitada resolución del 8 de Abril del año corriente, cuál es la infracción legal en que ha incurrido la Empresa, al aludir a lo prescripto en el Artículo 5o inciso 10 de la Ley General de Ferrocarriles, y

Que procediendo esta Dirección General como corresponde y es de régimen que lo haga, ha hecho estudiar sobre el terreno por uno de sus funcionarios técnicos las causas de la inundación en la que a la Empresa le atañe, y dicho funcionario ha comprobado de visu que es indispensable la construcción de las ordenadas obras de desagüe en la sección y kilómetros del ramal que se han indicado, así como el levante del terraplén.

Que habiéndose dado por terminada la investigación solicitada por el Dr. Carlés por la inundación de su campo, nada hay que agregar al respecto

SE RESUELVE:

Ratificar en todas sus partes la expresada resolución de fecha 14 de Julio del corriente año

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control y en la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Desvío de la parada Tatay

010543-C-915. — Septiembre 23 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano 1432/2 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un desvío a la cremería del Sr. Ricardo F. Pearson Hale, en la parada Tatay existente en el kilómetro No 144·091 de su línea principal, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha aceptado las modificaciones aconsejadas por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 1432/2 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Sr. R. Balaustegui

013814-C 915. — Septiembre 23 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1o de Agosto ppdo. el Señor Ricardo Balaustegui formuló una queja en la estación Pilar del F. C Central de Buenos Aires, por cobro de más en el flete de una consignación de hacienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que hubo error en el cobro del flete de la consignación de Carta de Porte No 137 de Herrera a Pilar por lo que la Empresa manifestó al interesado estar a su disposición la suma de $ 27.75 cobrada de más

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja,

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

09522 C-1915. — Septiembre 23 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Mayo ppdo el Centro de Consignatarios de Productos del País formuló una queja en la Estación La Villa del F. C. Central de Buenos Aires, por entregársele un animal de menos en la consignación de Carta de Porte No 73 de la Estación Larroque (F. C. E. R.) a la de La Villa, fecha 15 de Febrero último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que de la consignación de referencia compuesta de 48 animales, resultaron en destino 47,

Que aún cuando la Carta de Porte no ha sido observada, la consignación fué cargada en procedencia por el remitente, sin intervención de la Empresa,

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que ampara al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro Consignatarios de Productos del País

012255-C-915. — Septiembre 23 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consigatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por entregársele una vaca caída en en la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 3096 despachada de la estación Victoria (F. C. P. E. R.) a la de La Villa el día 18 de Diciembre de 1913, y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en condiciones normales,

Que el Art. 263 del Reglamento General de FF.CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos,

Comuníquese, tómese, razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

07612-C-915. — Septiembre 23 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 17 despachada de la estación General Campos (F. C. P. E. R.) a la de La Villa el día 4 de Abril ppdo. y por animales muertos y estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 6 horas 28 minutos de adelanto del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de FF.CC., y

Considerando:

Que al efectuarse la entrega de la hacienda, resultaron 4 animales muertos y 4 estropeados,

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja Sr. José A. Olguin

010781-P-1915. — Set. 23 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Junio ppdo el Señor José A. Olguin y otros formularon una queja en la Estación Crespo del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora de los trenes en que viajaron,

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 10 de Junio ppdo. viajaron por tren No 38 varios pasajeros procedentes de distintas estaciones del Ramal Crespo a Bovril, con destino a Paraná, el que llegó a Crespo con 50 minutos de atraso,

Que el tren 12 con el cual combina éste, llegó a Crespo 12.05 y salió 12 17 a. m, o sea con 195 minutos de atraso y llegó a Paraná a las 2.30 a. m. con un atraso total de 210 minutos a causa del mal estado de las vías y las precauciones existentes por esta misma causa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

013215-O-914. — Set. 23 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 191 despachada de la estación Pigüé (F. C. S.) a la de Tablada (F. C. O.) el día 27 de Junio del año ppdo., y por tres animales lanares estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro de límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de FF. CC., y

Considerando:

Que al efectuarse la entrega resultaron tres animales estropeados,

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora 10 minutos de atraso.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

010944-O-915. — Set. 23 de 1915. — Vista la presente queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, formulada en la estación Mataderos del F. C. Oeste de Buenos Aires, el día 18 de Junio ppdo.' por animales muertos y estropeados correspondientes a la Carta de Porte No. 63 de Valentín a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en condiciones normales, pero al hacerse la entrega de la hacienda en destino, resultaron tres animales muertos y cinco estropeados,

Que el Art. 263 del Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitadas contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Sr. Rafael Súnico

013133-O-915. — Set. 23 de 1915. — Vista la queja del Sr Rafael Súnico formulada el día 25 de Julio ppdo., en la estación Once del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en la entrega de un fardo equipaje, y

Considerando:

Que el recurrente despachó de la estación Quirno Costa con destino a Once, un fardo equipaje,

Que al presentarse el interesado a retirar el bulto fué informado de que este había sido mandado por error a la Oficina de encomiendas, la que notando la equivocación procedió a devolver el mencionado equipaje, siendo luego entregado a su dueño con media hora de retardo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Sr. Gregorio Santiago

011248-O-915. — Set. 23 de 1915. — Vista la queja del Sr. Gregorio Santiago formulada el día 23 de Junio último en la estación Pico del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires; por haber recibido un animal estropeado correspondiente a Carta de Porte No 188 de Lujan a Pico, y

Considerando:

Que está comprobado que el transporte de la consignación citada se efectuó en condiciones normales y que al efectuase la entrega resultó un animal vacuno estropeado.

Que el Art. 263 del Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

08210-C-915.— Septiembre 23 de 1915.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 8776 despachada en la estación Concordia (F. C. P. E. R.) a la de La Villa el día 14 de Octubre del año 1913, y por un animal estropeado y uno faltante, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 6 horas 45 minutos de adelanto del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al efectuarse la entrega de la hacienda, resultó un animal muerto y uno de menos, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja del Señor Juan A. Palanco.

06836-C-1915.- Septiembre 23 de 1915.— Vista la queja del Sr. Juan A. Palanco contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 221 despachada de la Estación San Salvador a la de La Villa el día 20 de Abril ppdo. y por entregársele cinco animales estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Art. 235 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 56 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Queja del Sr. P. Biscayart.

05878-P-915.- Septiembre 23 de 1915. Vista la queja del Sr. Pedro Biscayart, formulada el día 3 de Abril ppdo., en la estación Utracan del F. C. Pacífico por no expendérsele boletos de combinación con destino a la estación Once del F. C. Oeste, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó en la estación Utracan cuatro boletos de primera clase y de combinación con destino a Once, F. C. Oeste.

Que estos pasajeros debían tomar en Utracan el tren No 141 que combina en Toay con el No 2 del F. C. Oeste, pero como el Jefe de Utracan tuviera conocimiento que el mencionado tren No 141 corría con 55 minutos de atraso, temió que los viajeros no pudieran alcanzar la combinación y se negó a expender los boletos solicitados.

Que en vista de tal negativa el recurrente se vió obligado a adquirir los boletos parcialmente, lo que además de causarle molestias le produjo mayor gasto, puesto que el boleto directo cuesta $ 25.65 y parcialmente, su precio se eleva $ 27.85,

Que el tren 141 llegó a Toay con 62 minutos de atraso por encomiendas, locomotora y precauciones,

Que el tren No 2 esperó en Toay la llegada del tren 141 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 30 A. Inciso 1o del Reglamento General, recibiendo los pasajeros y equipajes de combinación, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa reconociendo el proceder arbitrario de aquel empleado lo amonestó severamente, no aplicándole mayor castigo en atención a sus muchos y buenos años de servicios,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del F. C. Pacífico proceda a devolver al recurrente lo que resulta cobrado de más por la no expedición de los boletos directos que solicitó.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Queja del Sr. J. R. Roma.

07251-P-915.—Septiembre 23 de 1915.— Vista la queja del Sr. Juan R. Roma formulada el día 28 de Abril último en la estación Huinca Renancó del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en la salida del tren No 184, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 104 a que se refiere el recurrente, demoró en la estación Huinca Renancó 64 minutos esperando la combinación del tren No. 5 R que llegó a dicha estación con 62 minutos de atraso, demora esta última ocurrida por precauciones que hubo que observar por mal estado de la vía a consecuencia de las continuas lluvias caídas en esa época.

Que el proceder de la Empresa se ha ajustado en el presente caso a lo dispuesto en el Art. 50 A. Inciso 1o del Reglamento General de FF. CC.,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico.— Queja del Sr. Juan A. Hernández.

011209-P-1915.— Septiembre 23 de 1915. — Vista la queja del Sr. Juan A. Hernández formulada en la Estación Alzogaray del F. C. Pacífico (Exp. 010157-P-1915 agregado al presente) por incendio de campo; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 12 de Mayo ppdo. a la altura del Km. 36 del Ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores del F. C. Pacífico, prodújose un incendio de campo quemándose 2500 hectareas de pasto bruto de propiedad de los Srs. L. Hernández, B. Noveral y F. Valdez,

Que no se ha podido constatar la causa determinante del fuego,

Que inspeccionadas las locomotoras 621 y 473 de los trenes 557 y 559 que pasaron por el lugar del siniestro poco antes, de haberse notado éste, se constató que sús aparatos contra incendios se hallaban en las condiciones reglamentarias,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese rrzón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Queja del Sr. Emilio Barbesino

014292-P-1915 — Septiembre 23 de 1915. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Agosto ppdo. el señor Emilio Barbesino formuló una queja en la Estación Capivara del F. C. P. de Santa Fe por interpelársele al público y retirarle un boleto oficial, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Jefe de la Estación Capivara exigió del recurrente la presentación del boleto que poseía como asi mismo la órden que tenía en su poder pues el Jefe de la Estación San Cristóbal creyó se trataba de un pasajero que viajaba con boleto oficial sin corresponderle por cuyo motivo solicitó de la Estación Capira la verificación de la orden en cuestión,

Que como en el presente caso no le fué secuestrado el pasaje como lo manifiesta el interesado en su protesta, sino que le fué controlado con la orden de que era poseedor y que al solicitarse to el Jefe de Capivara lo hizo con toda cortesía,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Queja del Sr. Aurelio Seijo.

013492-P 1915.— Septiembre 23 de 1915. — Vista la queja del Sr. Aurelio Seijo, formulada en la Estación Timbúes del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el día 2 de Agosto del año en curso, por pérdida de un bulto equipaje, y

Considerando:

Que por propia manifestación de la Empresa del Ferrocarri Provincia de Santa Fe se ha comprobado que el equipaje No. 20922 de Timbúes a Rosario a que se refiere el recurrente, no le fué entregado en destino,

Que el Art. 178 inciso 1o del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declrar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y rchívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Rios— Queja de los Srs. Robinson Hnos. y Cía.

03313-P-1915.— Septiembre 23 de 1915. — Vista la queja de los Srs. Robinson Hnos. y Cía. contro la Empresa del Ferrocaril Provincia de Entre Rios, por el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 211 despachada de la Estación Carmen a la de Concordia el día 17 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Rue el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de FF. CC., y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 55 horas 31 minutos de retardo, imputables 3 horas 21 minutos al F.C. Central de B. Aires y 52 horas 10 minutos al F.C. Provincia de Entre Rios.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. José María Bolaño

011866-C-1915 Septiembre 23 de 1915.— —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Julio ppdo., el Sr. José María Bolaño formuló una queja en la Estación San Fernando del F. C. Central Argentino, por mal estado del material, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada, al arrancar de la Estación Rivadavia el tren No 340, se cortó el mismo, debido a la rotura del perno de la cadena central del coche P 295, por encontrarse fallado, produciéndose un brusco golpe al engancharse nuevamente el tren.

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha dado cumplimiento a lo que prescribe el Art. 6o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. E. Weinschelbaum

015729-C-914.—Septiembre 23 de 1915. —Vista la queja del Sr. Ernesto Weinschelbaum formulada en la estación General Urquiza del Ferrocarril Central Argentino, con fecha 29 de Agosto del año 1914, por deficiencias en el transporte de una consignación de hacienda y

Considerando:

Que se ha comprobado que la hacienda a que se refiere el recurrente, llegó al brete de la estación Palacios el día 26 de Agosto del año ppdo, la que debía salir durante la noche con tren 502; pero en vista del atraso de éste se hizo pernoctar a la hacienda en dicho brete y se cargó recien al día siguiente saliendo en la misma fecha a las 3.05 por tren 20.

Que este tren llegó a Rosario el día 28 a las 12 33 a. m. siendo allí desenganchados los dos wagones que conducían la hacienda, y enganchados luego al tren 502, el que salió a las 6.10 a. m, llegando a San Martín el 20 a las 1.05 a. m.

Que de San Martín fueron mandados a General Urquiza los wagones de referencia siendo en este último punto descargada la hacienda y alimentada hasta la 2.30 p. m en que se reembarcó, saliendo por último a las 5 p m. para Colegiales donde fué entregada al F. C. Pacífico el día 29 del mismo mes a las 5.20 p. m. sin observación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja por la forma irregular en que se efectuó el transporte de la hacienda en la línea del F. C. Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Francisco Bancara

013451-C-1915.— Septiembre 23 de 11915. — Vista la queja del Sr. Francisco Bancara, formulada el día 29 de Julio próximo pasado en la Estación Fishertón del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren 246 en la fecha mencionada, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 246 llegó a Rosario el 29 de Julio último, con 172 minutos de atraso a consecuencia de haberse descompuesto la máquina que lo remolcaba

Que se ha dejado nota del atraso de referencia a los efectos de la clasificación del servicio,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Carlos Zanco

013446-C-1915.— Septiembre 23 de 1915. — Vista la queja del señor C. Zanco, formulada en la Estación Elena del Ferrocarril Central Argentino, el día 27 de Julio ppdo, por no habérsele despachado de la Estación Río IV a la de Elena, cinco baúles equipajes, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que por descuido del empleado de la Estación Río IV no fueron despachados con tren 91 los cinco baúles correspondientes al boleto de equipaje 313 de dicha estación Río IV a la de Elena.

Que debido a esta irregularidad el recurrente tuvo que regresar a Río IV donde encontró los baúles reclamados, procediendo a retirarlos en ese punto,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino aperciba seriamente al personal culpable debiendo además dicha Empresa devolver al interesado el importe cobrado por el transporte no efectuado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Srs Moyano y Carreras

013445-C-1915.— Septiembre 23 de 1915. —Vista la queja de los señores Moyano y Carreras, formulada en la Estación Las Acequias del Ferrocarril Central Argentino, el 25 de Julio último, por averías en una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de Carta de Porte No 5646 de Rosario a las Acequias llegó a destino con una fragua rota no obstante el embalaje que llevaba,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr Juan B. Barenas

05618-C 1915.—Septiembre 23 de 1915. —Vista la queja del señor Juan B. Barenas, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por entregársele un animal muerto y tres caídos de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 3, despachada de la Estación Mataderos a la de San Antonio el día 1o de Abril ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte de dicha consignación no se efectuó en condiciones normales.

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Queja de los Señores Lapadula Hermanos

09466-S-915.— Septiembre 23 de 1915. —Vista la presente queja formulada por los Sres. Lapadula Hnos. el día 31 de Mayo último, en la Estación Casa Amarilla del Ferrocarril del Sud, por falta **de una bolsa de papas y por negarse a darle el certificado, y,**

Considerando:
Que al efectuarse la descarga de la consignación de Carta de Porte Nº 566 precedente de la Estación Balcarce y con destino a Casa Amarilla resultó faltar una bolsa de papas.
Que la carga llegó en vagón Nº 11713, el cual tenía los sellos intactos.
Que en vista de esto el Jefe de la Estación Casa Amarilla se negó a dar al consignatario el certificado reglamentario por la falta de la bolsa, alegando tratarse de un trasporte a tarifa especial.
Que tal proceder es contrario a lo dispuesto en el Art. 270 del Reglamento General por el que se establece que en caso de falta de mercadería, la Empresa está obligada al otorgamiento del certificado desde el momento de haber acceptado en la Carta de Porte el número de bultos en ella consignados,

SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central del Chubut. — Horario de verano año 1915/1916
014169-C-915. — Septiembre 23 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, presenta para su aprobación el proyecto de horario que regirá en su línea desde el primero de Octubre próximo; y
Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control e Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:
Aprobar el segundo proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, haciéndole notar que deberá designar sus trenes con una numeración correlativa, como también dar al formato del Itinerario de servicio las dimensiones preceptas en el Art. 116 del Reglamento General, y remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del subinspector señor Ramón López
021054-C-1913. Septiembre 23 de 1915. — Visto el pedido de reconsideración de la resolución de fecha 23 de Noviembre de 1914 recaída en este expediente, que formula la Empresa de Ferrocarril Central Argentino, y
Considerando:
Que la Empresa manifiesta que la limpieza y desinfección de jaulas se efectúa en las estaciones de desembarque, alegando que la mayoría de los vehículos llegan a Palacios en inmejorables condiciones de higiene lo cual es inexacto, pues se ha comprobado que el 50 % de las jaulas cargadas en esa estación el mes pasado fueron limpiadas en la misma, usando el procedimiento antiguo que no está de acuerdo con el nuevo Reglamento de Higiene, probando esto que en dicha estación que es de embarque se hace el servicio de la de desembarque,

SE RESUELVE:
No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y mantener en todas sus partes la resolución de fecha 23 de Noviembre de 1914.
Ordenar a la Empresa para que dentro del plazo de 30 días ejecute las obras dispuestas por la resolución recurrida.
Comuníquese y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Emilio López Barrios en Estación San Nicolás.
06974-C-915. — Septiembre 23 de 1915 — Vista la queja del señor Emilio López Barrios formulada en la Estación San Nicolás del Ferrocarril Central Argentino, el día 26 de Abril último, por no habérsele vendido dos abonos que solicitó, y
Considerando:
Que está comprobado que el recurrente, con fecha 25 de Abril ppdo., solicitó en la Estación San Nicolás se le vendieran dos abonos para él y señora.
Que debido a que en la estación nombrada no habían abonos disponibles en la fecha que fueron solicitados, la Empresa no pudo satisfacer el pedido del recurrente.
Que recién el día 28 del mismo mes pudo el interesado adquirir los abonos de referencia,

SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de referencia y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, sobre el hecho anormal producido en la Estación San Nicolás por falta de abonos para el público.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. J. M. Sasso
011485-C-915. — Septiembre 23 de 1915. — Vista la queja del señor J. M. Sasso, formulada con fecha 1º de Julio último en la Estación San Fernando del Ferrocarril Central Argentino, contra el guarda del tren 383 por haber sido abierta una ventanilla del coche donde el recurrente viajaba, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el guarda Emilio Acemeck de servicio en el tren 383 el día 1º de Julio ppdo., con fin de cambiar la tablilla indicadora del destino del tren, abrió una de las ventanillas del coche en que viajaba el recurrente, lo que molestó al interesado señor Sasso.
Que se ha comprobado igualmente que el cambio de la tablilla indicadora la efectuó el guarda entre Victoria y San Fernando en vez de haberlo hecho cuando el tren hubiera llegado a la Estación Tigre,

SE RESUELVE:
Declarar afundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Sr. A. R. Navarro y Cía.
08960-O-915. Septiembre 23 de 1915. — Vista la queja de los Sres. A. R. Navarro y Cía formulada el día 20 de Mayo último en la estación General Villegas del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por animales muertos y estropeados de la consignación de Carta de Porte Nº 7 del 18 de Mayo ppdo., de La Marona a Villegas, y
Teniendo en cuenta:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y
Considerando:
Que el transporte se efectuó en condiciones normales y que al hacerse la entrega resultaron 3 vacunos y 20 lanares muertos, y 2 vacunos y 3 lanares estropeados.
Que el Art. 263 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.
013213-O-914. — Septiembre 23 de 1915 — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 14 despachada de la estación De la Garma a la de Tablada el día 11 de Septiembre del año 1913 y por animales muertos y estropeados, y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de FF. CC.
Que debido al desbordamiento del Río Matanzas fué necesario desviar la hacienda por el empalme Mitre en lugar de Témperley, y
Considerando:
Que al efectuarse la entrega de la misma, resultaron dos animales muertos y cuatro estropeados.
Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué trasportada con 8 horas 25 minutos de retardo, imputables 6 horas 29 minutos al F. C. Oeste y 1 hora 56 minutos al F. C. del Sud.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.
01254-O-915. — Septiembre 23 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, formulada en la estación Flores del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, con fecha 19 de Enero último, por falta de cueros lanares y lana en la Carta de Porte Nº 549 de Lincoln a Mercado Central de Frutos, y
Considerando:
Que se ha comprobado que en la entrega de la encomienda mencionada, resultó faltar 20 atados de cueros lanares y un lienzo de lana, lo que así reconoce la Empresa del F. C. Oeste.
Que el Art. 233 del Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País
013210-O-1913. — Septiembre 23 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 91 despachada de la estación San Cayetano a la de Tablada el día 25 de Junio del año 1914 y por animales estropeados, y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que los Art. 255 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa

SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora 55 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Carlos Hiusinger
010708-C-1915. — Septiembre 23 de 1915. Visto este expediente y resultando:
Que el día 21 Junio ppdo. el Sr. Carlos G. Hiusinger formuló una queja en la estación San Lorenzo del Ferrocarril Central Argentino, por un animal quemado de la consignación de Carta de Porte N.º 898 de Tucumán a San Lorenzo, fecha 19 de Junio ppdo, y
Considerando:
Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. A. Breglia
015957-C-1915. — Septiembre 23 de 1915. — Vista la queja del Sr. A. Breglia formulada en la estación Santiago del Ferrocarril Central Argentino, por falta de mercaderías de la consignación de Carta de Porte Nº 13402, de Retiro a Santiago, y
Considerando:
Que se ha comprobado que la consignación de Carta de Porte No 13402, de Retiro a Santiago, por un cajón tejidos, llegó a destino en buenas condiciones y con el peso indicado en la guía, siendo ella retirada sin observaciones.
Que la falta que reclama el recurrente fué notada cuando la mercadería había sido llevada a su domicilio, donde, según el interesado al abrir el cajón han resultado 15 piezas de casimir de menos, habiendo sido éstas sustituidas por pedazos de madera.
Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Sres. Lupi Hermanos
014164-C-1915. — Septiembre 23 de 1915. — Visto este expediente y resultando:
Que día 4 de Agosto ppdo. los Señores Lupi Hnos. formularon una queja en la estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino, sobre transporte de mercaderías, y
Considerando:
Que se ha comprobado que la Empresa del F. C. Central Argentino se negó a despachar la mercadería de Carta de Porte N.º 1554, fecha 5 de Agosto último, de Rosario a Berreta, obligándoles a aceptar la C. de P. con la observación «Cargado por remitente sin intervención de la Empresa».
Que esta Dirección General ha prohibido y desautorizado el uso de las Cartas de Porte en todos los casos en cuales se efectúe el transporte en vagones que no pudieran cerrar y sellar los cargadores en la forma indicada por el Art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja.
Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino suprima en las Cartas de Porte la observación que se denuncia en el presente caso.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País
021743 C-1914. — Septiembre 23 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte N.º 32 despachada de la estación Palacios a la de Mataderos el día 1.º de Junio de 1914 y por entregársele un animal de menos, y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 549 del Reglamento General de FF. CC.; y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 8 horas 30 minutos de retardo, imputables 55 minutos al F. C. Oeste, 1 hora 50 minutos al F. C. Pacífico y 5 horas 45 al F. C. Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Sr. R. M. Rosas
011347-O 915. — Septiembre 23 de 1915. — Vista la queja del Sr. Ricardo M. Rosas contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 713 despachada de la Estación La Plata a la de Caballito el día 22 de Junio ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 60 horas 45 minutos de retardo, imputables 33 horas 6 minutos al F. C. Oeste de Buenos Aires, y 27 horas 39 minutos al F. C. del Sud.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País
013214-O-1914. — Septiembre 23 de 1915. Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Número 103 despachada de la Estación Bosch a la de Tablada el día 30 de Agosto de 1913 y por entregársele tres animales lanares estropeados, y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 9 horas 45 minutos de retardo, imputables 2 horas 8 minutos al Ferrocarril Oeste y 7 horas 37 minutos al Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

013020-O-1914.—Septiembre 23 de 1915. —Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correpondientes a Cartas de Porte Número 158 y 159 despachada de la Estación Pringles a la de Tablada el día 25 de Agosto del año 1913 y por animales muertos y estropeados y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al efectuarse la entrega resultó un animal muerto y dos estropeados.

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 5 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. Miguel Goldemberg

010746-O-1915.—Septiembre 23 de 1915. —Vista la queja del Sr. Miguel Goldemberg formulada el día 8 de Junio ppdo, en la Estación Trenque Lauquen del Ferrocarril Oeste, por haber recibido roto un elástico de cama, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que igualmente se ha constatado que la Empresa ha pagado el daño que ha sufrido la mercadería y que ha efectuado al mismo tiempo la devolución proporcional del flete abonado por el transporte,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Julio Bottino

01463-B-1915. — Septiembre 23 de 1915. — Vista la queja del Sr Julio Bottino, formulada el día 3 de Agosto en la Estación Rosario P. Norte del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje a que se refiere el recurrente no fué remitido por tren 3 como debió serlo debido a una imprevisión de los empleados de la mencionada estación, siendo despachado recién por tren 5, el que llegó a Rosario, punto de destino, el día 4 de Agosto,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Fernando Cióraga

012017-C-1915. — Septiembre 23 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Julio ppdo., el señor Fernando Ciórraga formuló una queja en la Estación Colegiales del Ferrocarril Central Argentino, por entregársele carga de menos en las consignaciones de Carta de Porte No 12 y 16 de Aereolito a Colegiales, fecha 6 y 9 de Julio último, por leña de quebracho, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Ferrocarril Central Argentino, recibió y pesó en intercambio La Banda los vagones del F. C. Norte, 26202, 26790 y 26782 que transportaron las dos consignaciones resultando como peso neto 11950 y 27790 Kgs. respectivamente y una vez trasbordados por la misma Empresa a sus vagones 20186, 19512 y 19929 salieron de esa Estación de intercambio a su destino sin que éstos fueran después de efectuado el trasbordo;

Que en Colegiales al efectuarse la revisación de peso resultaron para la Carta de Porte 12: 11740 Kilogramos y para la Carta de Porte 16: 23040 Kilogramos lo que acusa una diferencia de menos de 210 Kilogramos para la primera y 4750 Kilogramos para la segunda o sea un total de 4960 Kilogramos de leña de la que recibió en La Banda.

Que el Art 253 del Reglamento General de FF. CC. establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

013197-O-1914. — Septiembre 27 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5 despachada de la Estación Nueva Roma a la Tablada el día 7 de Julio del año 1913 y por cinco animales estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 35 minutos de retardo, imputables 1 hora 48 minutos al F. C. O. y 1 hora 47 minutos al F. C. Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

013211-O-1915. — Septiembre 27 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 22 despachada de la Estación Arroyo Corto a la de Tablada el día 20 de Junio del año 1914 y por animales estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas 45 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

013212-O-914. — Septiembre 27 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 10 despachada de la Estación Gaviotas a la de Tablada el día 20 de Febrero de 1914; y por entregárseles dos animales estropeados y dos faltantes, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 35 minutos de retardo, imputables 1 hora 40 minutos al F. C. Oeste de Buenos Aires y 1 hora 55 minutos al Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

013193-O-914. — Septiembre 27 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 15 despachada de la Estación Aparicio a la de Tablada el día 7 de Agosto de 1913, y por entregársele un animal lanar muerto y seis estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

013194-O-914. — Septiembre 27 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 18, despachada de la Estación El Moro a la de Tablada el día 27 de Febrero de 1912 y por entregársele cuatro animales lanares estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 6 horas 5 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

01223-O-1915. — Septiembre 27 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 255, despachada de la estación Flores a la de América, el día 31 de Octubre del año 1914; y por animales muertos y estropeados e infracción a los artículos 345, 348 y 349, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que al efectuarse la entrega resultaron 5 animales muertos, y uno estropeado, habiéndose hecho el transporte en condiciones normales.

Que se ha comprobado la infracción al artículo 348.

Que ha resultado infundada la denuncia del recurrente sobre la infracción del Art. 345.

Que los artículos 225, 263 y 348, de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 9 horas 5 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

013222-O-1914. — Septiembre 27 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 10, despachada de la estación La Vitícola a la de Tablada, el día 12 Noviembre del año 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 50 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor F. San Vicente

05875-P-915. — Septiembre 27 de 1915. — Vista la queja del señor Francisco San Vicente, formulada en la Estación San Luis del Ferrocarril Pacífico el día 3 de Abril ppdo., por demora en el transporte de un baúl, y

Considerando:

Que el baúl a que el recurrente se refiere, formaba parte de la consignación de guía de equipaje número 120665 de Pico a Huinca Renancó, la que fué cargada el día 29 de Marzo, pero por un error de los empleados que intervinieron en la operación, el baúl fué dejado en dicha Estación Pico.

Que el mencionado baúl, fué mandado el día siguiente a destino.

Que por pedido del recurrente el baúl fué remitido después a San Luis, de donde el interesado quiso retirarlo, sin abonar el flete que correspondía.

Que el Art. 180 del Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor J. Toscano

011692-P-915. — Septiembre 27 de 1915. — Vista la queja del señor Juan Toscano, formulda en la Estación Coronel Alzogaray, del Ferrocarril Pacífico (expediente 010158-P-915), agregado al presente, por incendio de campo en el Kilómetro K 37,800, y

Considerando:

Que el día 17 de Mayo ppdo., a la altura del Km. 37.800 del Ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores del Ferrocarril Pacífico, se produjo un incendio de campo, quemándose 200 hectáreas de pasto puna, pertenecientes al señor S. Pujol y otras 50 hectáreas del mismo pasto de los señores Wulff y Krutti, quienes las tenían arrendadas al recurrente señor Toscano.

Que no ha sido posible comprobar el origen del incendio.

Que inspeccionada la locomotora del tren 559, que pasó por el lugar donde se produjo el siniestro, se ha comprobado que tenía sus aparatos contra incendio, en las condiciones reglamentarias,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017344-P-915. — Septiembre 27 de 1915. — Vista la solicitud que antecede de la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, y siendo urgente dar comienzo a los trabajos de movimientos de tierra con que se iniciarán las obras que se deben llevar a cabo en el puente definitivo sobre el Arroyo Yuquerí Grande, de la línea del citado ferrocarril,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, a dar comienzo a

los precitados trabajos de tierra, los que deberán sujetarse a las prescripciones y condiciones que se establezcan al aprobarse el plano y memoria descriptiva correspondientes que se tramitan en el expediente 017344-P-1915.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Queja del señor M. Hernández

013277-P-915. — Septiembre 27 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Julio ppdo., el señor M. E. Hernández, formuló una queja en la estación Ramírez del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por rotura de una botella agua de Vichi, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente despachó como encomienda, desde la estación Crespo a Ramírez, una botella agua de Vichi, resultando estar rota al retirarla.

Que el personal que intervino, manifiesta no haberle dado ningún golpe.

Que el artículo 194 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Jorge Coen

014552-S-915. — Septiembre 27 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Agosto ppdo., el señor Jorge Coen, formuló una queja en la estación Bahía Blanca, del Ferrocarril del Sud, por negársele cama baja, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente solicitó a la 1 p. m., del día 13 del corriente, en la Oficina de Informes de Bahía Blanca, una cama baja para tren número 92.

Que a pesar de que el tren de referencia salió de Bahía Blanca, con 4 camas altas, dos compartimentos de dos y uno de 4, disponibles, no se accedió a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor F. Federico e hijo

08294-S-915. — Septiembre 27 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Marzo ppdo., el señor S. Federico e hijo, se presentan en queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de seis bolsas de pasa de la consignación de Carta de Porte número 63, de Las Nutrias a Casa Amarilla, de fecha 17 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que el vagón número 310 fué sellado por la Empresa con sellos propios.

Que el artículo 194 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor D. Amura

0121166-S-915. — Septiembre 27 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Julio ppdo., el señor Domingo Amura, formuló una queja en la estación Casa Amarilla del Ferrocarril Sud, por habérsele substraído una bolsa de papas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 2 de Julio ppdo., el recurrente recibió una consignación de 222 bolsas de papas, las que fueron depositadas en el galpón en que la Empresa cede para mercado de ese artículo.

Que el día 7 el señor Amura, retiró 14 bolsas, quedando en depósito 208 pero al día siguiente notó la falta de una de éstas, por lo que reclamó al Jefe de dicha estación.

Que como la Empresa cobra a título de descarga, almacenaje y vigilancia, cincuenta centavos por tonelada, está obligada a responder por la mercadería faltante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Manuel M. Alvarado

01439-S-915. — Septiembre 27 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Enero ppdo., el señor Manuel M. Alvarado, formuló una queja en la estación Sierra de la Ventana del Ferrocarril Sud, por mala aplicación de tarifas en telegramas, y

Considerando:

Que el telegrama número 40, ha sido mal aforado, pues, su texto debe considerarse de lenguaje claro, y por otra parte dicho despacho no ha sido impuesto por el remitente como «colacionado», habiendo cobrado demás la Empresa, la suma de pesos 4.52 moneda nacional.

Que en cuanto al telegrama número 42 debe ser clasificado como redactado en lenguaje secreto, correspondiéndole el cuádruple de la tarifa que es lo que se ha cobrado,

SE RESUELVE:

Declarar que el número 40, ha sido mal aforado, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, devolver al recurrente la suma de pesos 4,52 cobrado demás.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Domingo Quitegui

014300-S-915. — Septiembre 27 de 1915. — Visto éste expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Agosto ppdo., el señor Domingo Quitegui, formuló una queja en la estación Coronel Suárez del Ferrocarril del Sud, por habérsele entregado una olla rota perteneciente a una consignación de Carta de Porte número 18.032 despachada de la estación Sola, a Coronel Suárez, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente al llegar a despacho la mencionada consignación, resultó rota una olla de fierro fundido, sin que la carga ofreciese señales de haber sido golpeada en trayecto.

Que el artículo 253 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos. — Autorización para ejecutar trabajos.

017344-P-915. — Septiembre 27 de 1915. —Vista la solicitud que antecede de la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, y siendo urgente dar comienzo a los trabajos de movimiento de tierra con que se iniciaran las obras que deben llevar a cabo en el puente definitivo sobre el arroyo Yuquerí Grande, de la línea del citado Ferrocarril,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, a dar comienzo a los precitados trabajos de tierra, los que deberán sujetarse a las prescripciones y condiciones que se establezcan al aprobarse el plano y memoria descriptiva correspondientes que se tramitan en el expediente 017344-P-1915.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Segovia J. O. — Queja contra el Ferrocarril Norte Argentino

08428-N-915. — Septiembre 27 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando.

Que el día 29 de Abril ppdo., el señor J. O. Segovia, en representación del doctor Juan Balestra, formuló una queja en la estación Baibiene del Ferrocarril Norte Argentino, por demora en la entrega de las jaulas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el doctor Juan Balestra, solicitó en la Agencia Comercial del Ferrocarril Nord-Este Argentino y E. Ríos en Buenos Aires, 72 ejes para cargar vacunos en la estación Baibiene, los cuales fueron acordados por la Empresa para el día 28 de Abril a las 4 pasado meridiano.

Que en esa inteligencia fueron conducidos los animales en la fecha convenida a la estación, no encontrando las jaulas, las que le llegaron recién a las 4,35 pasado meridiano, y en un estado completamente antihigiénico, siendo rechazadas por el Inspector de la División de Ganadería.

Que mientras se efectuó la limpieza y desinfección llegó la noche, no siendo posible el embarque por este motivo y el mal estado del piso del embarcadero, a causa de la lluvia caída ese día.

Que al día siguiente se empezó el embarque a las 12,50 pasado meridiano, y se terminó a la 1,50 pasado meridiano, saliendo a las dos pasado meridiano, por tren especial número 500.

Que las jaulas fueron entregadas con mucha demora, incurriendo la Empresa en falta de cumplimiento a su compromiso para el recurrente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Tarifas aprobadas

016440-O-915.—Septiembre 27 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para acordar a las alumnas del Colegio de María Auxiliadora y hermanas acompañantes, una tarifa especial de pesos 0,50 moneda nacional por cada uno de los boletos que utilizaron en la peregrinación a Luján, que se propone realizar el día 21 del corriente, y

Teniendo en cuenta:

Que nada impide acordar la aprobación respectiva, dado los fines altruistas, motivo de la existencia de la mencionada institución y que, con ello no se perjudican intereses de terceros, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la aprobación que se solicita.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Aviso aprobado

04328-P-915.—Septiembre 27 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, someta a la aprobación el Anexo número 67, relativos a boletos de ida y vuelta, expedidos con motivos de las fiestas pasadas de Semana Santa, y

Considerando:

Que los precios contenidos en el indicado vaiso, representan el 25 por ciento de rebaja sobre el valor de dos boletos de ida, franquicia que tienda a facilitar y fomentar el tráfico en beneficio del público y empresa, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Aviso aprobado

010892-P-915.—Septiembre 27 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, remite para su aprobación el aviso número 76, en el que se especifican los precios a que han sido expedidos los boletos de ida y vuelta de Buenos Aires, durante las pasadas fiestas Julias, y

Considerando:

Que dichos precios implican una rebaja de 25 por ciento, sobre el valor de dos boletos de ida, concesión que es de práctica acordar en casos semejantes, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Circular aprobada

05631-P-915.—Septiembre 27 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita aprobación de la circular número 518, relacionada con la rebaja en pasajes que esa empresa ha resuelto conceder con motivo de las Romerías Populares que se celebraron en la estación del Campillo, y

Considerando:

Que se trata de la franquicia habitual en tales casos con fines de fomento del tráfico, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la Circular de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Circular aprobada

010891-P-915.—Septiembre 27 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la Circular número 520, mediante la cual la Empresa ha puesto en conocimiento del público, las habituales rebajas del 15, 25, 30 y 50 por ciento, en los fletes de animales remitidos y devueltos de la Exposición Rural, celebrada en Palermo los días 15 al 22 de Agosto ppdo., que regirán para los torneos que tendrán lugar en dicho punto el 10 de Octubre y el 10 de Noviembre próximo, y

Considerando:

Que tratándose de rebajas habituales en tales casos, con fines de fomento de tráfico y con positivo beneficio para los cargadores interesados,

SE RESUELVE:

Aprobar la Circular de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Paradero en el Kilómetro 454-278. —Línea Principal. — División Cuyo.

017501-P-915.—Septiembre 27 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano de ubicación número G° DC/1209 y memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de una parada en el Kilómetro 454/278, de su vía principal de Mendoza a San Juan, y

Considerando:

Que la obra es conveniente dado los beneficios que reportará a los pobladores de aquel lugar.

Que los trabajos se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado, y de conformidad al adjunto de ubicación con respecto al cual nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número G° DC/1209 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, autorizándose la ejecución de la obra con carácter precario, debiendo la empresa tomar todas las medidas necesarias para asegurar el tráfico.

Comuníquese, legalícese el plano, en la sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Carlos A. Mazza en la Estación Rosario.

04168-C-1915.— Septiembre 27 de 1915. — Vista la queja del señor Carlos A. Mazza formulada en la Estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino, con fecha 8 de Marzo ppdo., por indebido retiro de una encomienda de su pertenencia, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Expreso Vilalonga oifciosamente retiró la encomienda en cuestión, por serle el recurrente persona conocida; pero que en vista del reclamo de éste, el bulto fué devuelto a la Empresa del F. C. el mismo

..ía y luego retirado por el interesado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor F. Ciorraya.

014162-C-915.— Septiembre 27 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Agosto ppdo., el señor Fernando Ciorraya formuló una queja en la Estación Colegiales del Ferrocarril Central Argentino, por entregársele carga de menos en las consignaciones de Carta de Porte 34, 44 y 39 del Aereolito a Colegiales, fecha 18, 20 y 22 de Julio último por leña de quebracho, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino recibió y pesó en intercambio La Banda los wagones del Ferrocarril Central Norte números 16763, 16886, 16942, 16785 y 16975 que transportaron las tres consignaciones, resultando como pesos netos 39450, 38650, y 37850 Kgs. respectivamente, y una vez transbordados por la misma Empresa a sus wagones números 18220, 19913, 17470, 17089 y 19469, salieron de ésa estación de intercambio a su destino, Colegiales, sin que éstos fueran pesados después de efectuado el trasbordo.

Que en Colegiales al efectuarse la verificación de peso resultaron para la Carta de Porte 34, 18720 Kgs. Carta de Porte 44, 35280 Kgs. y Carta de Porte 39, 35250 Kgs. lo que acusa una diferencia de menos de 730 Kgs. para la primera, 3370 Kgs. para la segunda y 2600 Kgs. para la tercera o sea en total una falta de 6700 Kgs. de leña de la que recibió en La Banda.

Que el Art. 233 del Reglamento General de FF. CC. establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1915

Boletín Oficial	$	43 00
Boletín Judicial	»	886 40
	$	929 40

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el 27 de Septiembre de 1915.

Transferencias de dominio por actos entre vivos.

Arredondo entre Conde y Freire, parte del lote 3 manz. K — m. 3,46 x 7,79, pesos 300. Enajenante: Teresa Monteverde de Fuster. — Adquirente: José Candelario González.

California 1121 — m. 8,66 x 25,21, pesos 16.000 Edif. E — José Victoriano y Francisco Pitré. — A — Andrés Garibaldi.

Canning 73 y 75 — m. 8,66 x 43,30, pesos 12.666,66 Edif. E — Santos Tancredi. — A — Celia Zabraka de Sulik.

Canning 3077 — m. 8,66 x 8,649 y 25,106 x 35,578, pesos 27.000 Edif. E — «Banco el Hogar Argentino». — A — Fabiana Berardo de Calvo.

N. B., E. significa Enajenante, A; significa Adquirente.

Cementerio del Norte, Sepulturas 5 y 6 del Nº 18. Sección San Antonio — metros cuadrados 2,50, pesos 6.000 Edif. E — Juan Bautista Magenta. — A — Graciosa y Herminia Palla y Margarita Jordán.

Chorroarín entre Avenida San Martín y Espinosa, lote 14 manz. A — m. 8,66 x 43,30, pesos 6.250. E — Guillermo G. Murray. — A — Ignacio Urriza (hijo).

Culpina entre Echandía y Zubiría, lote 26 manz. B — m. 8,66 x 48,67, pesos 500 (1/2 indivisa). E — Francisco Salerno. — A — Juan Salerno.

Descado entre Concordia y Campana, lote 15 manz. 58 — m. 8,66 x 9,20 y 35,58 x 37,59, pesos 2.365,16. E — Agustín; Diego y Carlos León y María León de Marcoartú. — A — José Blanco Fernández.

Dungenes 24 — m. 9 x 9 y 20,25 x 19,82, pesos 6.000 Edif. E — Joaquina Compto. — A — Joaquín Cacals.

Malabia 822 y 826 — m. 8,66 x 34,64, pesos 11.350 Edif. E — Juan Cervini. — A — Ramón Oliveira.

Membrillar 355 — m. 4,231 x 21,50, pesos 6.000 Edif. E — Desiderio Natta. — A — Miguel Gabriel García.

Monte Egmont entre Cuenca y Campana, lote 16 manz. 37 — m. 8,66 x 28,12, pesos 1.623. E — Agustín; Diego y Carlos León y María León de Marcoartú. — A — Antonio Gagliardi.

Monte Egmont entre Campana y Concordia, lote 16 manz. 38 — m. 8,66 x 9 y 30,13 x 28,01, pesos 1.678,25. E — Agustín; Diego y Carlos León y María León de Marcoartú. — A — Enrique Del Balzo.

Nazarro esquina Bolivia, lote 14 manzana 26 — m. 8,66 x 8,70 y 31,60 x 30,03; contiguo al anterior, lote 15 manzana 26 — m. 10,95 x 14,55 y 28,52 x 30,03; contiguo al anterior, lote 16 manzana 26 — m. 8,66 x 9,20 y 23,25 x 26,69. Todo en pesos 6.300. E — Vito Pecoraro. — A — Francisco Staffa.

Pacheco 3144 — m. 8,66 x 8,66 y 56,32 x 56,36, pesos 7.300 Edif. E — Gaetano (Cayetano) Conseli. — A — Juan Tomasini.

Paez 2023 — m. 6,928 x 17,32, pesos 6.450 Edif. E — Esteban Fidardo Poggi. — A — Faustino C. Galuedet y Sofía Varela de Galuedet.

Pilar entre Bragado y Provincias Unidas, lote 4 manz. F — m. 8,66 x 26,16 x 26,10, pesos 603,40. E — Ezequiel P. Hernández. — A — José Ripossio.

Quintino Bocayuva 109 y 111 — m. 8,60 x 23,85, pesos 20.000 Edif. E — Josefa Tarragona de Marynez Rufino. — A — Daniel Frabeschi.

Remedios 3519 — 8,66 x 18,83, pesos 4.500, edificado. — E.. Juan A. Moyano, A. Gregorio Gervassio.

Rejas 1640. — metros cuadrados 412,57 pesos 6.326,15, edificado. — E. Pedernales y Explotación de Ganadería y Agricultura, Sociedad Anónima, A. A. Gregorio Kanesfky.

Sáenz Valiente esquina Simbrón, lote 21, manzana G — 11,03 x 15,33 12,45 x 16,70, con 6 metros en la ochava, pesos 2.074,90. — E.. Antonio F. Piñero; Norberto Piñero; Tomás R. Cullen y Alberto o Alberto Ricardo Peró, sucesión A. Manuel Corvalán y Jesús Sosa de Corvalán.

San Pedrito 184, — 8,23 x 35,92, pesos 28.400, edificado, — E. Pedro Noli, A. Honorio Alonso y Martínez.

Tinogasta entre Sáenz Valiente y Dupuy, lote 21 manzana F. — 8,65 x 25,36, pesos 1.551,31. — E. Norberto y Antonio F. Piñero; Tomás R. Cullen y sucesión de Alberto o Alberto Ricardo Peró, A. María Giménez Martínez.

Triunvirato entre Congreso y Quesada, lote 10, manzana B. — 8,65 x 8,65 y 49,92 x 50,03, pesos 5.770,20. — E. Blas Anastasio González, A. Domingo Andrés Solari.

Territorios Nacionales

Chaco

Sección 2, Fracción B, lote 11, — hectáreas 10000, pesos 350.000, campo con poblaciones y de más existencias. — E. Gabriel Girandón, A. José Carrara y Antonio Ticornia.

Resistencia, pte. quinta 221, — 25 x 35, pesos 450. — E. Gerónima Lencina, A. Angel y Virgilio Torrero.

Pampa

Quinta pte. quinta 12, — 100 x 100, pesos 600. — E. José Semillán, A. Agustín Prieto.

Quintana, sección 2, fracción C, lote 8, manzana S, solar 2, — 50 x 50, pesos 250, — E. José Machietto, A. José María Jáuregui.

Quintana, sección 2, fracción C, pte. lote 8, quinta 10, — hectáreas 5, Ar. 10; ídem quinta 11, — hectáreas 5, Ar. 10; todo en pesos 2.244. — E. Pedro Mum, A.. Juan Martín Garzarín y Feliciano Semper.

Santa Rosa de Toay, sección 2, fracción D, pte. lote 12, manzana 65, solar 5, — 20 x 25, pesos 1.000. — E. Remigio Gil, A.. Emilia Pérez de Gutiérrez.

Villa Alba, manzana 35, solar A, — metros cuadrados 1250, pesos 2.050, solar edificado. — E.. Pedro Magilansky, A. Abraham Magilansky.

Santa Cruz

Río Gallegos, manzana 172, solar A, — metros cuadrados 1250, pesos 350, — E. Andrés G.. Baulenas, A. Juan Fierro.

Transferencias por causa de muerte.

Congreso entre Galván y Valdenegro, lote 7, manzana 28 — 8,65 x 58,41, pesos 2.250; ídem, lote 6, manzana 28, — 8,66 x 57,89, pesos 2.203; Lugones esquina Congreso y frente a Mar Chiquita, pte. lote 7 y lotes 8/10, manzana 31 — 38,32 x 26,47, pesos 3.500; Alvarez Thomás 169 — 8,65 x 30,31, pesos 5.000, edificado.. — Sucesión de Joaquín Alvarez Suárez, — Herederos: Joaquín; Mercelino; Amalia; Catalina; María del Rosario; Lorenzo Justiniano; Julio Teófilo; Sara; Josía; y María Alvarez Suárez y Arganzi y María Arganzi de Alvarez Suárez.

Valentín Gómez entre Nueva Granada y Ecuador, lote 9, fracción E. — metros cuadrados 299,39, pesos 44.090, en unión con Ecuador entre Valentín Gómez y Corrientes, lotes 13 y 14, fracción E. — metros cuadrados 470,84. — Sucesión de José Del Prete — Herederos: Francisco Del Prete; Catalina Del Prete de Bicaldoni; Luisa Del Prete de Marchesi; Josefa Del Prete de Alberti y José Siliro Marchesi y Del Prete.

Carlos Calvo 2814/20 — 16,85 x 17,33, pesos 77.500, edificado, — Sucesión de Marcial J. Dumarín, — Heredero: Eugenia Quesnel de Dumarín.

Senillosa 31/39, — 17,32 x 34,15, pesos 17.371, edificado, — Sucesión de Marcial J. Dumarín, — Heredero: Eugenia Quesnel de Dumarín.

Arenales 2947, — 12,14 x 41,17, pesos 70.000, edificado, — Sucesión de Marcial J. Dumarín, — Heredero: Eugenia Quesnel de Dumarín.

Neuquen esquina Gavilán, pte. lotes 1, 2 y 3, manzana C, — 13,20 x 52, pesos 2.500; Boyacá entre Neuquén y Franklin — 17,32 x 46,71, pesos 8.250, — Sucesión de Blanca Baufartiqui de Ricci, — Heredero: José Ricci.

Resumen

Transferencias por actos entre vivos, Capital 26 fincas, pesos 187.009,03.

Transferencias por actos entre vivos, Territorios, 9 fincas pesos 356.844,00.

Transferencias por actos entre vivos, total, 35 fincas por pesos 543.853,03.

Transferencias por causa de muerte, Capital, 11 fincas, pesos 232.574,00.

Totales 46 fincas, por pesos 776.427,03.

Ministerio de Guerra

Baja:

A los efectos de la S. R. inserta en el B. M. 930, (2ª Parte), se hace saber al Ejército que ha sido dado de baja por «observar mala conducta y faltas reiteradas en el servicio», el Cabo Ramón A. Luján, del personal de tropa de la Escuela Superior de Guerra.

Justicia Militar. — Vista de causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 29 del corriente a las 2 p.m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo Gil H. Agüero, perteneciente al Regimiento número 14 de Infantería, acusado de delito contra la propiedad.

Elevación de causas a plenario:

Por resolución de fecha 22 de Septiembre 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa la causa instruída al soldado 94, D. 44, M. 382, Fernando Tello, perteneciente al Batallón Nº 4 de Ingenieros, acusado de delitos y faltas que afectan la disciplina. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, en el Comando de la 1ª Región Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, la causa instruída al soldado 94, D. 41, M. 1216, Juan Esteban Jaime, perteneciente al Batallón Nº 4 de Ingenieros, acusado de delito contra las personas. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa en el Comando de la 1ª Región Militar.

Reposiciones sin cargo:

Por resolución de fecha 20 de Septiembre, se dispone que la Inspección General de Remonta, proceda a la reposición sin cargo, de un potro, perteneciente a la Escuela de Caballería, en reemplazo del fallecido.

Por resolución de fecha 20 de Septiembre del corriente, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reposición sin cargo de la lanza número 2274, perteneciente al Regimiento «Granaderos a Caballo».

Por resolución de fecha 24 de Septiembre del corriente año, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra proceda a la reposición sin cargo de la vaina de un sable perteneciente al Regimiento número 6 de Caballería de Línea.

Reparación sin cargo:

Por resolución de fecha 20 de Septiembre del corriente, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación sin cargo de la lanza número 2585, perteneciente al Regimiento «Granaderos a Caballo».

Imposición de penas y devolución de sueldos:

Por Decreto de fecha 18 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado 92, D. 24, M. 442 Cornelio Palavecino, perteneciente al Regimiento Nº 2 de Línea «Lanceros General Paz», por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1º y 711 inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712 inciso 3º, 708 y 544 del mismo Código. La Intendencia le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 18 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado 93, D. 17, M. 765, Pascual Amarillo, perteneciente al Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 8 meses de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 708, 710 y 557 del mismo Código. La Intendencia le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 18 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado 94, D. 15, M. 345, Severiano Pérez, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Obuses de Campaña, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 5 meses de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 703 y 557 del mismo Código. La Intendencia le devolverá los sueldos retenidos.

Nota correspondiente a la S. R. de fecha 16 de Septiembre:

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1915.

A. S. E. el Señor Ministro de Guerra:

Por resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina que presido, llevo a conocimiento de V. E. que son ya muy frecuentes los casos en que los Defensores Militares que interponen recursos de sentencias ante éste Tribunal, se limitan en sus nuevos escritos a ratificarse en los alegatos presentados ante los Consejos de Guerra de cuyas sentencias recurren, contrariando así las disposiciones expresas del artículo 434 del Código de Justicia Militar, con olvido de sus deberes esenciales y dificultando la misma acción de la justicia, desde que por su misión, son precisamente los encargados de establecer con claridad y precisión las causales de nulidad de las sentencias recurridas.

No escapará al ilustrado criterio de V. E. la gravedad de éste vicio que se está haciendo sistemático y que reclama, a juicio del H. Consejo que presido, la intervención de V. E. en la forma que estime conveniente.

Dios Guarde a V. E. — Rafael Blanco, Almirante, Presidente. — J. Amadeo, Baldrich, Coronel, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

M. O. P.

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

LÍNEAS DEL ESTADO EN CONSTRUCCIÓN — PARTE QUINCENAL Nº 15 y 16/15

Form. Nº Ba. 38—VIII-1915-150

Estado Actual de los Trabajos y lo Ejecutado del 1º al 31 de Agosto de 1915

FERROCARRIL		1 MOVIMIENTO DE TIERRA	2 ENRIELADURA	3 LEVANTE Y TAPADA	4 TELÉGRAFO	5 ALAMBRADO	6 VÍAS AUXILIARES		7 OBRAS DE ARTE HASTA PUNTA RIELES — ALCANTARILLAS	8 OBRAS DE ARTE HASTA PUNTA RIELES — PUENTES	9 OBRAS DE ARTE PROVISORIAS	10 EDIFICIOS HASTA PUNTA RIELES	11 PERSONAL COMPRENDIDO DE MÁQUINAS Y TALLERES	OBSERVACIONES
		t): terminado hasta Km; p): en ejecución hasta Km; q): ejecutado en el mes en Km.							y). Nº del proyecto; t): Nº terminadas; p): Nº en ejecución					
San Antonio a Nahuel Huapí.	t p q	423.540 — 2.540	416.— 423.540 —	407.898 423 540 —	415.150 — 0.150	— — —	29.— Kms — —	y t p	322 (1) 313 1	19 19 —	— — —	75 47 —	558	1) Incluídos 156 caños de desagüe.
Formosa a Embarcación.	t p q	300.— — —	297.882 — —	297.882 — 35.882	297.882 — —	53.780 — —	18.838 Kms — —	y t p	108 108 —	36 36 —	— —	44 20 4	—	Se entrega actualmente a la Administración FF. CC. del Estado.
Del Este Sección Diamante a Crespo	t p q	35.— — —	35.— — —	35.— — —	35.— — —	35.— — —	13.400 Kms. — —	y t p	36 36 —	11 9 —	2	36 22 —	—	Arrendados a la Cía. de FF. CC. de E. Ríos en Abril 1914.
Del Este Sección Hasenkamp a Villa Federal.	t p q	133.600 — —	133.600 — —	78.— 82.— —	133 600 — —	75.— — —	5.— Kms. — —	y t p	100 75 4	11 8 —	—	11 5 6	—	
Naré a San Javier.	t p q	72 342 72.402 —	72.402 — —	54.942 56.442 1.942	71.900 — —	72.342 — —	1.800 Kms. — 0 040 »	y t p	45 17 —	11 — —	5	6 — —	278	Desde Abril /914 se continúa por Adm. FF. CC. del Estado.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........	$	0.10
Número atrasado..............	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año....................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo]

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., idem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Octubre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Noviembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte.—Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569—Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459.

El DIA 8 de Octubre, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de Octubre. Orden de venta: del 8 al 14 de Octubre inclusive, alhajas.

Dia 15: armas en general, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, pianos, pianolas, bicicletas, máquinas de coser.

Día 16: instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared y máquinas de coser.

Día 17 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas y máquinas de coser.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915.—El Secretario.

v-8 octubre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25--ibidem.

Correcciones a anteriores

«Sociedad Anónima Salinas Hermanos» Limitada (Fábrica de bolsas)
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Sábado 9 de Octubre a las 3 de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Rafael Mercado y José M. Salinas por haber cesado en su mandato y del señor Ubaldo García por renuncia y terminación de su período.

3º Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Pedro Roteta, Florencio Orlando y Honorio Sein.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo con el Art. 40 de los Estatuots, que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus títulos ó certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquella. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Nicolás Fulchi, secretario.

E. 17 Septiembre Nº 440-v-9 octubre.

«Quebrachales Tintina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asam

...da y luego retirado por el interesado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor F. Ciorraya.

014162-C-915.— Septiembre 27 de 1915. — Visto esef expediente y resultando:

Que el día 6 de Agosto ppdo., el señor Fernando Ciorraya formuló una queja en la Estación Colegiales del Ferrocarril Central Argentino, por entregársele carga de menos en las consignaciones de Carta de Porte 34, 44 y 39 del Aereolito a Colegiales, fecha 18, 20 y 22 de Julio último por leña de quebracho, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino recibió y pesó en intercambio La Banda los wagones del Ferrocarril Central Norte números 16763, 16886, 16942, 16785 y 16975 que transportaron las tres consignaciones, resultando como pesos netos 19450, 38559, y 37850 Kgs. respectivamente, y una vez transbordados por la misma Empresa a sus wagones números 18220, 19913, 17470, 17089 y 19469, salieron de ésa estación de intercambio a su destino, Colegiales, sin que éstos fueran pesados después de efectuado el trasbordo.

Que en Colegiales al efectuarse la revisación de peso resultaron para la Carta de Porte 34, 18720 Kgs. Carta de Porte 44, 35280 Kgs. y Carta de Porte 39, 35250 Kgs. lo que acusa una diferencia de menos de 730 Kgs. para la primera, 3370 Kgs. para la segunda y 2600 Kgs. para la tercera o sea en total una falta de 6700 Kgs. de leña de la que recibió en La Banda.

Que el Art. 233 del Reglamento General de FF. CC. establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1915

Boletín Oficial	$	43 00
Boletín Judicial	»	886 40
	$	929 40

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el 27 de Septiembre de 1915.

Transferencias de dominio por actos entre vivos.

Arredondo entre Conde y Freire, parte del lote 3 manz. K — m. 3,46 x ...79, pesos 300. Enajenante: Teresa Monteverde de Fuster. — Adquirente: José Candelario González.

California 1121 — m. 8,66 x 25,21, pesos 16.000 Edif. E — José Victoriano y Francisco Pitré. — A — Andrés Garibaldi.

Canning 73 y 75 — m. 8,66 x 43,30, pesos 12.666,66 Edif. E — Santos Tancredi. — A — Celia Zabraka de Sulik.

Canning 3077 — m. 8,66 x 8,649 y 8,106 x 35,578, pesos 27.000 Edif. E — «Banco el Hogar Argentino». — A — Fabiana Berardo de Calvo.

N. B., E. significa Enajenante, A, significa Adquirente.

Cementerio del Norte, Sepulturas 5 y 6 del Nº 18. Sección San Antonio — metros cuadrados 2,50, pesos 6.000 Edif. E — Juan Bautista Magenta. — A — Graciosa y Herminia Palla y Margarita Jordán.

Cherroarín entre Avenida San Martín y Espinosa, lote 14 manz. A — m. 8,66 x 43,30, pesos 6.250. E — Guillermo G. Murray. — A — Ignacio Urriza (hijo).

Culpina entre Echandía y Zubiría, lote 26 manz. B — m. 8,66 x 48,67, pesos 500 (1/2 indivisa). E — Francisco Salerno. — A — Juan Salerno.

Deseado entre Concordia y Campana, lote 15 manz. 58 — m. 8,66 x 9,20 y 35,58 x 37,59, pesos 2.365,16. E — Agustín; Diego y Carlos León y María León de Marcoartú. — A — José Blanco Fernández.

Dungenes 21 — m. 9 x 9 y 20,25 x 19,82, pesos 6.000 Edif. E — Joaquina Compto. — A — Joaquín Cacais.

Malabia 822 y 826 — m. 8,66 x 34,64, pesos 11.350 Edif. E — Juan Cervini. — A — Ramón Oliveira.

Membrillar 355 — m. 4,231 x 21,50, pesos 6.000 Edif. E — Desiderio Natta. — A — Miguel Gabriel García.

Monte Egmont entre Cuenca y Campana, lote 16 manz. 37 — m. 8,66 x 28,12, pesos 1.623. E — Agustín; Diego y Carlos León y María León de Marcoartú. — A — Antonio Gagliardi.

Monte Egmont entre Campana y Concordia, lote 16 manz. 38 — m. 8,66 x 9 y 30,13 x 28,01, pesos 1.678,25. E — Agustín; Diego y Carlos León y María León de Marcoartú. — A — Enrique Del Balzo.

Nazarro esquina Bolivia, lote 14 manzana 25 — m. 8,66 x 8,70 y 31,60 x 30,03; contiguo al anterior, lote 15 manzana 26 — m. 10,95 x 14,55 y 28,52 x 30,03; contiguo al anterior, lote 16 manzana 25 — m. 8,66 x 9,20 y 23,25 x 25,69. Todo en pesos 6.300. E — Vito Pecoraro. — A — Francisco Staffa.

Pacheco 3144 — m. 8,66 x 8,66 y 56,32 x 56,36, pesos 7.300 Edif. E — Gaetano (Cayetano) Conseli. — A — Juan Tomasini.

Paez 2623 — m. 6,928 x 17,32, pesos 6.450 Edif. E — Esteban Fidardo Poggi. — A — Faustino C. Galuedet y Sofía Varela de Galuedet.

Pilar entre Bragado y Provincias Unidas, lote 4 manz. F — m. 8,66 x 8,66 y 26,16 x 26,10, pesos 603,40. E — Ezequiel P. Hernández. — A — José Ripossio.

Quintino Bocayuva 109 y 111 — m. 8,60 x 23,85, pesos 20.000 Edif. E — Josefa Tarragona de Marynez Rufino. — A — Daniel Frabeschi.

Remedios 3519 — 8,66 x 18,83, pesos 4.500, edificado. — E. Juan A. Moyano, A. Gregorio Gervassio.

Rejas 1610. — metros cuadrados 412,57 pesos 6.326,15, edificado. — E. Pedernales y explotación de Ganadería y Agricultura, Sociedad Anónima, A. A. Gregorio Kanesfky.

Sáenz Valiente esquina Simbrón, lote 21, manzana G. — 11,03 x 15,33 12,45 x 16,70, con 6 metros en la ochava, pesos 2.074,90. — E. Antonio F. Piñero; Norberto Piñero; Tomás R. Cullen y Alberto o Alberto Ricardo Peró, sucesión A. Manuel Corvalán y Jesús Sosa de Corvalán.

San Pedrito 184, — 8,23 x 35,92, pesos 28.400, edificado, — E. Pedro Noli, A. Honorio Alonso y Martínez.

Tinogasta entre Sáenz Valiente y Dupuy, lote 21 manzana F. — 8,65 x 25,36, pesos 1.551,31. — E. Norberto y Antonio F. Piñero; Tomás R. Cullen y sucesión de Alberto o Alberto Ricardo Peró, A. María Giménez Martínez.

Triunvirato entre Congreso y Quesada, lote 10, manzana B. — 8,65 x 8,65 y 49,92 x 50,03, pesos 5.770,20. — E. Blas Anastasio González, A. Domingo Andrés Solari.

Territorios Nacionales

Chaco

Sección 2, Fracción B, lote 11, — hectáreas 10000, pesos 350.000, campo co poblaciones y de más existencias. — E. Gabriel Girandón, A. José Carrara y Antonio Ticornia.

Resistencia, pte. quinta 221, — 25 x 35, pesos 450. — E. Gerónima Lencina, A. Angel y Virgilio Torrero.

Pampa

Quinta pte. quinta 12, — 100 x 100, pesos 600. — E. José Semillán, A. Agustín Prieto.

Quintana, sección 2, fracción C, lote 8, manzana S, solar 2, — 50 x 50, pesos 250, — E. José Machietto, A. José María Jáuregui.

Quintana, sección 2, fracción C, pte. lote 8, quinta 10, — hectáreas 5, Ar. 10; ídem quinta 11, — hectáreas 5, Ar. 10; todo en pesos 2..244. — E. Pedro Mum, A.. Juan Martín Garzarín y Feliciano Semper.

Santa Rosa de Toay, sección 2, fracción D, pte. lote 12, manzana 65, solar 5, — 20 x 25, pesos 1.000. — E. Remigio Gil, A.. Emilia Pérez de Gutiérrez.

Villa Alba, manzana 35, solar A, — metros cuadrados 1250, pesos 2.000, solar edificado. — E.. Pedro Magilansky, A. Abraham Magilansky.

Santa Cruz

Río Gallegos, manzana 172, solar A, — metros cuadrados 1250, pesos 320, — E. Andrés G.. Baulenas, A. Juan Fierro.

Transferencias por causa de muerte.

Congreso entre Galván y Valdenegro, lote 7, manzana 28 — 8,65 x 58,41, pesos 2.250; ídem, lote 6, manzana 28, — 8,66 x 57,80, pesos 2.203; Lugones esquina Congreso y frente a Mar Chiquita, pte. lote 7 y lotes 8 10, manzana 31 — 38,32 x 26,47, pesos 3.500; Alvarez Thomás 169 — 8,65 x 30,31, pesos 5.000, edificado.. — Sucesión de Joaquín Alvarez Suárez, — Herederos: Joaquín; Mercelino; Amalia; Catalina; María del Rosario; Lorenzo Justiniano; Julio Teófilo; Sara; Justa; y María Alvarez Suárez y Arganzi y María Arganzi de Alvarez Suárez.

Valentín Gómez entre Nueva Granada y Ecuador, lote 9, fracción E. — metros cuadrados 299,30, pesos 41.000, en unión con Ecuador entre Valentín Gómez y Corrientes, lotes 13 y 14, fracción E. — metros cuadrados 470.84. — Sucesión de José Del Prete — Herederos: Francisco Del Prete; Catalina Del Prete de Bicaldoni; Luisa Del Prete de Marchesi; Josefa Del Prete de Alberti y José Siliro Marchesi y Del Prete.

Carlos Calvo 2814/20 — 16,85 x 17,33, pesos 77.500, edificado, — Sucesión de Marcial J. Dumartín, — Heredero: Eugenia Quesnel de Dumartín.

Senillosa 31/39, — 17,32 x 34,15, pesos 17.371, edificado, — Sucesión de Marcial J. Dumartín, — Heredero: Eugenia Quesnel de Dumartín.

Arenales 2947, — 12,14 x 41,17, pesos 70.000, edificado, — Sucesión de Marcial J. Dumartín, — Heredero: Eugenia Quesnel de Dumartín.

Neuquén esquina Gavilán, pte. lotes 1, 2 y 3, manzana C, — 13,20 x 52, pesos 2.500; Boyacá entre Neuquén y Franklin — 17,32 x 46,71, pesos 8.250. — Sucesión de Blanca Baufartiqui de Ricci, — Heredero: José Ricci.

Resumen

Transferencias por actos entre vivos, Capital 26 fincas, pesos 187.009,03.

Transferencias por actos entre vivos, Territorios, 9 fincas pesos 356.844,00.

Transferencias por actos entre vivos, total, 35 fincas por pesos 543.853,03.

Transferencias por causa de muerte, Capital, 11 fincas, pesos 232.574,00.

Totales 46 fincas, por pesos 776.427,03.

Ministerio de Guerra

Baja:

A los efectos de la S. R. inserta en el B. M. 930, (2ª Parte), se hace saber al Ejército que ha sido dado de baja por «observar mala conducta y faltas reiteradas en el servicio», el Cabo Ramón A. Luján, del personal de tropa de la Escuela Superior de Guerra.

Justicia Militar. — Vista de causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 29 del corriente a las 2 p.m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo Gil H. Agüero, perteneciente al Regimiento número 14 de Infantería, acusado de delito contra la propiedad.

Elevación de causas a plenario:

Por resolución de fecha 22 de Septiembre 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa la causa instruída al soldado 94, D. 44, M. 382, Fernando Tello, perteneciente al Batallón Nº 4 de Ingenieros, acusado de delitos y faltas que afectan la disciplina. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, en el Comando de la 1ª Región Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, la causa instruída al soldado 94, D. 41, M. 1216, Juan Esteban Jaime, perteneciente al Batallón Nº 4 de Ingenieros, acusado de delito contra las personas. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa en el Comando de la 1ª Región Militar.

Reposiciones sin cargo:

Por resolución de fecha 20 de Septiembre, se dispone que la Inspección General de Remonta, proceda a la reposición sin cargo, de un potro, perteneciente a la Escuela de Caballería, en reemplazo del fallecido.

Por resolución de fecha 20 de Septiembre del corriente, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reposición sin cargo de la lanza número 2274, perteneciente al Regimiento «Granaderos a Caballo».

Por resolución de fecha 21 de Septiembre del corriente año, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra proceda a la reposición sin cargo de la vaina de un sable perteneciente al Regimiento número 6 de Caballería de Línea.

Reparación sin cargo:

Por resolución de fecha 20 de Septiembre del corriente, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación sin cargo de la lanza número 2585, perteneciente al Regimiento «Granaderos a Caballo».

Imposición de penas y devolución de sueldos:

Por Decreto de fecha 18 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado 92, D. 21, M. 442 Cornelio Palavecino, perteneciente al Regimiento Nº 2 de Línea «Lanceros General Paz», por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 701, inciso 1º y 711 inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712 inciso 3º, 708 y 544 del mismo Código. La Intendencia le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 18 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado 93, D. 17, M. 705, Pascual Amarillo, perteneciente al Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 8 meses de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 708, 710 y 557 del mismo Código. La Intendencia le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 18 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado 94, D. 15, M. 345, Severiano Pérez, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Obuses de Campaña, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 5 meses de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 703 y 557 del mismo Código. La Intendencia le devolverá los sueldos retenidos.

Nota correspondiente a la S. R. de fecha 15 de Septiembre:

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1915.

A. S. E. el Señor Ministro de Guerra:

Por resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina que presido, llevo a conocimiento de V. E. que son ya muy frecuentes los casos en que los Defensores Militares que interponen recursos de sentencias ante éste Tribunal, se limitan en sus nuevos escritos a ratificarse en los alegatos presentados ante los Consejos de Guerra de cuyas sentencias recurren, contrariando así las disposiciones expresas del artículo 434 del Código de Justicia Militar, con olvido de sus deberes esenciales y dificultando la misma acción de la justicia, desde que por su misión, son precisamente los encargados de establecer con claridad y precisión las causales de nulidad de las sentencias recurridas.

No escapará al ilustrado criterio de V. E. la gravedad de éste vicio que se está haciendo sistemático y que reclama, a juicio del H. Consejo que presido, la intervención de V. E. en la forma que estime conveniente.

Dios Guarde a V. E. — Rafael Blanco, Almirante, Presidente. — J. Amadeo, Baldrich, Coronel, Secretario.

blea general ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1915, a las 3 y 1/2 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de dos Directores y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: — Hasta tres días antes del de la asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Gerente.

14 Septiembre.—Nº 394-v-30 septiembre.

«Quebrachales Tintina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 21 y 22 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1915, a las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: — Hasta tres días antes del de la asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Gerente.

14 Septiembre.—Nº 393-v-30 septiembre.

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle San Martín número 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 7º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas escrutadores, quiénes firmarán el acta de la Asamblea.

Nota:—Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión, (Artículo 20 de los Estatutos). —El Gerente.

E. 13 Septiembrre Nº 376-v-30 Septiembr.

Sociedad Anónima

«Tintorería A. Prat»

Buenos Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1915 a las diez de la mañana, en el local de la Sociedad, Paseo de Julio Nº 1418, para los objetos siguientes

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2º Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3º Consideración de dar autorización al Directorio para distribuir un dividendo provisional a la mitad del ejercicio.

4º Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes.

5º Elección del Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos Señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, Paseo de Julio número 1418. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — El Directorio.

11 Septiembre Nº 373-v.30 septiembre.

Nuevas Convocatorias

«Mata Grande»

Sociedad Ganadera, Compañía Limitada

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre del año en curso, a las 3 p. m., en el Puerto de San Julián,

Orden del día:

Reforma de los artículos 6º, 18, 22 y 24 de los Estatutos. — Puerto San Julián, Septiembre 15 de 1915. — El Directorio.

Nº 548-v-15 octubre.

Convocatorias Anteriores

«Provindencia»

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1915, en el local de la Sociedad, Sarmiento 643, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día

Reforma de los Estatutos.

Se recomienda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915. — Pedro Sbarbi, director administrador.

Septiembre 29—Nº 544-v-15 octubre.

«Monte Pío de Montserrat».

Chacabuco 875.

No habiendo tenido efecto por falta de socios concurrentes la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el Domingo, día 26 del corriente, ésta tendrá lugar el Domingo próximo, día 3 del entrante Octubre a las 2 de la tarde en los salones del «Casal Catalá», San Juan 782, y con la misma orden del día. — Septiembre 27 de 1915. — Francisco Caballé, secretario.

E. 28 Septiembre Nº 525-v-2 octubre.

«The Escobar Brick Company»

Sociedad Anónima

2ª. Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, citada para el 23 de Septiembre por falta de socios necesarios para formar quórum, se convoca nuevamente para que tenga lugar la Asamblea el día 12 de Octubre próximo a las 5 y 30 p.m., en el estudio del doctor Barroetaveña, calle Maipú 234, con la siguiente:

Orden del día:

1ª Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2ª. Elección de dos Directores en reemplazo de los señores E. T. Phillips y Guillermo Horn.

3ª. Elección del Síndico Titular y Suplente por un año. — El Secretario.

E. 28 Septiembre Nº 537-v-8 octubre.

«Banco del Crédito Comercial».

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 del entrante Octubre, en el local del Banco, Victoria 734, a las tres de la tarde, con objeto de resolver la siguiente:

Orden del día:

A) Disolución de la Sociedad.

B) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 43 de los Estatutos se recuerda a los señores Accionistas que si desearen concurrir a la Asamblea a celebrarse deberán hasta dos días enteros antes del designado para la misma, depositar el recibo de sus acciones en el Banco contra un documento que les será entregado de resguardo y entrada. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1915. — El Directorio.

E. 28 Septiembre Nº 540-v-14 octubre.

«Centro Gallego»

Victoria 1176

2ª Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Ordinaria que la J. D. había convocado para el día 23 de Septiembre a las 8.30 pasado meridiano, en el local social, calle Victoria 1176, por no haberse retirado el Nº de tarjetas de entrada que señalan los Estatutos, se convoca nuevamente, de acuerdo con los artículos 41, 43, 44, 46, 47 y 48, para celebrarla el día 7 de Octubre en el local del Orfeón Español, calle Piedras 534, a las 8.30 pasado meridiano, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura del informe de la Comisión Sindical,

2º Lectura y consideración de la Memoria, correspondiente al 4º ejercicio.

3º La proposición, de acuerdo con el artículo 5º del Estatuto, de socio honorario a favor de don Basilio Alvarez.

4º Elección de los socios que han de ocupar los siguientes cargos:

Consejo de Apelaciones: Cuatro señores consejeros en sustitución de los señores don Ricardo Conde Salgado, don Roque Ferreiro, don Faustino Estévez, don Francisco García Olano, y otro más, para integrar el Consejo.

Comisión Sindical: Tres señores para sustituir por renovación, a los señores don Luis Alvarez Lafuente, don Ignacio Miguez y don Fernando Lorenzo Rico.

Junta Directiva: Cinco vocales por tres años, en sustitución de los señores don Miguel Grego, don J. Rodríguez González, don Francisco Miranda, don M. Rodríguez Estévez, y don Manuel Tanoira, que han terminado su mandato y 10 suplentes.

Unicamente podrán concurrir a esta Asamblea los socios activos y protectores que tengan más de 18 años de edad, seis meses, por lo menos, de antigüedad como socios y se hallen al día en el pago de la cuota mensual. Los que hallándose en estas condiciones, se propongan asistir a la Asamblea, deberán retirar de la Secretaría todos los días hábiles de 5,30 a 7 y de 8,30 a 11 pasado meridiano, hasta el 6 inclusive, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, que le será necesaria, además, para votar. Los señores socios que hubiesen retirado la tarjeta para la Asamblea que no pudo verificarse por las causas apuntadas, pueden utilizarla para la próxima, que se celebrará con el número de socios que concurran, cualquiera que este sea. — Juan G. Molina, presidente. — Francisco S. Martínez, secretario.

28 Septiembre. — Nº 536-v-6 octubre.

«La Primitiva»

Sociedad Anónima para la Fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Se previene a los señores Accionistas que se procederá al pago del dividendo final del 26º Ejercicio, o sean pesos 10 por acción, y además un Bonus de pesos 10 por acción, desde el 28 de Septiembre en adelante, en el escritorio de la sociedad calle Rivadavia 722 de una a tres de la tarde. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1915. — El Secretario.

28 Septiembre. — Nº 539-v-6 octubre.

«Congragación Evangélica Alemana».

No habiéndose podido celebrar por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 21 de Septiembre ppdo., se cita nuevamente a los señores Miembros para Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Viérnes, 1º de Octubre próximo, a las 5 y media p.m., en el salón de la Congregación, Esmeralda 166, con la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Presidente, Secretario y Tesorero del Colegio de Delegados para celebrar por escritura pública un Convenio con la Corporación del Cementerio Británico sobre división de la administración y de sus respectivos derechos e intereses en el Cementerio de Disidentes de la Chacarita, venta de derechos a edificios allí existentes y constitución de servidumbres.

2º Designar dos Miembros de la Congregación para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1915. — El Secretario.

E. 27 Septiembre Nº 522-v-30 septiembre.

Tierras de Riego del Río Atuel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordnaria, que se celebrará el día 14 de Octubre próximo a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Moreno 750 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Sanción del proyecto referente al empleo de las utilidades.

3º Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los señores James Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez, Guillermo Lutz y Godofredo G. Tudor, que terminan su mandato, siendo todos reelegibles.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a 11 a. m., hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires Septiembre 22 de 1915. — James Begg, Presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.

23 Septiembre — Nº 489-v-19 octubre.

«Gotusso y Cía.»

Sociedad Anónima

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre del corriente año, a las tres pasado meridiano, en su local Defensa 119, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 4º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares y un Suplente, en reemplazo de los señores Juan P. Recondo, Antonio Arzeno y Pedro Speroni y el Director suplente señor Benito Gotusso, que han terminado en su mandato.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionista, que de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión. — El Gerente.

23 Septiembre — Nº 495-v-16 octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

M. O. P.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

LÍNEAS DEL ESTADO EN CONSTRUCCIÓN — PARTE QUINCENAL Nº 15 y 16/15

Form. Nº Ba. 38—VIII-1915-150

Estado Actual de los Trabajos y lo Ejecutado del 1º al 31 de Agosto de 1915

FERROCARRIL		1 MOVIMIENTO DE TIERRA	2 ENRIELADURA	3 LEVANTE Y TAPADA	4 TELÉGRAFO	5 ALAMBRADO	6 VÍAS AUXILIARES		7 OBRAS DE ARTE HASTA PUNTA RIELES: ALCANTARILLAS	8 OBRAS DE ARTE HASTA PUNTA RIELES: PUENTES	9 OBRAS DE ARTE PROVISORIAS	10 EDIFICIOS HASTA PUNTA RIELES	11 PERSONAL COMPRENDIDO DE MÁQUINAS Y TALLERES	OBSERVACIONES
		t): terminado hasta Km; p): en ejecución hasta Km; q): ejecutado en el mes en Km.							y). Nº del proyecto; t): Nº terminadas; p): Nº en ejecución					
San Antonio a Nahuel Huapí.	t p q	423.540 — 2.540	416.— 423.540 --	407.898 423 540 —	415.150 — 0.150	— — —	29.— Kms — —	y t p	322 (1) 313 1	19 19 —	— — —	75 47 —	558	1) Incluídos 156 caños de desagüe.
Formosa a Embarcación.	t p q	300.— — —	297.882 — —	297.882 - 35.882	297.882 — —	53.780 — —	18.838 Kms -- —	y t p	108 108 —	36 36 —	— —	44 20 4	—	Se entrega actualmente a la Administración FF. CC. del Estado.
Del Este Sección Diamante a Crespo	t p q	35.— — —	35.— — —	35.— — —	35.-- — —	35.— — —	13.400 Kms. — —	y t p	36 36 --	11 9 —	2	36 22 —	—	Arrendados a la Cía. de FF. CC. de E. Ríos en Abril 1914.
Del Este Sección Hasenkamp a Villa Federal.	t p q	133.600 — —	133.600 — —	78.— 82.— —	133 600 — —	75.— — —	5.— Kms. — —	y t p	100 75 4	11 8 —	—	11 5 6	—	
Naré a San Javier.	t p q	72 342 72.402 —	72.402 - -	54.942 56.442 1.942	71.900 — -	72.342 - —	1.800 Kms. — 0 040 »	y t p	45 17 —	11 — —	5	6 — —	278	Desde Abril /914 se continúa por Adm. FF. CC. del Estado.

AVISOS

El Boletin Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Octubre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Noviembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte.—Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569—Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459.

El DÍA 8 de Octubre, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de Octubre. Orden de venta: del 8 al 14 de Octubre inclusive, alhajas.

Día 15: armas en general, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, pianos, pianolas, bicicletas, máquinas de coser.

Día 16: instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared y máquinas de coser.

Día 17 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas y máquinas de coser.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915.—El Secretario.

v-8 octubre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25--ibidem.

Correcciones a anteriores

«Sociedad Anónima Salinas Hermanos Limitada (Fábrica de bolsas)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Sábado 9 de Octubre a las 3 de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Rafael Mercado y José M. Salinas por haber cesado en su mandato y del señor Ubaldo García por renuncia y terminación de su período.

3º Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Pedro Roteta, Florencio Orlando y Honorio Sein.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus títulos ó certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquella. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Nicolás Fulchi, secretario.

E. 17 Septiembre Nº 440-v-9 octubre.

«Quebrachales Tintina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asam-

«La Habitación»
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos, se convoca por 2ª vez, a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 4 de Octubre de 1915, a las cinco pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Maipú 499, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Resolver sobre la marcha de la Sociedad o su Liquidación.

2º Designar dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y subscriban el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.

23 Septiembre — Nº 494-v.4 octubre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada, en liquidación
Sociedad Anónima
Alsina 261
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 7 de Octubre c. a., a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Alsina 261, 5º psio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Aprobación del balance y memoria del año comercial vencido el 31 de Junio ppdo.

2º) Distribución de las utilidades.

3º) Elección de un Director titular, en reemplazo del señor Víctor Negri, que renunció, y de un director suplente, en reemplazo del señor Eduardo Hon, cuyo período terminó.

Los Directores salientes son reelegibles.

4º) Elección del síndico y suplente.

5º) Aprobación del acta de la asamblea y nombramiento de tres accionistas de los presentes, para firmarlo junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

E 21 Septiembre Nº 477-v-7 octubre.

«Compañía Nacional de Muebles»

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria citada para el 17 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 6 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local social, Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1915, para su deliberación y aprobación; informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

NOTA: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los Accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Directorio.

20 Septiembre — Nº 461-v-6 octubre

Compañía de Seguros «La Imperial»
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día seis de Octubre próximo, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 519, 2º piso, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico Titular, que informe a la Asamblea, sobre la Memoria y cuentas que se le presentan.

2º Lectura de la Memoria y consideración del Balance y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al 12º Ejercicio.

3º Elección de nueve Directores en reemplazo de los señores Domingo J. Negri, Manuel F. González, y Nicolás Costa, por cese; de los señores Eduardo De Bary, Modesto Estevez, José Chilado y Félix Isern, por renuncia y de los señores Carlos Maristany Pagés y Agostín Solari, que no se han incorporado.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.

5º Elección de dos Accionistas, que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915. — El Gerente.

Nº 461-v-6 octubre.

«Crédito Italo Argentino»
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Méjico 2174
Convocatoria.

De acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo a las 3 de la tarde en el local social calle Méjico Nº 2174, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio anual fenecido el 31 de Julio ppdo.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Juan J. Deandreis, Antonio D. Schiapelli y Federico Cinicola que terminaron su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas delegados de la Asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma.

Nota: A fin de poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la Caja de la sociedad hasta dos días antes de la reunión. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1915. — Juan V. Sangiácomo. Presidente. — Roque Laurenzo, secretario.

Nº 441-v-3 octubre.

«Compañía General de Obras Públicas»
Sociedad Anónima
Bernardo de Irigoyen 330 Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes, 18 de Octubre de 1915, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, 3er. piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el artículo 24 de los Estatutos.

2º Aprobación de la Memoria y Balance del tercer ejercicio y distribución de utilidades.

3º Elección de los señores miembros del Directorio que sustituirán a los salientes y del Síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de los Directores Gerentes y Directores Subgerentes.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea, según lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Directorio.

Nº 455-v-18 octubre.

«La Americana»
1ª Convocatoria
Compañía Internacional de Seguros en General

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 20, 28 y 35 al 43 de los Estatutos sociales se convocan a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas, la cual se realizará el 12 de Octubre de 1915 a las 4 p. m., en el local social, calle Corrientes 452, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, balance e inventario del primer ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1915.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Tristán Molina que fué sorteado, y de dos suplentes, del Síndico y suplente.

4º Designación del Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo en el segundo ejercicio social.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1915. — Julio Carpentieri, Director General.

16 Septiembre—Nº 427-v-8 octubre.

«Embarcadero Escocés»
Bartolomé Mitre 427

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día cuatro del mes próximo a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente

Orden del día:

Sanción de dividendo interino. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Secretario.

NOTA. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Bmé. Mitre 430, con tres días de anticipación.

16 Septiembre —Nº 415-v-4 octubre.

«Estancias y Colonias Walker»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 6 de Octubre de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 456. 4º piso).

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio vencido al 31 de Mayo ppdo.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de dos miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Eduardo de Bary, Juan W. Walker y Luis Torres, quiénes han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

4º Elección por el término de un año, de un Síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, antes del 3 de Octubre de 1915. — El Directorio.

16 Septiembre—Nº 423-v-6 octubre.

«Caja Internacional Mutua de Pensiones»

Se convoca a los señores Representantes, a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 4 de Octubre próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Sorteo de la mitad de los Representantes electos el 13 del corriente que de acuerdo con el Estatuto, deben cesar a los tres años y de los que deben reemplazar a los que han renunciado.

2º Designación de once miembros titulares y cinco suplentes que han de componer el Directorio.

3º Designación de tres Representantes encargados de firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

15 Septiembre.—Nº 407-v-2 octubre.

«El Ahorro Mútuo La Bola de Nieve»
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria del 2 de Octubre de 1915

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea general extraordinaria, que deberá tener lugar el 2 de Octubre próximo a las 4 p. m., a efectos de la siguiente:

Orden del día

1º Considerar y ratificar la presentación hecha por el Directorio al Tribunal de Comercio, solicitando convocatoria de acreedores de acuerdo con el Art. 7º de la Ley Nº 4156.

2º Resolver sobre la renuncia de los directores y síndico y sobre la elección del nuevo Directorio y síndico.

3º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión para poder tomar parte en la Asamblea. Requiérese la presencia de socios que representen la mitad del capital social, para celebrarse la Asamblea, como lo disponen los Arts 42 y 43 de los referidos estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Directorio.

Nº 398-v-2 octubre.

Sociedad Cooperativa Limitada
«Sanatorium Caride»
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. Nº 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves 30 del corriente a las 5 de la tarde, en el local de la Sociedad Avenida Montes de Oca, número 1051, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares y dos Síndicos, uno titular y otro suplente.

3º Elegir dos socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores socios que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, deben retirar la tarjeta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, como lo determina el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Miguel T. Molina, secretario.

E. 15 Sep. Nº 397-v-30 septiembre.

Compañía de Productos Químicos «La Sulfúrica». Sociedad Anónima
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que se verificará el 30 de Septiembre de 1915, a las 9 a. m. en la Secretaría de la Sociedad, Corrientes 623.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1915.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente, de 4 Directores y 2 Directores suplentes.

3º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

E 14 Septiembre Nº 384-v-30 septiembre.

«Plantadora Isleña»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre a las 5 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores por tres años, dos suplentes por tres años y Síndico y Síndico suplente para el próximo año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 20 del corriente, en la Secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1914 al 1915, y se les previene que para tener representación, deberán depositar sus acciones en Secretaría por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1915. — La Comisión Directiva.

Nº 385-v-30 septiembre.

«Corporación Comercial Sud Americana» Memoria
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, a las 10 a. m., del día 30 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolución sobre la Memoria y Balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido.

2º Nombramiento de Directores y Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — Lorenzo Echegaray, Director.

14 Septiembre—Nº 386-v-30 septiembre

«Dutilh Smith Mc. Millán y Compañía (S. A.)»
Importación y Construcciones
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el Art. 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se efectuará el día Jueves 30 del corriente, a las 3 pasado meridiano, en el Estudio de los Dres. Aldao, Campos y del Valle, 20, Reconquista, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de Director y Síndico y Síndico suplente.

2º Fijar la retribución que corresponde abonar al Director y Síndico.

3º Designar dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que previene el Art. 27 de los mismos Estatutos sociales, se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — G. M. Kuhirt, director-gerente.

14 Septiembre.—Nº 392-v-30 septiembre.

«Club Hípico Argentino»
Berutti 4566
Primera Convocatoria

Se convoca a los Señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro nuevo local Berutti 4566 el día Jueves 30 de Septiembre de 1915 a las 5 y 45 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Aprobación del balance y cuentas de la Comisión Directiva.

3º Suspención hasta el 1º de Enero de 1916, de los efectos del inciso 2º del Art. 33 de los Estatutos.

4º Elección de un Presidente, un Tesorero, nueve vocales y cinco suplentes.

5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta. — Sepbiembre 13 de 1915. — El Presidente.

Nº 396-v-30 septiembre.

Sociedad Anónima «La Vendimia»
Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la asamblea ordinaria que se verificará el 30 de Septiembre de 1915 a las 5 p. m., en el local Florida 771.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, balace general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Mayo próximo pasado.

2º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Directorio.

Nº 382 -v-30 septiembre.

«Cooperativa de Sastres y Anexos Limitada»
Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que el día 30 de Septiembre de 1915 a los ocho pasado meridiano, esta sociedad anónima efectuará la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en su local, Lima 130, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elecciones de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Genaro Galdi, Pascual A. Bianco, Américo Barbarita, Francisco Lamberti y Peregrino Suárez, cesantes; elección de otro director titular por un año, en reemplazo del señor Terencio Gaig, renunciatario; elecciones de dos directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Gaspar Alcarí y José Vaglica, y elecciones de dos síndicos por un año, en reemplazo de los señores Reynaldo Perro y Ernesto Molina.

NOTA: La Asamblea Extraordinaria será por tratar las reformas de los artículos 40, 41, 42 y 50, inciso (g de nuestros Estatutos. — El Secretario.

14 Septiembre Nº 387-v.30 septiembre.

Sociedad Anónima Muiak Aike

San Julián, 17 de Agosto de 1915.

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre del corriente año, en Puerto San Julián, a las tres pasado meridiano, de acuerdo con la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Suplentes.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Cambio de la fecha en que debe efectuarse el Balance General anual e Inventario.

6º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

NOTA: Ruégase a los señores accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián, hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

14 Sepbre. — Nº 389-v-30 septiembre.

Sociedad Ganadera «Florida Negra» Limitada

San Julián, 31 de Agosto de 1915.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos artículo 17, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad el día 30 de Septiembre de 1915, a las dos pasado meridiano, para tratar en ella la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y del Balance.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores.

4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — p. el Directorio. — El Presidente.

14 Sepbre. — Nº 390-v-30 septiembre.

«Empresa de Luz y Fuerza»
Sociedad Anónima

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa, que el sorteo de la cuota correspondiente, tendrá lugar el día treinta del presente mes, a las cuatro de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 961. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Secretario.

14 Sepbre. — Nº 391-v-30 septiembre.

«El Cenit»
Compañía de Seguros
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1915, a las 5 p.m., en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 836, 3er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero: Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio.

Segundo: Elección de tres miembros titulares.

Tercero: Elección de tres miembros suplentes.

Cuarto: Elección de Síndico y Síndico suplente.

Quinto: Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 13 Septiembre Nº 375-v-2 octubre.

«Montes y Estancia San José»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el Viernes 1º de Octubre próximo a las tres y treinta p. m. en su domicilio social, 25 de Mayo 158, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de un nuevo Directorio por haber cesado el actual en su mandato (artículo 22 de los Estatutos).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 39 de dichos estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en los Bancos, al efecto señalado, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Pedro P. de Corral, secretario tesorero.

11 Septiembre Nº 374-v-1º octubre.

«Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, 1435 Avenida de Mayo, el 30 de Septiembre a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los señores Juan Correa Morales y Pablo Coudun, salientes; nombramiento de un director suplente, en reemplazo del señor J. Husson, saliente.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que según el Art. 24 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea de accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado de la convocatoria para la celebración de la Asamblea. — El secretario.

Nº 363-v-30 septiembre.

«The River Plate Dairy Cº Ltd».
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 4.30 p. m., en la calle Cangallo 315, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al séptimo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar la renumeración del Síndico.

4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores John R. Moss, Henry Reynolds, C. M. Rivero Haedo y D. Dodds Watson, que terminan su mandato.

5º Elección de Síndico y suplente.

6º Autorizar al Directorio para la compra de un terreno en el partido de Navarro, provincia de Buenos Aires.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. — El Directorio.

10 Septiembre—Nº 361-v-30 septiembre.

«Sociedad Anónima Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires, Limitada».

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 4 p.m., en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al ejercicio vencido el treinta de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico en reemplazo de don Juan L. Browne que termina su mandato.

3º Lectura y aprobación del acta y resolución del Directorio de fecha diez de Junio del corriente año.

4º Lectura del acta de la Asamblea y de las resoluciones adoptadas y aprobación de las mismas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.— Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Teófilo Lacroze, presidente.

4 Septiembre Nº 318-v-30 septiembre.

«Ferrocarril Central de Buenos Aires»
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 4.30 p. m., en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el día treinta de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de cinco Directores en reemplazo de los señores Federico Lacroze, Carlos Lacroze, Teófilo Lacroze, Miguel Lacroze y Luis J. Rocca que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Juan L. Browne que termina su mandato.

4º Lectura del acta y resolución del Directorio de fecha diez de Julio del corriente año que corre agregada al folio ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro del libro respectivo. Aprobación y ratificación de dicha resolución.

5º Lectura y aprobación del Acta y resolución adoptada por la Asamblea. Aprobación y firma del acta.

Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — El Directorio.

4 Septiembre — Nº 317-v-30 septiembre.

«Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros»
Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000

Casa Matriz: Boulevar Haussmann 43— París

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1915, en la casa Matriz

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.

2º Informe del Síndico.

3º Balance del ejercicio 1913/1914.

4º Repartición de las utilidades.

5º Nombramiento del Síndico.

6º Nombramiento de un Director.

Las acciones pueden depositarse en la Administración de la Sucursal, en Buenos Aires, Falucho 52. — El Gerente.

E. 3 Septiembre Nº 305-v-2 octubre.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en l país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia

COMPAÑÍA DE TIERRAS Y COMERCIO

Ex Compañía General de Tabacos

Sociedad Anónima

Calle Cangallo Nº 499

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 9 de Octubre de 1906 y 15 de Julio de 1912.

Capital Autorizado .... $ 2000000 —
» subscripto y realizado .... $ 1200000 —

2º BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1915. — 9º EJERCICIO

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones a emitir	800000 —
» en depósito	100000 —
Caja y Bancos	12359 58
Muebles, útiles, haciendas	34226 76
Títulos varios	263975 96
Cereales	8541 85
Gastos generales, intereses descuentos, etc.	48881 86
Deudores varios	32727 50
» por cuotas	938631 19
Inmuebles:	
Villa Posse Merlo	297078 01
» » Rosario	417648 72
» » Córdoba	205931 24
Obligaciones a cobrar	21455 02
Sucursal de París	24214 75
	3205672 44

HABER	$ m/n
—	—
Capital	2000000 —
Depositantes de acciones	100000 —
Fondo de reserva	49203 64
Empréstito 30 años 7%	363839 38
Varios acreedores	26637 79
Obligaciones a pagar	285000 —
Previsión Villas Posse	217536 72
Depositantes varios	152067 —
Alquileres Villas Posse	2928 85
Ganancias y Pérdidas	8459 06
	3205672 44

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1915.

Juan Posse, presidente. — Juan Carlos Posse, tesorero.—Emiliano Celery síndico.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 530-v-30 septiembre.

COMPAÑÍA INCINERADORA LDA.

Rivadavia 666

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 4 de Septiembre de 1911

Capital autorizado .... $ 1000000 —
» subscripto .... » 400000 —
» pagado .... » 310000 —

Balance general al 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Septiembre de 1915.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Accionistas:	
Saldo	90000 —
Edificios:	
Valor de las instalaciones	3600 —
Muebles y útiles:	
Valor de las existencias	9000 —
Depósitos en garantía:	
Títulos depositados en garantía de contratos	124500 —
Cuentas corrientes:	
Saldo deudor	29637 96
Banco y caja de la usina:	
Saldo en cta. cte.	39074 69
Materiales y mercaderías de Almacén: Saldo	7859 91
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo deudor	96327 44
	400000 —

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	400000 —
	400000 —

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1915

ACTIVO	$ m/n
—	—
Saldo	149313 87
Honorarios;	
Saldo	13852 —
Contrato Balmer	43200 —
Acarreos y fletes:	
Saldo	132 92
Seguros:	
Saldo	4849 83
Gastos generales, gastos de explotación, etc:	
Saldo	478524 55
	689873 17

PASIVO	$ m/n
—	—
Venta de productos	
Saldos	112726 88
Mensualidades de incineración	480000 —
Diferencia de pagos	802 29
Intereses y descuentos: Saldo	16 56
Saldo	96327 44
	689873 17

A. Braht, presidente.— J. A. García, síndico

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 545-v-30 septiembre

LA AMERICA

Compañía Industrial y Edificadora

Autorizada por Superior Decreto de 12 de Febrero de 1909.

Administración calle Caseros, Brasil y Catamarca

Capital autorizado .... $ 3000000 m/n
» subscripto y realizado .... » 3000000 »

Balance mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1915

DEBE	$ m/n
Propiedad Quinta Moreno:	
La propiedad con edificios hornos, tanque, útiles, etc.	2793529 90
Bancos:	
Existencia en depósito	543 29
Caja:	
Existencia en efectivo	1241 35
Varios Deudores:	
Por ventas de ladrillos, polv. cascotes, etc.	28218 04
Muebles y Utiles:	
El mobiliario y útiles	3346 38
Gastos de Instalación:	
Saldo de esta cuenta	5000 —
Instalaciones Industriales:	
Máquinas, construcciones, útiles e implementos	349719 33
Municipalidad de la Capital:	
Saldo del importe de los terrenos vendidos para ensanche de las calles Brasil y Catamarca	61156 16
Gastos Generales y Sueldos	24314 74
Fabricación:	
Su costo	549 48
Combustible y Material:	
Por existencias	16026 32
Producción a Liquidar 1914:	
Existencias a liquidar	25814 97
Instalación Cañería de Agua:	
Para surtir de agua	2156 62
Fletes:	
Por transporte	688 20
Construcción Veredas:	
Por las veredas de las calles Caseros, Brasil y Catamarca	11492 66
Desmonte de Tierra	11086 20
Impuestos:	
» general, Contribución territorial y a obras de Salubridad	18176 46
Pavimentación:	
Importe del 1º. y 2º. semestre del pavimento calle Caseros	4468 38
Servicio de Obligaciones 7 % Ser. B.:	
Intereses pagados	13317 50
Servicio de Obligaciones 7 % Ser. A. 1:	
Intereses pagados	10307 50
Servicio de Obligaciones 7 % Ser. A. 2:	
Intereses pagados	13352 50
Comisiones y Rebajas:	
Saldo	191 17
Intereses y Descuentos:	
Saldo	414092 77
Servicio Hipotecario:	
Importe del 2º semestre correspondiente al año 1914	13060 —
	3822039 92

HABER		$ m/n
Capital:		
25.000 acc. ord. Se. A. integradas	2500000 —	
5.000 » pref. » B. 8% »	500000 —	3000000 —
Varios Acreedores:		
Importe de esta cuenta		242491 55
Obligaciones 7 % Serie A 2:		
saldo de las emitidas		350000 —
Obligaciones 7 % Serie B:		
Saldo de las emitidas		108000 —
1º, 2º, 3º, 4º Dividendo Act. de Acc. O. de Ser. A:		
Saldo		100 —
4º Dividendo Act. de Acc. Pref. Se. B 8 %:		
Saldo		1200 —
Fondos de Reserva:		
Importe de esta cuenta		26521 40
Impuestos sobre Edificaciones		
Saldo del importe sobre edificios construídos y a construir		61156 16
Alquileres:		
Lo producido de Enero a Mayo		20897 10
Producción Liquidada 1915:		
Productos vendidos		9344 57
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo		2329 14
		3822039 92

T. Ambrosetti, presidente.— Eduardo G. Moreno, director. — Natal A. de Torres síndico.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 547-v-30 septiembre.

REFINERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 531 (Altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital Autorizado.......................... $ oro 3.000.000
» Subscripto y Realizado............... » » 2.000.000

Balance mensual al 31 de Mayo de 1915.

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir.	1000000 —	
Inmuebles	4560348 54	8119 45
Vías férreas	30760 61	
Herramientas y Utiles	39397 58	433 85
Materiales de Embalaje, Construcción y Fabricación	302276 08	106373 22
Carbón, Hueses y Negro Animal	16·785 33	611 65
Sueldos, Gastos Generales e Intereses	84970 34	74057 72
Productos y materia prima	610709 76	
Varios Deudores y Acreedores: Saldo		14098853 20
Caja		22944 48
Cambios	1717277 11	
	8514525 35	14311393 57
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva legal	125438 17	
Fondo de previsión	62794 --	
» » amortización	987248 91	
Obligaciones Hipotecarias	1470168 —	
Letras a pagar		10408491 05
Varios Deudores y Acreedores: Saldo	2730209 69	
Ganancias y Pérdidas	138666 58	
Cambios		3902902 52
	8514525 35	14311393 57

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915

C. A. Tornquist, presidente.—Arturo G. Frick, secretario.— J. J. Romero, síndido.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 546-v-30 septiembre.

COMPAÑÍA DE TIERRAS Y COMERCIO

Ex Compañía General de Tabacos

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo Nº 499

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fechas 9 de Octubre de 1906 y 15 de Julio de 1912.

Capital autorizado......... $ 2000000 —
Capital subscripto y realizado » 1200000 —

1º Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1915.— 9º Ejercicio.

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones a emitir	800000 —
Acciones en depósito	100000 —
Caja y Bancos	9948 73
Muebles, útiles, haciendas	34091 46
Títulos varios	263975 96
Cereales	9945 60
Gastos generales, intereses, descuentos, etc.	33264 19
Deudores varios	31234 42
Deudores por cuotas	959854 89
Inmuebles:	
Villa Posse Merlo	297078 01
» » Rosario	417648 72
» » Córdoba	205931 24
Obligaciones a cobrar	21455 02
Sucursal de París	24214 75
	3208642 99

HABER	$ m/n
—	—
Capital	2000000 —
Depositantes de acciones	100000 —
Fondo de reserva	49203 64
Empréstito 30 años 7 %	363839 38
Varios acreedores	79697 57
Obligaciones a pagar	236250 —
Previsión Villas Posse	218823 34
Depositantes varios	152370 —
Ganancias y pérdidas	8459 06
	3208642 99

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1912.

Juan Posse, presidente. — Juan Carlos Posse, tesorero.— Emiliano Celery, síndico.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

Nº 529-v-30 septiembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos, para lámpara de arco. — Tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

v-7 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre próximo, a las 2 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Mariano Costa de Provincias Unidas a Directorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, (Avenida de Mayo 525, primer piso). — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915. — El Secretario.

v-8 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la construcción de obras sanitarias en los mercados existentes en las calles Vélazco y Malabia y Avenida La Plata e Independencia y Corralón, sito en la calle Muñiz entre Rivadavia y Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, (Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915. — El Secretario.

v-8 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de 100 camas modelo número 40, destinadas a la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo a la una y treinta pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915.

v-8 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de Pasto, Avena y Afrecho, durante el 4º Trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de Octubre próximo, a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915.

v-1º octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de Farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 19 de Octubre del corriente año, a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1915. — El Director,

v-19 octubre

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1916. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 18 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915. — El Director.

-v-18 octubre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas del Departamento del Resguardo, Dique 1 de Cabotaje de la Aduana de La Plata.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de: dos piezas de metros 5 x 4, 1 de 1,85 x 4, una cuadra de metros 8,40 x 5,50, una cocina de metros 1,80 x 2,70 y un w. c., de 1,05 x 2,70.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura a una distancia de sesenta centímetros sobre el nivel del suelo y un metro bajo tierra.

El armazón de la misma será hecho con tirantes de pino tea de 3 x 9, 3 x 6, 3 x 4, 3 x 3.

Las barandillas serán hechas con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos deben ser de la misma madera de pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla de pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y ventana.

La altura de las piezas será de cuatro metros de luz.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes correspondientes. — Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00, con sus fallebas correspondientes.

Serán colocados todos los vidrios que son necesarios.

La casilla será pintada exteriormente a dos manos de pintura e interiormente a dos manos de aceite y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada a los 90 días, desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el valor del 3 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, de estilo chalet.

Las propuestas serán abiertas en el día 25 de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — E. Weigel Muñoz, Inspector General.

v-25 octubre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de tres pistones centrales para puentes.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de 30 días, para la provisión de tres pistones centrales completos, dos de ellos para puentes de 20 metros de luz y otro para puente de 25 metros de luz.

Art. 2º Los tres pistones completos serán fundidos en hierro de buena calidad, sin sopladuras, granos u otros defectos de fundición, y deberán ajustarse en todo a las dimensiones que se indican en los planos adjuntos.

Art. 3º El licitante confeccionará los modelos de los pistones que ofrece, cargando su costo al cotizar precios. Los modelos, una vez fundidas las piezas por el adjudicatario, serán entregados a esta Repartición.

Art. 4º Antes de fundir las piezas, el adjudicatario deberá someter en su taller dichos modelos, al visto bueno de la Dirección General del Puerto, la que autorizará o no la fundición de las piezas.

Art. 5º El proponente indicará el plazo de entraga a partir del día en que se haga la adjudicación.

Art. 6º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañar un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor del 3 % sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al 5 %, una vez firmado el contrato.

Art. 7º La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyere necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas.

Art. 8º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de esta Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho y perderá en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 6º.

Art. 9º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad y la licitación se efectuará en el despacho del señor Director General, el día 7 de Octubre próximo a las tres pasado meridiano, con intervención del señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre de 1915.

Of. v-7 octubre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 750 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno 1909. — Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011 de Septiembre 11 y 12 y de Octubre 19 de 1908.

Títulos de pesos 100 Nos. 162,787, 168.172-7.

Internos de Obras Públicas 1911. — Ley Nos. 8123 de 3 de Junio de 1911.

Títulos de pesos 100 Nos. 566-7, 11,335, 32055, 49017-36, 87,555-6, 95628, 117260-1, 119,377-82, 119385-6, 131385-6, 180.989, 194.164-7, 240.800, 241.995, 243.759, 244.695, 260.620-2, 264.337, 264,362, 282.209, 303.662, 304.865-8, 321.251-6, 326.093, 350.232-3, 360.865-70, 425.833-4, 426.815-32, 428.341, 437.594-6, 445859-61, 448258-60, 452874-5, 462851-5, 472687-90, 486070-2, 487703-4, 494039, 494110, 522513-17, 608158-9, 612754-61, 619013, 656566-8, 670179, 677039-40, 682572, 697025-40. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915. — El secretario

v-30 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Hospital Nacional de Clínicas

Llámase a licitación hasta el día 15 de Octubre de 1915, a las 12 a. m., para la provisión de telas, carnes, leche y derivados, fideos y harinas, gallinas, pollos y huevos, pescado, pan y carbón, con destino al consumo del Hospital, por el término de seis meses. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados, en la Dirección del Hospital. Las propuestas se abrirán ante los licitantes que concurran en el día y hora señalados, en el despacho del Director. — Buenos Aires, 39 de Septiembre de 1915. — La Dirección.

v-15 octubre.

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación por el término de treinta díasa contar desde la fecha, para la construcción de las obras de reforma y ampliación del local de la Escuela de Odontología, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán examinar y consultar en la Tesorería de la Facultad, todos los días hábiles de 2 a 7 p.m. Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas con el depósito de garantía marcado en la Ley respectiva, las que serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Octubre a las 5 p.m. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — El Secretario.

v-18 octubre.

Inspección General de Justicia
San Martín 439

Licitación pública para la provisión de elementos de vestuario de verano a la Prisión Nacional (Caseros y Pichincha).

Llámase a licitación pública para la provisión de:

7.540 metros brin azul de 0,70 metros de ancho.
650 metros de lienzo de un ancho.
3.900 botones negros, grandes, de hueso, para blusas.
3.000 botones negros, chicos, de hueso, para pantalones.
1.300 hebillas negras, para pantalones.
1.300 pares broches, negros, para pantalones.
60 docenas de carreteles de hilo negro, marca «Cadena», Nº 40.
120 metros lienzo, de un ancho, para bolsillos.
12 metros de entretela.
24 metros soutache dorado.
1.200 botones dorados, grandes, para blusas.
1.440 botones dorados, chicos, para mangas.
1.680 botones de hueso, blancos, para pantalones.
240 hebillas negras.
4 cajas hilo para ojales, color gris.
240 pares broches, para pantalones, negros.
60 docenas carreteles hilo gris, marca «Cadena», Nº 40.

Los interesados pueden obtener las planillas y pliego de condiciones correspondientes en la Inspección General de Justicia.

Los licitantes presentarán antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de la Prisión Nacional, una muestra de los artículos, que a su pedido les indicará por escrito esa Dirección y convendrán con ella la forma de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en el acto de la licitación que se celebrará el día 1º de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, en presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. —Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Diego González.

v-1º octubre.

Segunda licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 359), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital. (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1915, de:

Carne, pan, pescado, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos y útiles, materiales de calzado, vestuario, y materiales de vestuario, ropas, interiores y de cama, menaje, muebles, útiles de Oficina y de escuela, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento, que se dispongan a proveer, una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 2 p.m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Diego González.

v-30 septiembre.

Licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital, (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1916, de:

Carne, pan, pescado, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos y útiles, materiales de calzado, vestuario, y materiales de vestuario, ropas, interiores y de cama, menaje, muebles, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones, en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

La Inspección General de Justicia podrá adquirir mayor cantidad de éstos artículos, para su remisión directa al Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, Tierra del Fuego.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento, que se dispongan a proveer, una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que se realizará el día 25 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915. — Diego González.

v-25 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el día 18 de Octubre próximo, para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la escuela «Benjamín Zorrilla», en Resistencia (Chaco), de acuerdo con los planos y presupuestos confeccionados al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar, en la expresada Dirección, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., y en la Oficina del Encargado Escolar de Resistencia.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde, en esta Capital y en Resistencia. —Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — El Secretario General.

v-18 octubre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra
Licitación de Vestuario y Equipo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre próximo a las 2 p.m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a.m. a 6 p.m. — Capital Federal, Agosto 24 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

Of.-v-27 Octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

O. C. 284/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de ruedas para vagones de fierro fundido y de acero laminado y prensado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones y especificaciones Nº 128 y a los planos correspondientes, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9,30 a 11,30 a m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, correspondientes a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos ($ 5,00 m/n) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — La Administración.

-v-26 octubre.

O.C. 586/15.— Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Octubre de 1915 a las 2 p.m., para la provisión de varios ejes para coches y vagones de diferentes tipos, de acuerdo a los planos correspondientes y al pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p.m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 a.m.

Los planos y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — La Administración.

v-12 octubre.

O. C. 487/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de: «tresas varias, Sierras para metales y Mandriles varios», de acuerdo al plano correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 1/2 a 11,30 a. m.

El plano y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — La Administración.

v-30 septiembre.

«Obras Sanitarias de la Nación»

Se llama a licitación para la provisión de (1.200) un mil doscientas toneladas métricas de plomo en lingotes y (50) cincuenta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Expoltación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Octubre próximo a las 11 a. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915. —José I. Goñi, Secretario.

v-25 octubre.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes secciones de la Cloaca Máxima, comprendidas desde la Cámara de Carga, en el kilómetro 30,947 hasta la casilla de válvulas en la ribera, kilómetro 44,670, en Berazetegui: Sección 8ª, desde el kilómetro 30,947 hasta el kilómetro 35,500; Sección 9ª: desde el kilómetro 35,500 hasta el kilómetro 39,540; y Sección 10ª: desde el kilómetro 39,540 hasta el kilómetro 44,670, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos respectivos, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos, que se le entregará para cada una de esas secciones, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento, de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un pesos por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., las correspondintes a la 8ª Sección; a las 3 1/2 p. m., las de la 9ª Sección y a las 4 p. m., las de la 10ª Sección, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-25 octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en el

CAMINO DE CASARES A EL ASPIRANTE

Zona del F. C. C. A., Provincia de Santiago del Estero

que comportan la reparación del camino y la construcción de un puente de 15 metros, otro de dos tramos de 5 metros cada uno y tres alcantarillas de 5 metros, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.—Desbosque, destronque, limpieza y emparejamiento del camino. Ancho 10 metros	Km.	17.195
2.—Movimiento de tierra	m³	58.014.000
3.—Transporte y colocación de caños	Ton.	5.500
4.—Excavaciones para cimientos	m³	470 084
5 —Hormigón de cascotes 1:3:5	»	119.916
6.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	321.269
7.—Toma de juntas 1:2	m²	560.82
8.—Hormigón de pedregullo 1:2:4	m³	54.732
9.—Enlucido 1:1 de 0,02 de espesor	m²	235.38
10.—Expanded metal Nº 10	»	321.239
11.—Calzada de cascotes	m³	45 534
12.—Acero laminado, colocado y pintado	Kg.	34.618.24
13.—Acero fundido colocado	»	429.12
14.—Fierro forjado y galvanizado, colocado	»	705.52
15.—Plomo colocado	»	181 38
16.—Madera dura colocada (pilotes)	m³	37.667
17.—Piedra canteada	»	0.396

Presupuesto Aproximado 80.725.— $ m/n. —Plazo 180 días

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que se empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 1 p. m. del día jueves 30 de Septiembre próximo, establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista, salvo donde se especifique lo contrario.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquélla decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3, máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—La Oficina Técnica establecerá el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

5.—Los contratistas que lleven peones de Bs. Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-30 Septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de las seis líneas de cañerías de impulsión desde el Establecimiento de Wilde hasta la Cámara de Carga en el Km. 30,947 (7ª sección de la Cloaca Máxima), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1%) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Octubre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-13 octubre.

~~~~

Llámase a licitación para la construcción de (7) siete obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Santiago del Estero, cuya ejecución ha solicitado el Gobierno de la Provincia, y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar, en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 4 de Octubre próximo, o en el Juzgado Federal, de la ciudad de Santiago del Estero, hasta el día 29 de Septiembre del corriente año.

Cada licitante, presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 4 de Octubre próximo, a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-3 octubre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

~~~~

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Clara Carrizo de Ferrer, por sí y por sus hijos menores don Juan Carlos Custodio y doña Hortensia del Carmen Ferrer, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Conrado Ferrer. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915. — El Secretario.

v-7 octubre.

~~~~

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Balbina S. de Sustaita, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Tomás Sustaita.— Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915. — El Secretario.

v-7 octubre.

~~~~

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho,. que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Nieves Pérez de San Miguel, por sí y por sus hijos menores Dª. Benita Honoria Dª. Carmen Francisca, doña Josefina Prudencia y don Silverio Alfredo San Miguel, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente Meritorio de la Policía de la Capital Federal, don José San Miguel. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915. — El Secretario.

v-7 octubre.

~~~~

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho,. que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Beatríz Eugenia y doña Diva Dolores Tamini, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Francisco Alejo Tamini. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915. — El Secretario.

v-7 octubre.

~~~~

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan uqe alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eugenia Lauza de Delgado, por sí y en representación de su hijo menor don Miguel Delgado, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Domingo Delgado. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915. — El Secretario.

v-5 octubre.

~~~~

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Tránsito Bustamante de Quirós, en su carácter de madre del ex-empleado de la Aduana de la Capital don Alfredo Quirós.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915. — El Secretario.

v-4 octubre.

~~~~

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Ernestina Aguilar de Martínez por sí y por sus nijos menores don Ernesto, Felipe, doña Flora Delia y don Mario Serviliano Martínez en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Domingo L. Martínez.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915. — El Secretario.

v-4 octubre.

~~~~

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana E. de Ramírez por si y por su hija menor doña Albina Angela Ramírez en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Cabo 1º del Cuerpo de Guardia Cárceles don Albino A. Ramírez.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915. — El Secretario.

v-4 octubre.

~~~~

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Adela Woodgate de Mills en su carácter de viuda del ex-Profesor de la Escuela Normal de Profesores, Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento y Escuela de Comercio, Sección Sud de la Capital don Enrique M. Mills.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915. — El Secretario.

v-4 octubre.

~~~~

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a to-
~~~~

dos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Cazalla de Brihuega, por sí y por su hija menor, doña Francisca Timotea Alcira; y las señoritas Delia María y Luz María Brihuega, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Dionisio Brihuega.— Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. —El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Julia Urtugay de Díaz, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Carlos Díaz. —Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. —El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Julián Cibrián en representación de sus pupilos, los menores, doña Ana María, don Esteban Francisco, don Alfonso Francisco, don Luis Alfonso y don José Francisco Joaquín Canale, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Francisco Canale. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.

v-1º octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Felipa I. de Diosdado, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. José Diosdado. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.

v-1º octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emilia Baigorria de Segovia por sí y por sus hijos menores, doña Carmen, don Policarpo Pedro, doña Tomasa Manuela y doña Sofía Segovia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Manuel Segovia. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.

v-1º octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Constancia S. de Moltedo y doña Mariana Moltedo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Santiago Moltedo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.

v-1º octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Marta L. de Mauri por sí y por sus hijos menores don Hugo Higinio y don Ezio o Mauri, en su carácter de viuda e hijos pegítimos del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Angel Mauri. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley número 4349 doña Zenaida Noguera de Guido por sí y por su hija menor doña Julia Manuela Guido, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Rufino Guido. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios previstos por el Art. 51 de la Ley número 4349, doña Teresa García de Ferrer, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana del Rosario, don José Ferrer. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a la señora Tomasa Secundina González de Obejero, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a responder al cargo que se le tiene formulado en concepto del déficit que dejara cuando desempeñaba las funciones de Jefe de la Sucursal Nº 9 de Correos, en esta Capital, en concepto de papel sellado del año 1913, valor de ciento noventa y un pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 191,65 m/n), bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Angel Giani, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de un mil setecientos cuarenta y un pesos moneda nacional (pesos 1.741 m/n), que en concepto de derechos diferenciales por introducción de hilado, adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-9 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Harris y Mac Donald para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado en concepto de derechos aduaneros por la suma de cuatrocientos treinta y cuatro pesos veinte y seis centavos moneda nacional ($ 434,26 m/n), bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-7 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Escardó Anaya y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente comparezcan ante la misma a responder del cargo que por la suma de tres mil setecientos ochenta y nueve pesos moneda nacional se les tiene formulado, en concepto de derechos diferenciales aduaneros, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-7 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la señora Elisa B. de Aldis, para que dentro del término de diez días, a contar desde de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de cuarenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 43,10 m/n), que en concepto de derechos aduaneros adeuda al Fisco, bajo apercibimiento de lo que dispone la Ley de Contabilidad en su Art. 75. — Los Secretarios.— Septiembre 23 de 1915.

v-7 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Federico E. Freyer, ex-Auxiliar Contador de la Armada, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que por la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional se le tiene formulado en concepto del cobro de sueldos de pertenencia del Ayudante Mecánico Electricista don Luis A. Moniot por los meses de Junio y Julio del año 1911, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.— Los Secretarios.

v-6 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Alejandro Cano y Florián A. Merlo, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder de los cargos que se le tienen formulados en concepto de papel sellado que les fuera entregado para su expendio y del que no rindieron cuenta, cuando desempeñaban el cargo de Receptor de Rentas de Formosa, ni posteriormente, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-30 septiembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 37/1915 o 278 R. o 722 A. o 143 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 37/915

Marca en doble triángulo D O abajo blanco; sin número; 1 atado; vapor Spenser; paquete 2985; fecha de entrado Junio 2 de 1914; marca VMC; sin número; 1 cajón; vapor S. Andrew; paquete 3099; fecha de entrada Junio 9 de 1914; marca JOM; números 1. 7.; 2 bultos; vapor E. Prince; paquete 3236; fecha de entrada Junio 17 de 1914; marca HLN; sin número; 2 caños; vapor Gascony; paquete 3271; fecha de entrada Junio 18 de 1914; marca Prales y Suez; sin número; 2 blokes; vapor I. I. de Borbón; paquete 3330; fecha de entrada Junio 21 de 1914; marca BS en medio 6 100; sin número; 9 piezas; vapor Harmonides; paquete 3384; fecha de entrada Junio 24 de 1914; marca MC; números 1032 al 37; 6 cajones; vapor Nominee; paquete 3398; fecha de entrada Junio 24 de 1914; marca MD; número 975; 1 cajón; vapor Francesca; paquete 2986; fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca en cuadro RDVM 8464; números 736 al 37; 2 cajones; vapor Francesca; paquete 2986; fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca RPF, número 1406; 1 cajón; vapor Francesca; paquete 2986; fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca SC; números 176 al 79; 4 cajones; vapor Francesca; paquete 2986; fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca SC; números 22562.23116; 2 cajones, vapor Reygya; paquete 3476; fecha de entrada Junio 23 de 1914; marca SC; número 23123; 1 cajón; vapor Reygya; paquete 3476, fecha de entrada Junio 23 de 1914; marca FPH; 114; número 1; 1 cajón; vapor Hochfeld; paquete 3425; fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca IAK abajo 232025; número 6; 1 cajón; vapor Asunción; paquete 1179; fecha de entrada Marzo 14 de 1912; marca AY; número 434; 1 casco; vapor Vulcán; paquete 2924; fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca BVC; sin número; 25 cajones; vapor Vulcán; paquete 2924; fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca LsDeF; números 1. 2.; 2 cajones; vapor Vulcán; paquete 3013; fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca J F A, sin número, 1 cmasco, vapor Pampa; paquete 2921; fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca J MC; sin número; 35 cascos; vapor Pampa; paquete 2921; fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca JP, números 5051 al 60; 10 fardos; vapor Pampa, paquete 2921; fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca JP; números 466 al 68; 3 cajones; vapor Pampa; paquete 2921; fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca PM al medio 211; números 79 al 84; 6 cajones; vapor Pampa; paquete 2921; fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca BF; número 144; 1 cajón; vapor Seguana; paquete 3048; fecha de entrada Junio 6 de 1914; marca HH; número 6 1 cajón; vapor Entre Ríos; paquete 3205, fecha de entrada Junio 14 de 1914; marca en triángulo CCA abajo 761; número 2; 1 cajón; vapor Santa Inés, paquete 3335, fecha de entrada Junio 22 de 1914; marca RRL; número 128. 132; 2 cajones, vapor Luxemburg; paquete 3480; fecha de entrada Junio 29 de 1914; marca Raya Blanca, sin número, 2 bultos, vapor Luxemburg, paquete 3480, fecha de entrada Junio 29 de 1914.

El Jefe.

v-30 septiembre.

De acuerdo con el artículo 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Kerro Knox y a todas las personas que se consideren con derecho a un paquete certificado número 2038, llegado de New York en el vapor «Byron», conteniendo diez docenas agujas hipodérmicas, que esta Administración ha dictado resolución en el expediente 82, letra J, del año en curso, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería detenida. — Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas, fijándose el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcán a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Septiembre 21 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-4 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos muestras y encomiendas, Dársena Norte, número 332 R. o 1183 R. o 666 M o 139 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca C, número 65, un cajón, vapor Divona, serie C 155, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca C, número 75, un cajón, vapor Divona, serie C 165, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca DL, número 7, un cajón, vapor Divona, serie C 174, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915, marca GF, sin número, un cajón, vapor Oscar II, serie 341, fecha de entrada. Mayo 4 de 1915; marca BCC, número 16, un cajón, vapor Avón, serie C 2379, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca JT, número 6600, un cajón, vapor Avón, serie C 375. fecha de entra, Mayo 4 de 1915; marca JT, sin número, un cajón, vapor Avón, serie C 376, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca JT, número 58761, un cajón, vapor Avón, serie C 377, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca JT, número 57251, un cajón, vapor Avón, serie C, 378, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca en diamante T arriba A abajo C, número 931, un cajón, vapor H. Corrie, serie C, 438, fecha de entrada, Mayo 6 de 1915; marca LM, número 25, un cajón, vapor Samara, serie C 467, fecha de entrada. Mayo 6 de 1915; marca José Romero Rodríguez, sin número, un cajón, vapor P. Asturias, serie C 521, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Ernesto Borisquet, sin número, un paquete, vapor P. de Asturias, serie C 522, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Juan Laurecebo, sin número, un paquete, vapor P. de Asturias, serie C 523, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Gonzalo Sáenz. sin número, un paquete, vapor P. de Asturias, serie C 525, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Antonio Aturre, sin número, cuatro paquetes, vapor H. Corrie, serie 583 al 86, fecha de entrada, Mayo 11 de 1915; marca IS, número 12408, un cajón, vapor Flaudre, serie C 110 al 11, fecha de entrada, Mayo 18 de 1915; marca Alberto J. Villegas, sin número, un cajón, vapor H. Pride, serie C 1241, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915; marca RPC, número 6, un cajón, vapor P. Mafalda, serie C 1269, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915; marca E. Antonio, sin número. una balija, vapor P. Mafalda, serie C 1357, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915. — El Jefe.

v-5 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Julián V.

Pera, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Raimundo Naveira, se hace saber por el término de cinco días, a don CARLOS DRAGO, que se ha presentado doña María Honeaux, solicitando carta de Pobreza para litigar contra dicho señor Drago, a lo que el señor Juez ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Con citación de Carlos Drago, recíbase la información ofrecida, designándose la audiencia del día treinta del corriente, a las tres p. m., para que comparezcan a declarar los testigos propuestos. Notifíquese este auto al señor Drago por edictos que se publicarán por el término de cinco días, en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, librándose oficio al Ministerio de Justicia, adjuntándole los ejemplares de los edictos, para su publicación gratuita P. A. S. — Julián V. Pera. — Ante mí: Roberto Basavilbaso. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915. — Roberto Basavilbaso, secretario.

sin cargo v-2 octubre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Pedro V. Meléndez, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don LORENZO BURANELLO ó LORENZO BURONELO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1915. — José Cuneo, secretario.

E. 9 Septiembre v-13 octubre.

Ministerio de Guerra

Requisitoria:

Teófilo Prado, Juez de Instrucción Militar del Ministerio de Guerra y Teniente Coronel del Ejército, en virtud de ignorarse el paradero del ex-Subteniente del Cuerpo de Administración de la Intendencia General de Guerra, Eudilio V. Marchesse, cuya filiación y antecedentes son los siguientes:

Color blanco, ojos medianos, nariz recta, estatura 1,75, casado, de 23 años de edad, profesión empleado, nacido el 25 de Agosto de 1891, en San Javier, Provincia de Santa Fe, y enrolado en esta Capital, en el Distrito Militar número 3, con la Matrícula número 1033.

Por medio de la presente, cito, llamo y emplazo al nombrado, para que en el término de tres días, contados desde la última publicación del presente, comparezca ante este Juzgado con residencia en esta Capital, Calle Santa Fe número 1161, a fin de que preste declaración indagatoria en la causa que se le instruye por malversación de dinero a la Escuela Militar de Aviación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, siguiéndosele el juicio como tal.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes para aprehenderlo y en caso de conseguirlo sea puesto a mi disposición. — Capital Federal, Septiembre 23 de 1915. — Teófilo Prado, Teniente Coronel, Juez de Instrucción.

v-1º octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente 7463 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Subprefectura del Tigre, en la última recorrida efectuada en esa jurisdicción.

Una chalana de las siguientes características: eslora 4.75 metros, manga 1.77 metros, puntal 0,48 metros, popa y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exteriormente de negro, en mal estado, sin nombre, ni número.

Una canoa: Eslora 9.10 metros, manga 1.85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre, ni número.

Una canoa: Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1.68 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre, ni número.

Un bote: Eslora 5.15 metros, manga 1.15 metros, puntal 0,69 metros, popa espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa, y el exterior plomo, en regular estado, sin nombre, ni número.

Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente Nº 9943. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», Nº 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies 5", puntal 2 pies; construído de madera de pino, pintado de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros, puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el Río Luján, por la Subprefectura del puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres Hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras y de las siguientes dimensiones: Eslora 6,88 metros, manga 1,55 metros puntal 0,44 metros. Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Expediente 7353 T. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra L. Nº 10398, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía Marítima del mismo punto, la cual fué hallada abandonada en el paraje denominado «Barra del Isoquí», sobre la costa del Río Uruguay y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5 metros 27 centímetros; manga 0,55 metros y puntal 0,38 mts. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra B. Nº 11644, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una chalana, recogida por el patrón del vapor nacional «Tehuelche», y entregada al Destacamento Puerto Belgrano, dependencia de la Subprefectura de Bahía Blanca, la que tiene las siguientes dimensiones: Eslora 4,15 metros, puntal 0,45 mst., manga 1,25 metros. Tiene dos remos de 8 pies, pintada por dentro de colorado y por fuera de verde, blanco y colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones, en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes calles: G. Iriarte entre Ing. Huergo y vías del Ferrocarril Sud; Arcamendia entre Icalma y Murallón, Ferrocarril Sud; Icalma entre Lanín y Universidad; Lanín entre Icalma y Murallón Ferrocarril Sud; Universidad entre Suárez y Brándzen; Guanahani entre A. del Valle e Ituzaingó; Herrera entre A. del Valle e Ituzaingó; Herrera entre Guanahani y Patagones; Pasaje Herrera entre Lamadrid y Olavarría; Isabel la Católica entre Australia y Lamadrid; Isabel La Católica entre Olavarría y Pinzón; España entre Australia y Lamadrid; España entre Olavarría y Suárez; Australia entre Isabel La Católica y Azara; Rocha entre Montes de Oca y Azara; Magallanes entre Montes de Oca y Azara; Lamadrid entre Montes de Oca y Azara; Suárez entre Montes de Oca e Isabel La Católica; Brándzen entre Montes de Oca y España; Sin nombre entre Montes de Oca y Tacuarí; Tacuarí entre Martín García y Uspallata y Mar- entre Ituzaingó y Patagones; Bolívar tín García entre Bolívar y Defensa; Pilcomayo entre Patricios e Irala; Dulce entre Irala y Hernandarias; Hernandaria entre Salado y Pilcomayo; Irala entre Gualeguay y Salado; Aristóbulo del Valle entre Irala y vías del Ferrocarril Sud; Olavarría entre Garibaldi y Moussy; Del Crucero entre Pinzón y Aristóbulo del Valle; Aristóbulo del Valle entre Del Crucero y Raulet; Raulet entre Aristóbulo del Valle y W. Vilafañe; W. Villafañe entre Raulet y Martín Rodríguez; Palos entre Aristóbulo del Valle y W. Villafañe; Aristóbulo del Valle entre Palos y Martín Rodríguez; Martín Rodríguez entre W. Villafañe y Tunuyán; Tunuyán entre Martín Rodríguez y Almirante Brown; Almirante Brown entre Tunuyán entre Tunuyán y Carcarañá; Pilcomayo entre Almirante Brown y Necochea; Necochea entre Pilcomayo y Dulce; Dulce entre Necochea y Ministro Brín; Brándzen entre Necochea y Pedro Mendoza; Pinzón entre Necochea y Pedro Mendoza; Ministro Brín entre Brándzen y Aristóbulo del Valle; W. Vilafañe entre Ministro Brín y Pedro Mendoza; Colorado entre Ministro Brín y Pedro Mendoza; Sengüel entre Necochea y Pedro Mendoza; Tunuyán entre Necochea y Gaboto; Carcarañá entre Necochea y Ministro Brín; Ministro Brín entre W. Villafañe y Tunuyán; Gaboto entre Pinzón y Tunuyán y Pedro Mendoza entre W. Villafañe y Tunuyán; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto declarar oficiales las cañerías de agua y Cloacas, colocadas por cuenta de vecinos en varias de esas calles; y fijado plazo hasta el 8 de Octubre próximo, para la presentación de planos y hasta el 8 de Diciembre del corriente año para la construcción de obras sanitarias domiciliarias a los propietarios de fincas que no las tengan y que estén situadas en las calles que se detallan, bajo apercibimiento de que si no cumplen, se les aplicará las multas reglamentarias. — Buenos Aires 6 de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-6 octubre.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes secciones:

1º Comprendida por las calles Merlo, Lacarra, Campana, Coronel Esteban Bonorino hasta Merlo,

2º Comprendida por las calles Coronel Esteban Bonorino, Castañares, Puan, Asamblea, Centenera, Rojas, vía Ferrocarril Oeste, Bella Vista, Curapaligüe y Campana hasta Esteban Bonorino,

3º Compredida por las calles De la Riestra, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera y Viel hasta De la Riestra,

4º Comprendida por las calles Pampa, Bella Vista, Chorroarín, Avenida San Martín, Trelles, Arroyo Maldonado, Triunvirato, El Cano y Forets hasta Pampa, y

5º Calles Provincias Unidas desde Lacarra hasta Murguiondo; Larrazábal desde Provincias Unidas hasta Tandil; Tandil desde Larrazábal hasta Murguiondo; Directorio desde Avenida Olivera hasta Larrazábal; y Avenida Olivera desde Directorio hasta Provincias Unidas;

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas secciones y fijado plazo hasta el 30 de Septiembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, 13 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-30 Septiembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

Dirección Patentes y Marcas

Se comunica que por resolución superior la patente número 11.751 que fué concedida por cinco años, ha sido prorrogada a diez años. — José Antonio Velar. — *Eduardo Seurot*, secretario.

v-30 septiembre.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 49.832

REGIA ITALIANA

Septiembre 20 de 1915. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.833



Septiembre 20 de 1915. — Augusto Hosch. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.851



Marca Registrada

Septiembre 21 de 1915. — José Morando hijo y Hno. — Velas en general, de la clase 3.

v-1º octubre.

Acta Nº 49.895



Septiembre 24 de 1915. — Juan Chapar y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-5 octubre.

Acta Nº 49.896



Septiembre 24 de 1915. — Juan Chapar y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 octubre.

Acta Nº 49.897



Septiembre 24 de 1915. — Juan Chapar y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 octubre.

Acta Nº 49.898

SUNBEAM

Septiembre 24 de 1915. — Austin, Nichols y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 octubre.

Acta Nº 49.906



Septiembre 25 de 1915. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-5 octubre.

Acta Nº 49.902

Pax

Septiembre 24 de 1915. — Las Palmas Produce, Co. Ltd. — Jabones de tocador en general, de la clase 16.

v-5 octubre.

Acta Nº 49.903



Septiembre 24 de 1915. — Luis Delpino. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 octubre.

Acta Nº 49.905

Eclatine

Septiembre 24 de 1915. — Adélio Domínguez. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-5 octubre.

Acta Nº 49.907

Turismo

Septiembre 25 de 1915. — Luis F. Ottone y Pedro Varela. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-5 octubre.

Acta Nº 49.901

Doncellas

Septiembre 24 de 1915. — Max van Hulsteyn. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 octubre.

Acta Nº 31956

Optimus

Diciembre 29 de 1910. — F. C. Marty. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, (modificada).

v-5 octubre.

Acta Nº 49.891

TABACO NEGRO
HEBRA EXTRA
500 GRAMOS

Septiembre 24 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos en general, de la clase 21.

v-5 octubre.

Acta Nº 49.894

Du Planteur

Septiembre 24 de 1915. — Juan Chapar y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 octubre.

Acta Nº 49.900

Heath & Milligan Mfg. Co.

Septiembre 24 de 1915. — Heath y Milligan Mfg. Co. — Pinturas y colores en general, de la clase 10.

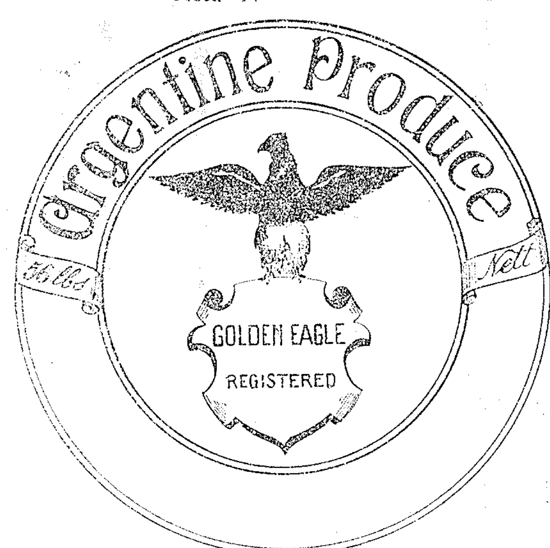
v-5 octubre.

Acta Nº 49.885



Septiembre 24 de 1915. — H. Oswald Coates y Cía. — Una máquina impresora especial para proteger o evitar la falsificación o adulteración de cantidades en los cheques y otros documentos similares, de la clase 18.
v-5 octubre.

Acta Nº 49.886



Septiembre 24 de 1915.—The River Plate Dairy Company. — Productos de lechería, de la clase 22.
v-5 octubre.

Acta Nº 49.888



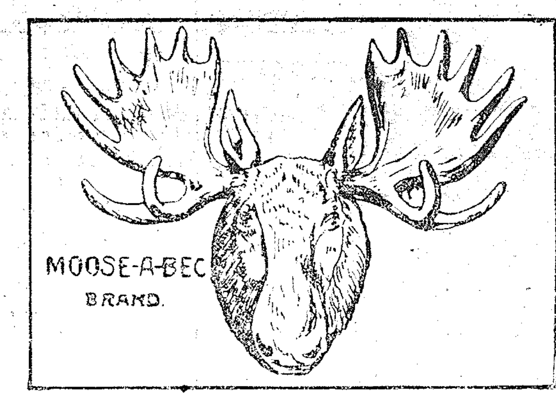
Septiembre 24 de 1915. — Víctor M. Piaggio y Co. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-5 octubre.

Acta Nº 49.889



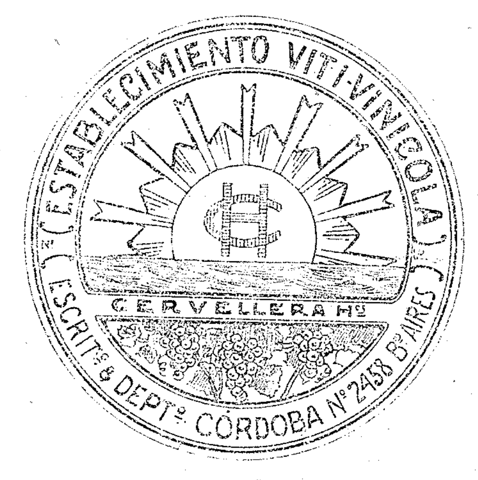
Septiembre 24 de 1915. — Víctor M. Piaggio y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-5 octubre.

Acta Nº 49.884



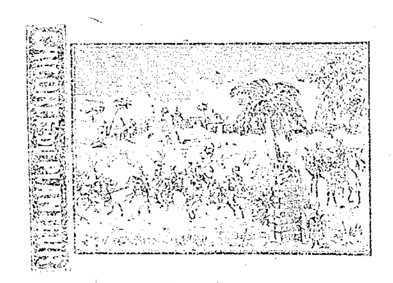
Septiembre 24 de 1915. — Félix Laffitte. — Substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-5 octubre.

Acta Nº 49.892



Septiembre 24 de 1915. — Cervellera Hnos. — Vinos, de la clase 23.
v-5 octubre.

Acta Nº 49.893



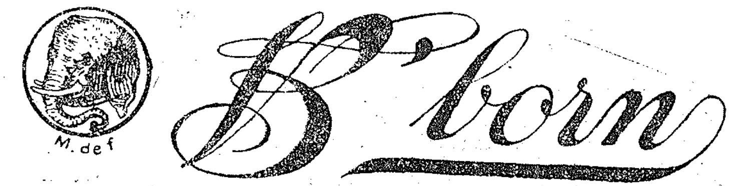
Septiembre 24 de 1915. — Juan Chapar y Cía. — Achicorias en general, clase 22.
v-5 octubre.

Acta Nº 49.899



Septiembre 24 de 1915. — Adolfo Enrique Besosa (comerciando bajo el nombre de Dr. Becker Medicine Co.). — Pastillas medicinales, de la clase 2.
v-5 octubre.

Acta Nº 49.904



Septiembre 24 de 1915. — H. Lohr y Eylert. — Aguas minerales en general, de la clase 23.
v-5 octubre.

Acta Nº 49.866.



EL NIÑO A LA ESCUELA

Septiembre 23 de 1915. — Longo y Argento. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-2 octubre.

Acta Nº 49.867.

OLIMPIA

Septiembre 23 de 1915. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.

v-5 octubre.

Acta Nº 49.868.

OLIMPIA

Septiembre 23 de 1915. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-2 octubre.

Acta Nº 49.869.

OLIMPIA

Septiembre 23 de 1915. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-2 octubre.

Acta Nº 49.870.

OLIMPIA

Septiembre 23 de 1915. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-2 octubre.

Acta Nº 49.871.

SAN LORENZO

Septiembre 23 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda.— Substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-2 octubre.

Acta Nº 49.873.

AUSONIA

Septiembre 23 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda.— Substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-2 octubre.

Acta Nº 49.875.

CARNOSIO

Septiembre 23 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda.— Substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales general, tejidos de punt, mantelería, len y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-2 octubre.

Acta Nº 49.872.

SAN LORENZO

Septiembre 23 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-2 octubre.

Acta Nº 49.874.

AUSONIA

Septiembre 23 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-2 octubre.

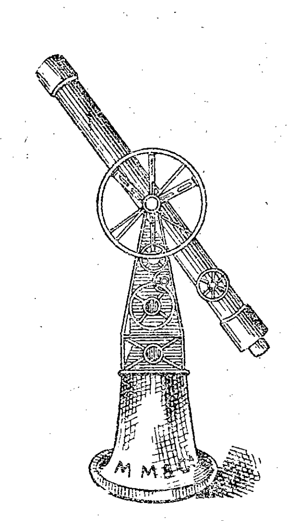
Acta Nº 49.876.

MULTIFLORA

Septiembre 23 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Perfumería en general de la clase 16.

v-2 octubre.

Acta Nº 49.877.



"EL TELESCOPIO"

MARCA REGISTRADA

Septiembre 23 de 1915. — M. Mieres y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menage, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.

v-2 octubre.

Acta Nº 49.878.

CROISÉ

Septiembre 23 de 1915. — Ramondenc, Martín y Cía. — Telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-2 octubre.

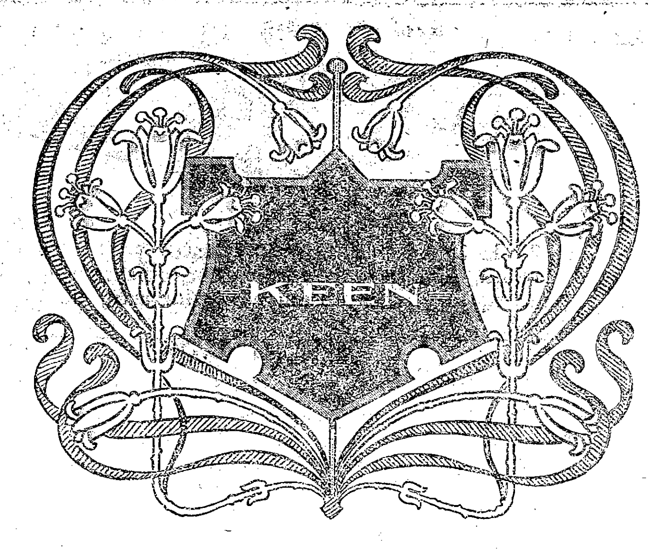
Acta Nº 49.879.



Septiembre 23 de 1915. — Do. Pico Hnos. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-2 octubre.

Acta Nº. 49.856.



Septiembre 22 de 1915. — Enrique Fynn y Cía. — Jabones de la clase 16.

v-2 octubre.

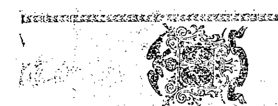
Acta Nº. 49.859.



Septiembre 22 de 1915. — Cabezas, Pazos y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-2 octubre.

Acta Nº. 49.860.



Septiembre 23 de 1915. — Carlos de Santos. — Tabacos en general de la clase 21.

v-2 octubre.

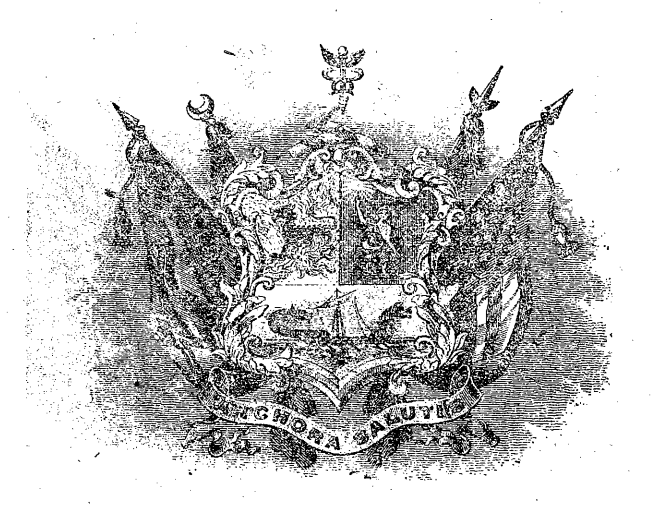
Acta Nº. 49.863.

El Americano de Raggio

Septiembre 23 de 1915. — L. Raggio y Hnos. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-2 octubre.

Acta Nº. 49.881.



Septiembre 23 de 1915. — Commercial Unión Assurance Co. Lim. — Impresiones y reproducciones en general de la clase 18.

v-2 octubre.

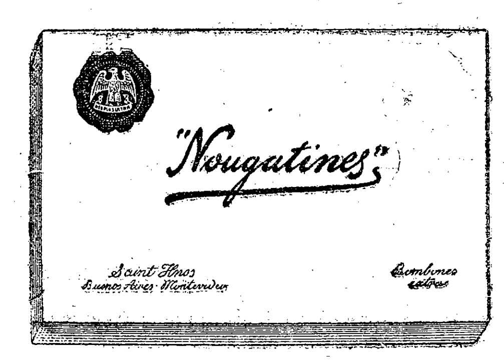
Acta Nº 49.850



Septiembre 21 de 1915. — José Morando hijo y Hno. — Velas en general, de la clase 3.

v-30 septiembre.

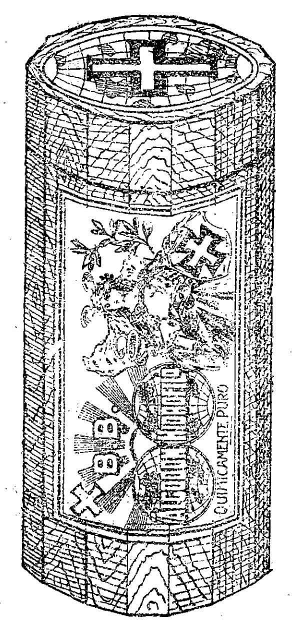
Acta Nº 49.854

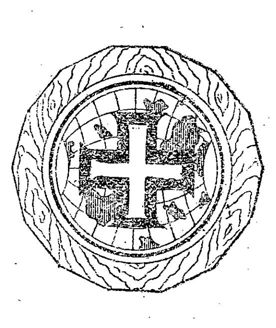


Septiembre 21 de 1915. — Saint Hnos. — Bombones de chocolates, de la clase 22.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.816

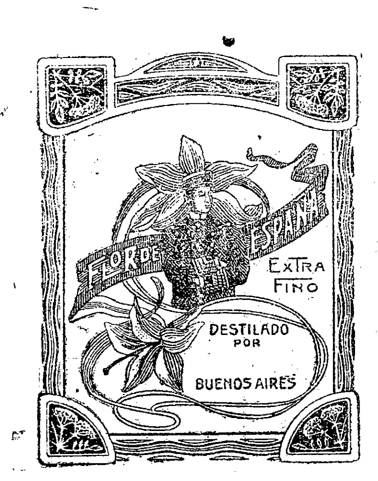




Septiembre 20 de 1915. — Manuel Buil. — Algodón hidrófilo de la clase 2, (envase).

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.836



Septiembre 20 de 1915. — Inchauspe y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-30 septiembre.

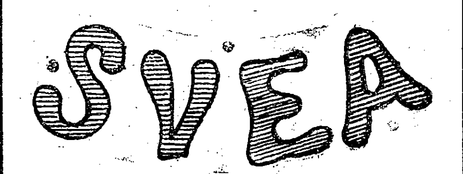
Acta Nº 49.838

Pic

Septiembre 20 de 1915. — Inchauspe y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49848.



Septiembre 20 de 1915. — C. R. Nybergs Verkstads Aktiebolag. — Artículos de calefacción y cocción, principalmente calentadores, de la clase 14.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.840



Septiembre 20 de 1915. — Julio Gigena. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-30 septiembre.

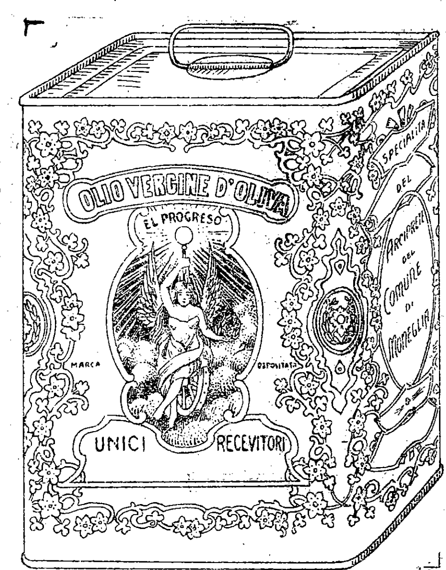
Acta Nº 49.842

Fuego

Septiembre 20 de 1915. — Las Palmas Produce, Co. Ltd. — Jabones de perfumería en general, de la clase 16.

v-30 septiembre.

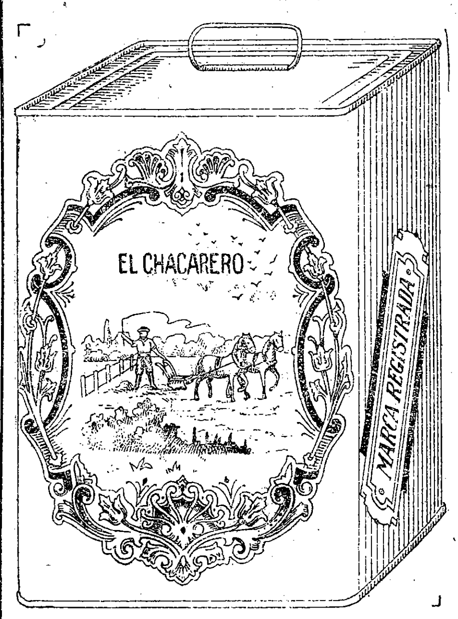
Acta Nº 49.843



Septiembre 20 de 1915. — Noque Escanciano y Cía. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.844



Septiembre 20 de 1915. — Noque Escanciano y Cía. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.828

El Pianito

Septiembre 20 de 1915. — Abella Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.847





Septiembre 20 de 1915. — João Eduardo dos Santos Jr. — Vinos de oporto en general, de la clase 23.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.821



Septiembre 20 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía, Limitada. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.827

El Pianito

Septiembre 20 de 1915. — Abella Hermanos. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-2 octubre.

Acta Nº 49.829

Neutral

Septiembre 20 de 1915. — Rodolfo Kaufmann. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.830

Herald

Septiembre 20 de 1915. — Blas de Rueda. — Jabones, de la clase 14.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.831

El Charrúa

Septiembre 20 de 1915. — Juan M. Bula. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-30 septiembre.

Acta Nº 49.819



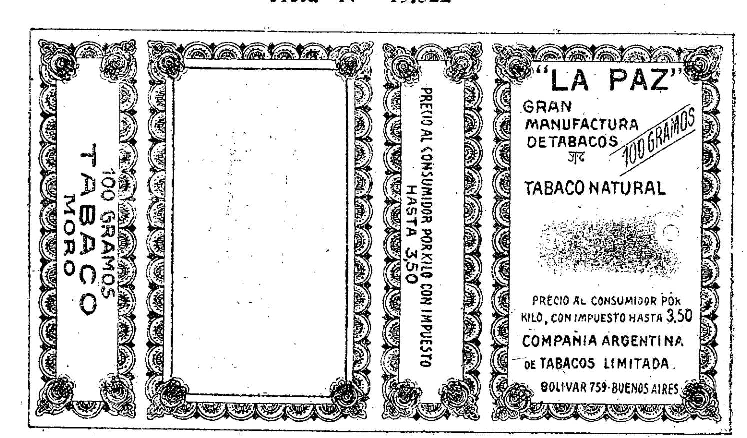
Septiembre 20 de 1915. — José Cotonat. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.820



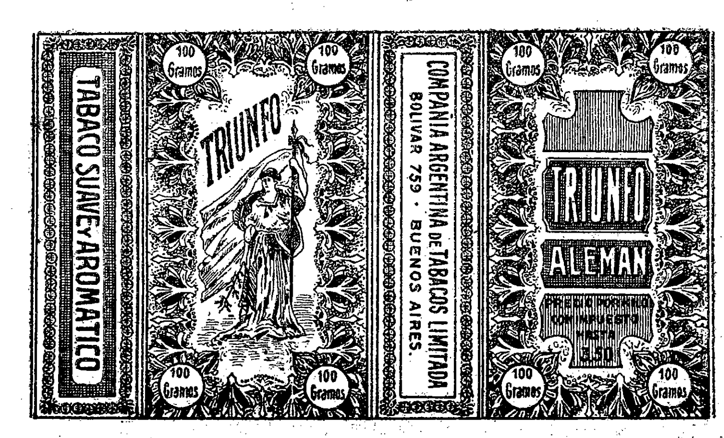
Septiembre 20 de 1915. — José Cotonat. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.822



Septiembre 20 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos, Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited. — Tabacos en general, de la clase 21.
v-30 septiembre.

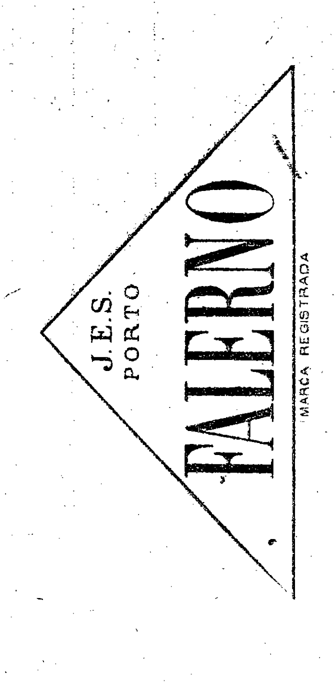
Acta Nº 49.824



Septiembre 20 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos, Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited. — Tabacos en general, de la clase 21.
v-30 septiembre.

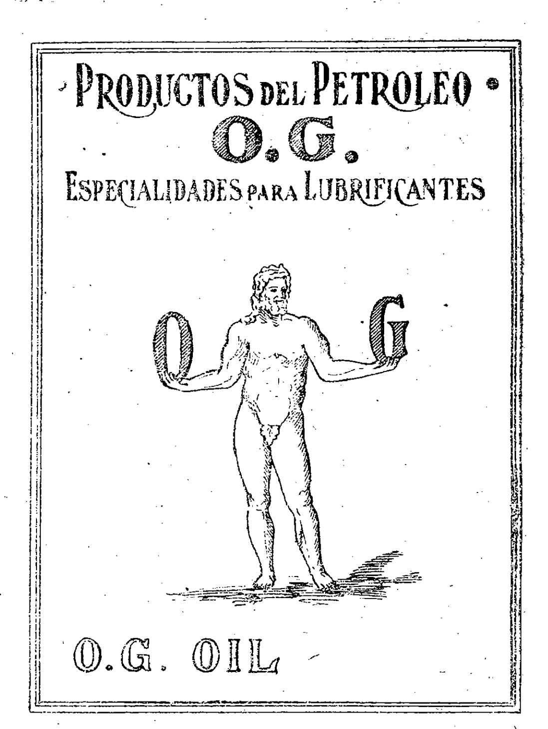
Acta Nº 49.849





Septiembre 20 de 1915. — João Eduardo dos Santos Jr. — Vinos de oporto, de la clase 23.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.853



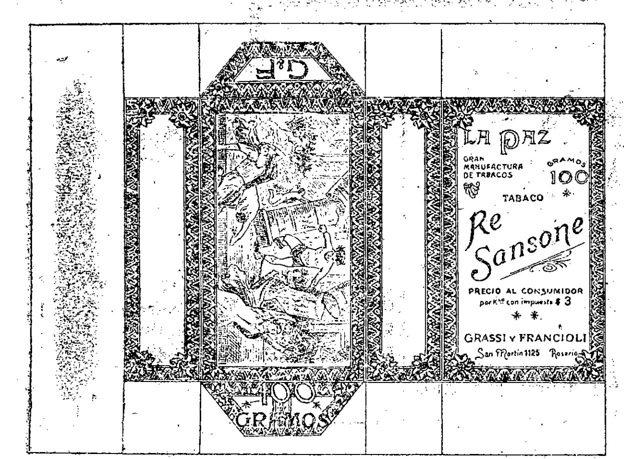
Septiembre 21 de 1915. — J. F. Auger. — Kerosene, nafta, vaselinas, grasas, aceites lubrificantes, esencias minerales y con especialidad, productos de petróleo, de la clase 3.
v-30 septiembre.

Acta Nº 48942



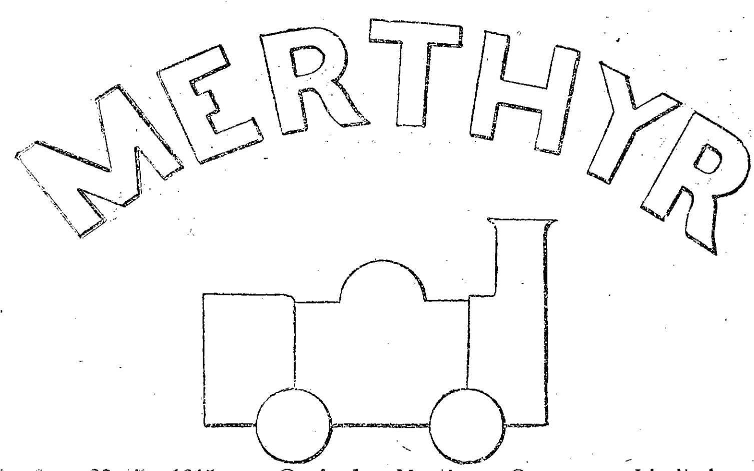
Julio 2 de 1915. — Orden y Cía. — Café en general, de la clase 22 (modificada).
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.825



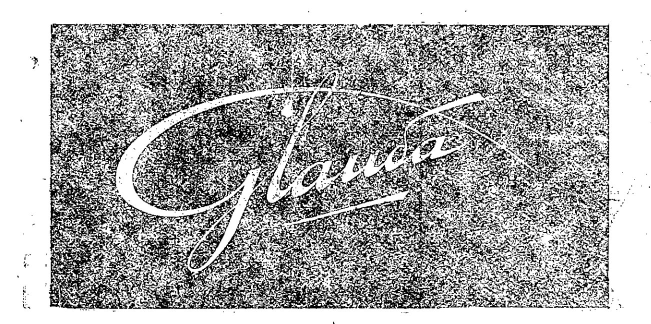
Septiembre 20 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos, Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general, de la clase 21. v-30 septiembre.

Acta Nº 49.826



Septiembre 20 de 1915. — Graigola Merthyr, Company, Limited. — Combustibles sólidos, de la clase 3. v-30 septiembre.

Acta Nº 49.837



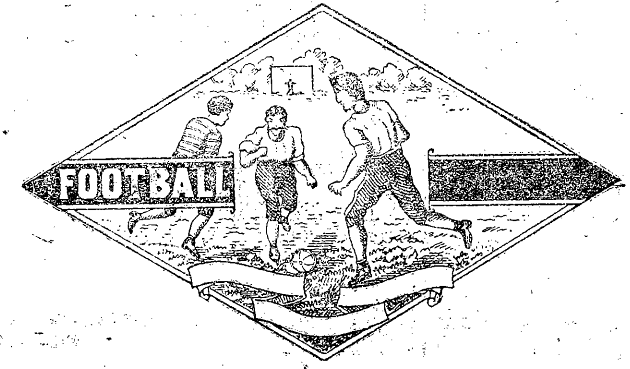
Septiembre 20 de 1915. — Inchauspe y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-30 septiembre.

Acta Nº 49.845



Septiembre 20 de 1915. — The Denver Chemical Mfg. Co. — Preparaciones medicinales, de la clase 2. v-30 septiembre.

Acta Nº 49.839



Septiembre 20 de 1915. — Adoue, Glauda y Cía. — Bebidas gaseosas, de la clase 23. v-30 septiembre.

Acta Nº 49.841



Septiembre 20 de 1915. — Luis Delpino. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-30 septiembre.

Acta Nº 49.818



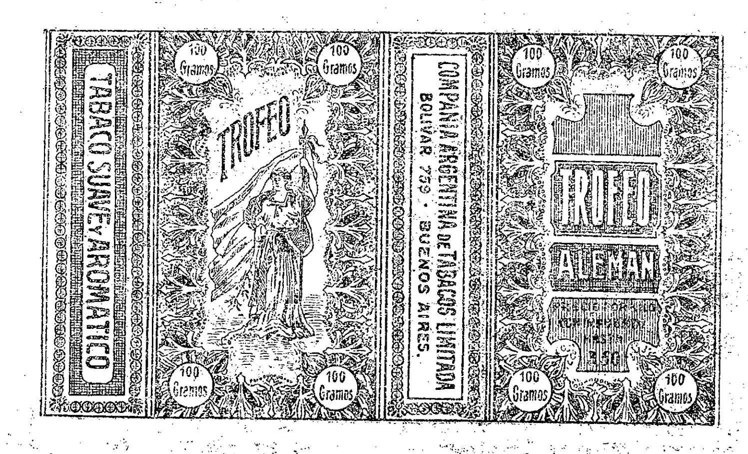
Septiembre 20 de 1915. — José Colonat. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-30 septiembre.

Acta Nº 49.834

MIRANDA

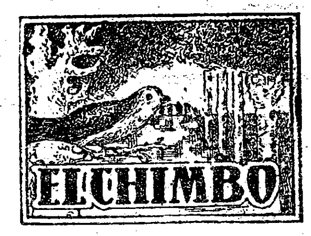
Septiembre 20 de 1915. — Ambrosio A. Artusi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-30 septiembre.

Acta Nº 49.823



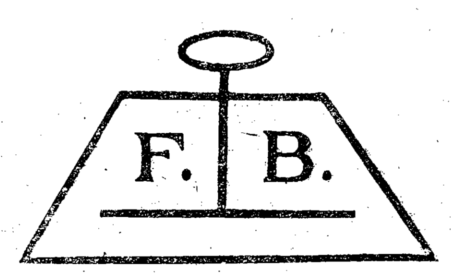
Septiembre 20 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos, Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited. — Tabacos en general, de la clase 21. v-30 septiembre.

Acta Nº 49.880.



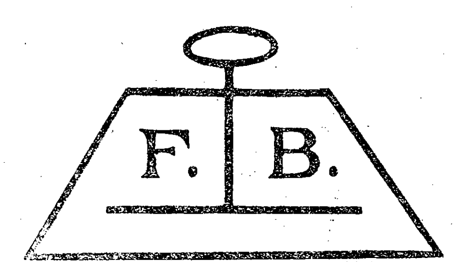
Septiembre 23 de 1915. — García Orden y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-4 octubre

Acta Nº 49.882.



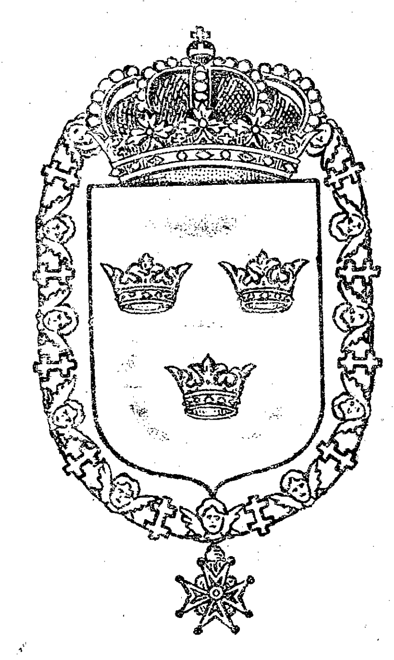
Septiembre 23 de 1915. — Félix Barranco. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 octubre

Acta Nº 49.883.



Septiembre 23 de 1915. — Félix Barranco. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-4 octubre

Acta Nº 49.865.



Septiembre 23 de 1915. — Jorge Richtemberg. — Bebidas en general, alconólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-4 octubre

Acta Nº 49.864.

EL SUPERLATIVO

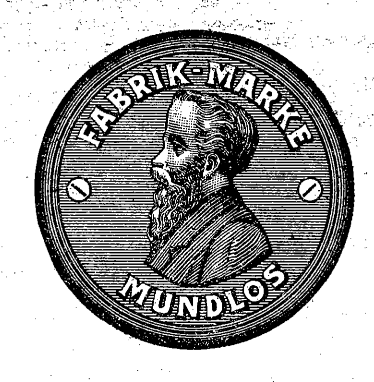
Septiembre 23 de 1915. — L. Raggio y Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 23.
v-4 octubre

Acta Nº 49.862.

MA SON MODELO

Septiembre 23 de 1915. — Leontine Tarantet. — Confecciones, modas, puntillería, perfumería, peinados y postizos de la clase 16.
v-4 octubre

Acta Nº 49.334.



Agosto 10 de 1915. — H. Mundlos y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5 (modificada).
v-4 octubre

Acta Nº 49.855.



Septiembre 22 de 1915. — Trongé y García. — Aceite de ricino de la clase 2.
v-4 octubre

Acta Nº 49.857.



Septiembre 22 de 1915. — Juan Göttling. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19.
v-4 octubre

Acta Nº 49.858.

ADHESOL

Septiembre 22 de 1915. — Instituto Biológico Argentino. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de la clase 2.
v-4 octubre

Acta Nº 49.861.

MARCELA

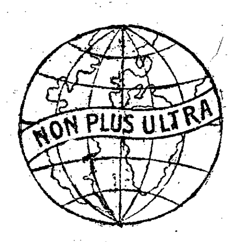
Septiembre 23 de 1915. — López Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-4 octubre

Acta Nº 49.852



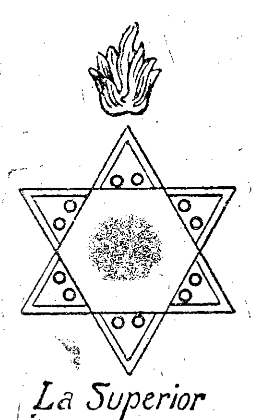
Septiembre 21 de 1915. — Domingo Repetto. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.
v-1º octubre.

Acta Nº 48.960



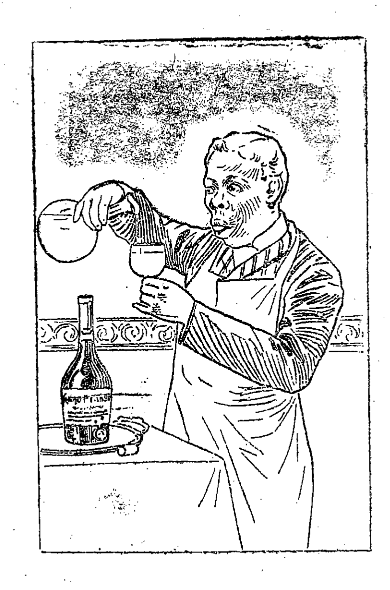
Julio 5 de 1915. — Juan Grimau y Cía. — Perfumería, de la clase 16, (substituída).
v-1º octubre.

Acta Nº 49.801



Septiembre 17 de 1915. — Robert Pusterla y Cía. — Ferretería en general de la clase 10.
v-1º octubre.

Acta Nº 49.835



Septiembre 20 de 1915. — Inchauspe y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.810

Jaconas

Septiembre 17 de 1915. — Ramondenc, Martín y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.817



Septiembre 20 de 1915. — Standard Varnish Works of New York. — Pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas, de la clase 10.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.815

La Concepción

Septiembre 20 de 1915. — Gabanes, González y Cía.—Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.805

SKOONAS

Septiembre 17 de 1915. — Public Service Cup Co. — Tazas hechas de papel o cartón en general, de la clase 18.
v-30 septiembre.

Acta Nº 49.814

La Concepción

Septiembre 20 de 1915. — Gabanes, González y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-30 septiembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional